

www.alfapublicaciones.com
www.alfapublicaciones.com/editorial

 **Alfa**
Publicaciones

ISSN: 2773-7330

latindex
catálogo
2.0



**ALFA
PUBLICACIONES**

**VOL.5
NUM.3.2**

**ARQUITECTURA DE DATOS
SEPTIEMBRE 2023**

REVISTA CIENTÍFICA INDEXADA REVISADA POR PARES

La revista Alfa Publicaciones se presenta como un medio de divulgación científica, se publica en soporte electrónico trimestralmente, abarca temas de carácter multidisciplinar. Dirigida a investigadores, tiene el objetivo de publicar artículos originales e inéditos resultados de investigación, en inglés, portugués y español, de alcance internacional, que cumplan con lo estipulado en el código de ética. El equipo editorial y científico tiene el compromiso ético y de responsabilidad en la aplicación de la política y gestión de la revista, utilizando herramientas de detección de plagio Su periodicidad es trimestral. Publica mínimamente 20 artículos distribuidos en 4 números al año, bajo un sistema Open Access. La revista utiliza el sistema de revisión externa por pares expertos, de forma anónima, mediante el método "doble ciego" (double-blind peer review).

ISSN: 2773-7330 Versión Electrónica

Los aportes para la publicación están constituidos por:

Artículos Originales, Artículos de Revisión, Informes Técnicos, Comunicaciones en congresos, Comunicaciones cortas, Cartas al editor, Estados del arte & Reseñas de libros.



EDITORIAL CIENCIA DIGITAL



Contacto: Alfa Publicaciones, Jardín Ambateño,
Ambato- Ecuador

Teléfono: 0998235485 – (032)-511262

Publicación:

w: www.alfapublicaciones.com

w: www.cienciadigitaleditorial.com

e: luisefrainvelastegui@cienciadigital.org

e: luisefrainvelastegui@hotmail.com

Director General

DrC. Efraín Velastegui López. PhD. ¹

"Investigar es ver lo que todo el mundo ha visto, y pensar lo que nadie más ha pensado".

Albert Szent-Györgyi

¹ Magister en Tecnología de la Información y Multimedia Educativa, Magister en Docencia y Currículo para la Educación Superior, Doctor (PhD) en Conciencia Pedagógicas por la Universidad de Matanza Camilo Cien Fuegos Cuba, cuenta con más de 60 publicaciones en revista indexadas en Latindex y Scopus, 21 ponencias a nivel nacional e internacional, 13 libros con ISBN, en multimedia educativa registrada en la cámara ecuatoriano del libro, una patente de la marca Ciencia Digital, Acreditación en la categorización de investigadores nacionales y extranjeros Registro REG-INV- 18-02074, Director, editor de las revistas indexadas en Latindex Catalogo Ciencia digital, Conciencia digital, Visionario digital, Explorador digital, Anatomía digital y editorial Ciencia Digital registro editorial No 663. Cámara ecuatoriana del libro, Director de la Red de Investigación Ciencia Digital, emitido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-040, con número de registro REG-RED-18-0063.

PRÓLOGO

El desarrollo educativo en Ecuador, alcanza la vanguardia mundial, procurando mantenerse actualizada y formar parte activa del avance de la ciencia y la tecnología con la finalidad de que nuestro país alcance los estándares internacionales, ha llevado a quienes hacemos educación, a mejora y capacitarnos continuamente permitiendo ser conscientes de nuestra realidad social como demandante de un cambio en la educación ecuatoriana, de manera profunda, ir a las raíces, para así poder acceder a la transformación de nuestra ideología para convertirnos en forjadores de personalidades que puedan dar solución a los problemas actuales, con optimismo y creatividad de buscar un futuro mejor para nuestras generaciones; por ello, docentes y directivos tenemos el compromiso de realizar nuestra tarea con seriedad, respeto y en un contexto de profesionalización del proceso pedagógico

Ing. Lorena Barona. PhD.

Directora de la revista Alfa Publicaciones

Índice

1. Enseñanza, aprendizaje y enfoque de la
matemática en la ingeniería

(Henry David Loachamín Iza, Álvaro Patricio Vargas Chavarrea,
Jefferson Vladimir Andrade Villarreal, Pablo Francisco Puente Ponce)

06-20

2. Derechos de los hijos de padres privados de
libertad: un análisis crítico de la legislación y
políticas públicas ecuatorianas

(Emily Maribel Quezada Naspud, Juan José Cárdenas Santa Cruz)

21-37

3. Cuidado ocular en “países del cinturón del
pterigión”

(Jessica Raquel Ruiz Yáñez, Saimara María Mendoza Rodríguez)

38-50

4. El uso de la muerte cruzada por parte del ejecutivo
para el aseguramiento de la estabilidad política
ecuatoriana: Caso ecuatoriano decreto ejecutivo
741

(Jhony Santiago García Sánchez, Katty Rosalía Muñoz Sánchez, Juan
José Cárdenas Santa Cruz)

51-75

5. Desconexión digital en el teletrabajo frente a la
precarización y el enfoque en la negociación
colectiva

(Angie Monar Obando, Mónica Cecibel Gallegos Avendaño)

76-97

6. Análisis del alcance de la conciliación extrajudicial
frente a las cargas procesales en familia

(Klever Agustín Quinde Estrella, Liliana Gisele Plasencia Sánchez,
Nube Catalina Calle Masache)

98-126

Enseñanza, aprendizaje y enfoque de la matemática en la ingeniería

Teaching, learning and approaching to mathematics in engineering

- ¹ Henry David Loachamín Iza  <https://orcid.org/0000-0003-2573-6228>
Tercer nivel: Ingeniero en Mecatrónica
Cuarto nivel: Maestría en Docencia Universitaria, Maestría en Ingeniería Matemática y Computación
Ministerio de Educación
henrydavidloachamin@gmail.com
- ² Álvaro Patricio Vargas Chavarrea  <https://orcid.org/0000-0001-9743-6449>
Tercer nivel: Ingeniero en Electrónica y Computación
Cuarto nivel: Maestría en Tecnologías Educativas y Competencias Digitales
Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero
avargas@liceoaduanero.edu.ec
- ³ Jefferson Vladimir Andrade Villarreal  <https://orcid.org/0000-0003-4302-745X>
Tercer nivel: Ingeniero en Mecatrónica
Cuarto nivel: Maestría en Diseño Mecánico
Universidad Técnica del Norte
jvandradev1@utn.edu.ec
- ⁴ Pablo Francisco Puente Ponce  <https://orcid.org/0000-0001-8884-6905>
Tercer nivel: Ingeniero en Sistemas
Cuarto nivel: Maestría en Ingeniería de Software
Escuela Politécnica del Ejército
pfpuente@espe.edu.ec



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 10/06/2023

Revisado: 25/07/2023

Aceptado: 07/08/2023

Publicado: 20/09/2023

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.400>

Cítese:

Loachamín Iza, H. D., Vargas Chavarrea, Álvaro P., Andrade Villarreal, J. V., & Puente Ponce, P. F. (2023). Enseñanza, aprendizaje y enfoque de la matemática en la ingeniería. AlfaPublicaciones, 5(3.2), 6–20. <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.400>



ALFA PUBLICACIONES, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Palabras**claves:**

Enseñanza,
aprendizaje,
enfoque,
matemática,
ingeniería.

Keywords:

Teaching,
learning,

Resumen

Introducción. La ingeniería es un campo que impulsa el progreso y la innovación en nuestra sociedad. Desde la construcción de estructuras impresionantes hasta el desarrollo de tecnologías vanguardistas, los ingenieros desempeñan un papel crucial en dar forma al mundo que nos rodea. Sin embargo, detrás de cada logro ingenieril se encuentra una base sólida de conocimientos matemáticos que permite la conceptualización, el diseño y la resolución de problemas complejos. Las matemáticas son el lenguaje universal que consiente la comunicación y el entendimiento de los fenómenos naturales y las aplicaciones tecnológicas. La interacción entre las matemáticas y la ingeniería es tan profunda que se podría afirmar que la matemática es el cimiento sobre el cual se erige la ingeniería. **Objetivo.** Analizar y comprender cómo se aborda la enseñanza, el aprendizaje y el enfoque de las matemáticas en el contexto de la ingeniería, con el propósito de mejorar la formación de los estudiantes y su capacidad para aplicar conceptos matemáticos en la resolución de problemas ingenieriles. **Metodología.** Mediante la técnica de análisis documental, en la que se revisan diferentes fuentes de información científica. **Resultados.** La enseñanza y aprendizaje de la matemática en la ingeniería debe ser relevante, activo, funcional e interdisciplinario, con una perspectiva en el desarrollo de habilidades de aplicación y pensamiento crítico. El enfoque de la matemática en la ingeniería debe ser altamente direccionado a la aplicación práctica y a superar los desafíos de la ingeniería para el siglo XXI, con una base sólida en conceptos matemáticos fundamentales. **Conclusión.** El docente debe adaptar sus métodos de enseñanza para capacitar de manera efectiva a estudiantes de ingeniería, la mayoría de los cuales no se especializarán en matemáticas, pero usarán las matemáticas como una herramienta esencial en sus futuras carreras. La dificultad en el aprendizaje del cálculo en ingeniería a menudo se relaciona con un enfoque de enseñanza que fomenta la memorización y la aplicación mecánica en busca de respuestas finales correctas, en lugar de centrarse en un enfoque que priorice el proceso, el contexto y la comprensión con claridad y coherencia.

Abstract

Introduction. Engineering is a field that drives progress and innovation in our society. From building impressive structures to

approaching,
mathematics,
engineering.

developing cutting-edge technologies, engineers play a crucial role in shaping the world around us. However, behind every engineering achievement lies a solid foundation of mathematical knowledge that enables the conceptualization, design, and resolution of complex problems. Mathematics is the universal language that allows communication and understanding of natural phenomena and technological applications. The interaction between mathematics and engineering is so deep that it could be said that mathematics is the foundation on which engineering is built. **Objective.** Analyze and understand how the teaching, learning and approach of mathematics is approached in the context of engineering, with the purpose of improving the training of students and their ability to apply mathematical concepts in solving engineering problems. **Methodology.** Through the documentary analysis technique, in which different sources of scientific information are reviewed. **Results.** The teaching and learning of mathematics in engineering must be relevant, active, functional and interdisciplinary, with a perspective on the development of application skills and critical thinking. The focus of mathematics in engineering must be highly directed to the practical application and to overcome the challenges of engineering for the XXI century, with a solid foundation in fundamental mathematical concepts. **Conclusion.** The teacher must adapt their teaching methods to effectively train engineering students, most of whom will not major in mathematics, but will use mathematics as an essential tool in their future careers. Difficulty in learning engineering calculus is often related to a teaching approach that encourages memorization and rote application in search of final correct answers, rather than focusing on an approach that prioritizes process, context, and understanding. clearly and coherently.

Introducción

La enseñanza, aprendizaje y enfoque de las matemáticas en la ingeniería constituyen un aspecto crítico en la formación de futuros profesionales en este campo. La habilidad de aplicar y comprender conceptos matemáticos es esencial para abordar con éxito los desafíos y problemas complejos que los ingenieros enfrentan en su labor diaria. En esta investigación, exploraremos cómo los métodos de enseñanza, las estrategias de aprendizaje y el enfoque de las matemáticas en la ingeniería pueden influir en la

preparación de los estudiantes para enfrentar los retos tecnológicos y científicos en la industria actual. Además, examinaremos cómo la adaptación de enfoques didácticos alternativos puede fomentar una comprensión más profunda y aplicada de las matemáticas, permitiendo que los futuros ingenieros utilicen estas herramientas con mayor eficacia en sus campos de especialización. En última instancia, este tema es fundamental para comprender cómo la integración efectiva de las matemáticas en la educación de ingeniería contribuye al desarrollo de soluciones innovadoras y al avance de la ingeniería moderna.

Metodología

La realización de este análisis sistemático de literatura se basó en la técnica de análisis documental, en la que se identifican, recogen y examinan escritos de orden científico, revistas de investigaciones, tesis de grado, documentos de organismos internacionales emitidos bajo los más estrictos estándares científicos académicos, investigaciones científicas que proporcionan la información necesaria para detallar el contexto estudiado.

Resultados y discusión

Enseñanza de la matemática en la ingeniería

La enseñanza de la matemática es esencial para proporcionar al estudiante universitario las habilidades y conocimientos necesarios para abordar problemas y desafíos en la ingeniería. Debe ir enfocada en la aplicación práctica de los conceptos matemáticos y su integración con otras ciencias.

Por ejemplo, (Soldini y otros) exponen que la enseñanza de la Matemática no debe suponer una mera transmisión de conocimientos con énfasis en el desarrollo de habilidades operacionales, sino el desarrollo en el educando de habilidades templadas en una rigurosa comprensión de nociones y conceptos. Al enfocarse en el desarrollo de habilidades templadas en una rigurosa comprensión de nociones y conceptos matemáticos, se fomenta el pensamiento crítico, se genera una base sólida, se promueve la resolución de problemas, se estimula la transferencia de conocimientos y se aumenta el interés y la motivación de los estudiantes.

(Plaza Gálvez, 2017), asegura que el docente de matemáticas en programas de ingeniería debe promover determinadas habilidades entre sus alumnos; algunas de crucial importancia son las siguientes:

1. Pensamiento holístico, investigación crítica, análisis y reflexión.
2. Aprendizaje activo y aplicación práctica.
3. Autoconsciencia y empatía.

4. Comunicación y una fuerte capacidad de escucha.

Adicionalmente, cabe destacar que el pensamiento sistémico y crítico se consideran dos competencias transversales, importantes a desarrollar por un ingeniero, ciudadano del siglo XXI.

Al utilizar el pensamiento sistémico, se busca comprender cómo los diferentes elementos interactúan y cómo los cambios en uno de ellos pueden afectar a los demás. Esto implica identificar las relaciones de causa y efecto, los retrocesos y los bucles de realimentación que pueden estar presentes en un sistema. Al comprender estas dinámicas, se pueden diseñar intervenciones más efectivas y soluciones más sostenibles. También ayuda a ampliar el razonamiento humano, contribuye en la eliminación de paradigmas mentales que dificultan la comprensión de los procesos y sistemas, y fomenta la apertura a nuevo conocimiento y a la práctica científica (Liévano Martínez & Enrique Londoño, 2012).

El pensamiento crítico involucra un enfoque sistemático y estructurado para analizar y evaluar la información. Esto implica ser capaz de identificar suposiciones, detectar sesgos, evaluar la validez y fiabilidad de las fuentes de información, reconocer argumentos sólidos y fallidos, y llegar a conclusiones basadas en la evidencia y el razonamiento lógico. (Campos Fabian, 2012) concluye que un mayor o menor nivel de pensamiento crítico, se asocia con un mayor o menor aprendizaje de la matemática. Sin embargo, cabe decir que esta relación o asociación positiva es débil, lo cual significa que, un buen nivel de pensamiento crítico no asegura un buen aprendizaje del curso de matemática en todos los casos, tampoco lo contrario; pero si se puede decir que los estudiantes que muestran un mejor nivel de pensamiento crítico tienen mayor posibilidad de alcanzar un buen aprendizaje en el curso de matemática, porque en las primeras etapas de resolución de problemas matemáticos, como la comprensión e interpretación de datos, requieren de un pensamiento reflexivo y razonando para decidir qué hacer en las siguientes etapas.

Por otra parte, (Moreno, 2005) menciona que la enseñanza de los principios del cálculo resulta bastante problemática, y aunque seamos capaces de enseñar a los estudiantes a resolver de forma más o menos mecánica algunos problemas estándar, o bien a realizar algunas derivadas o integrales, tales acciones están muy lejos de lo que supondría una verdadera comprensión de los conceptos y métodos de pensamiento de esta parte de las matemáticas. Es decir, la enseñanza de la matemática debe tener una perspectiva no solo teórica, sino también práctica y aplicada. Donde los estudiantes comprendan los conceptos matemáticos desde una perspectiva ingenieril y puedan aplicarlos para resolver problemas reales. Esto implica la utilización de ejemplos y ejercicios relacionados con situaciones y fenómenos propios de la ingeniería.

La enseñanza de la matemática en la ingeniería debe tener integración con otras disciplinas, como la física, la química, la informática, entre otras. Es común que se realicen conexiones entre estos campos del conocimiento para mostrar cómo la matemática se aplica en diferentes contextos y cómo contribuye al desarrollo de soluciones ingenieriles.

En la actualidad, el uso de herramientas tecnológicas, como software de cálculo simbólico, hojas de cálculo y programas de visualización, es fundamental en la enseñanza de la matemática en la ingeniería. Estas herramientas permiten realizar cálculos complejos de manera más eficiente y visualizar los resultados, lo cual facilita la comprensión de los conceptos y su aplicación en problemas de ingeniería.

Por lo tanto, la enseñanza de la matemática debe incluir una planificación o diseño curricular donde se evalúe cómo se integran los contenidos matemáticos en los programas de estudios de ingeniería y cómo se estructuran para lograr una progresión coherente de habilidades y conocimientos. También, deben estar presentes las metodologías de enseñanza que permiten investigar las diferentes estrategias pedagógicas utilizadas para impartir conceptos matemáticos en contextos de ingeniería, como el aprendizaje activo, el enfoque de resolución de problemas y el uso de ejemplos prácticos. Y finalmente, nos ayuda mucho la tecnología educativa que destaca por analizar cómo se incorporan herramientas tecnológicas, software y simulaciones en la enseñanza de las matemáticas, y cómo estas tecnologías pueden mejorar la comprensión y la aplicación de conceptos matemáticos en situaciones ingenieriles reales.

Aprendizaje de la matemática en la ingeniería

El aprendizaje de la matemática en la ingeniería es fundamental para el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico, lógica, resolución de problemas y razonamiento abstracto, lo que permite a los ingenieros enfrentar desafíos complejos y tomar decisiones instruidas en situaciones que implican múltiples variables y factores. De forma similar, (Iglesias Domecq & Alonso Berenguer, 2017) mencionan que dentro de las ciencias básicas que requiere un ingeniero, para desempeñarse eficientemente en su campo de acción, se destaca la Matemática, disciplina que contribuye al desarrollo de su pensamiento lógico y algorítmico, aportándole los fundamentos básicos de un especialista en ciencias técnicas, dado que todo ingeniero realiza las representaciones técnicas y científicas en términos matemáticos, con los cuales refleja los rasgos cuantitativos y cualitativos de los fenómenos que estudia.

Así mismo, (Contreras, 2013), plantea que el ingeniero trabaja tomando decisiones que pueden ser técnicas o de otro tipo, por lo que debe acostumbrarse a razonar en forma ordenada, y esto sólo lo logra cuando sabe Matemática; ya que es objetiva, clara y

universal, como se espera que sean las actuaciones de un ingeniero, por eso él debe nutrir su mentalidad con esta ciencia.

Varias investigaciones han detallado la importancia de aprender matemática en el inicio de una carrera de ingeniería, ya que es la base de muchas de las ciencias aplicadas y tecnologías modernas. Por ejemplo, (Zuñiga, 2007) explica que durante la formación de los ingenieros se debe poner énfasis en desarrollar mentes maduras y educar ingenieros que puedan pensar. Identifica al uso de las técnicas matemáticas como: “un medio poderoso para lograr este objetivo sobre todo si son utilizadas para describir, modelar y resolver situaciones técnicas. La matemática es la herramienta más poderosa para el ingeniero y su dominio desde los principios de su carrera le permitirá un rápido progreso en temas específicos de su formación profesional”.

En la ingeniería, el aprendizaje de la matemática comienza desde las bases, con conceptos como aritmética, álgebra, geometría y trigonometría. Luego, los estudiantes de ingeniería avanzan hacia temas más complejos como cálculo diferencial e integral, ecuaciones diferenciales, estadísticas y probabilidad. El estudiante de nivel superior debe concebir a que todas estas partes de la matemática vayan más allá de la aplicación de teoremas y procedimientos en problemas matemáticos.

(Ruiz Ledesma y otros, 2016), exponen que la formación de ingenieros demanda un considerable aprendizaje de las matemáticas que contribuyan a resolver problemas de orden técnico y tecnológico, pero sobre todo práctico. Las matemáticas que requiere un ingeniero deben constituir recursos, herramientas e instrumentos capaces de lograr la optimización en el uso de los recursos que la humanidad posee y requiere para su desarrollo. Un problema importante presentado en este artículo es que el conocimiento generalmente se trata fuera de contextos apropiados. Así, cuando se pretende mostrar a los estudiantes la utilidad de los contenidos que se estudian, a lo más que se llega en un curso común de cálculo es a resolver los llamados problemas de aplicación que se proponen en los textos, que casi nunca corresponden a la realidad.

Por otra parte, (Trejo y otros, 2013) expresa que parte de la problemática en ingeniería es que la matemática se encuentra totalmente desvinculada de las asignaturas de la ingeniería, y la realidad del ingeniero reclama esta vinculación que en materia de educación está en tierra de nadie. Es decir, más allá de memorizar fórmulas y procedimientos, el aprendizaje de la matemática en la ingeniería se centra en la comprensión conceptual. Los estudiantes deben entender los fundamentos matemáticos y las conexiones entre diferentes conceptos. Esto les permite aplicar principios matemáticos de manera efectiva en la resolución de problemas de ingeniería.

La resolución de problemas desempeña un papel central en el aprendizaje de la matemática en la ingeniería. Los estudiantes deben enfrentarse a situaciones desafiantes

y aplicar sus conocimientos matemáticos para analizar y resolver problemas prácticos. Esto implica la identificación de variables relevantes, la formulación de ecuaciones o modelos matemáticos apropiados, y la interpretación y comunicación de los resultados obtenidos.

El aprendizaje de la matemática en la ingeniería se beneficia al relacionar los conceptos matemáticos con situaciones y problemas reales, ya que los educandos deben comprender cómo la matemática se aplica en el mundo de la ingeniería y cómo contribuye a la toma de decisiones fundamentadas. Esto se logra a través de la resolución de ejercicios y proyectos prácticos que reflejen situaciones de ingeniería realistas.

En la actualidad, el uso de la tecnología es enriquecedor para aprender matemática, no solo en ingeniería sino en cualquier nivel educativo. Los estudiantes deben familiarizarse con software especializado, como paquetes de cálculo numérico, software de simulación y programación, que les permiten resolver problemas complejos y explorar conceptos matemáticos en un entorno virtual. Además, el uso de calculadoras gráficas y software de visualización ayuda a comprender y comunicar resultados de manera más efectiva.

En la ingeniería, el aprendizaje de la matemática a menudo se realiza en un contexto colaborativo, ya que los universitarios trabajan en equipos para abordar problemas complejos, discutir ideas y compartir soluciones. Esto fomenta el intercambio de conocimientos, la resolución de problemas desde diferentes perspectivas y el desarrollo de habilidades de comunicación y trabajo en equipo, que son esenciales en el ámbito ingenieril.

Finalmente, debemos considerar la valoración del aprendizaje donde exploremos métodos de evaluación que permitan medir de manera efectiva la comprensión de los estudiantes en relación con los conceptos matemáticos y su capacidad para aplicarlos en la resolución de problemas prácticos. Es muy importante también la motivación y percepción de los estudiantes, donde se puede investigar cómo se fomenta el interés de los educandos por las matemáticas en el contexto de la ingeniería y cómo se abordan posibles obstáculos o desafíos que puedan surgir. Igualmente, la interdisciplinariedad es muy transcendental debido a que nos permite conectar las matemáticas con otras disciplinas dentro de la ingeniería y examinar esta integración tanto en el enriquecimiento del aprendizaje de las matemáticas como en la formación de la ingeniería en general.

Enfoque de la matemática en la ingeniería

El estudiante de ingeniería, si bien requiere de la matemática pura para su formación científica, en la práctica está ligado a la matemática aplicada. Diferenciar entre las dos es primordial en la capacitación del futuro ingeniero, ya que la primera es el análisis de las concepciones básicas que subyacen a la matemática, y su objeto es buscar una

comprensión más profunda y un conocimiento más amplio de la misma; mientras que en su forma aplicada se utiliza para solucionar problemas ingenieriles utilizando herramientas, estrategias y métodos matemáticos donde se combinan dos o más ramas de la matemática pura.

(Blum & Niss, 1991), explican que la forma de describir la interacción entre el mundo real y las matemáticas es bien conocida y de ninguna manera es nuestra invención. El punto de partida es un problema aplicado o, como también lo llamamos, una situación problema real. Esta situación tiene que ser simplificada, idealizada, estructurada, sujeta a condiciones y supuestos apropiados. Esto conduce a un modelo real de la situación original que, por un lado, todavía contiene características esenciales de la situación original, pero por otro lado ya está tan esquematizado que (si es posible) permite un enfoque con medios matemáticos. Tomando en cuenta lo anterior se puede mencionar que en la ingeniería, el enfoque de la matemática se centra en la aplicación práctica de los conceptos matemáticos para resolver problemas reales. Los ingenieros utilizan las matemáticas para analizar y diseñar sistemas, construir modelos y realizar cálculos para optimizar la eficiencia y la seguridad en una variedad de procesos.

Por su parte, (Chatterjee, 2005) considera que la Ingeniería se desarrolla en función de mejorar las condiciones de la vida humana por medio del uso deliberado de las leyes de la naturaleza para poder explotar sus recursos de forma óptima, lo que implica que su interés está más en lograr aplicaciones prácticas (es decir, en resolver problemas), donde para lograr esto hace uso de las matemáticas y particularmente del cálculo.

La matemática y la ingeniería desde sus inicios han establecido una dupla que ha coexistido para el beneficio y el progreso de ambas disciplinas; la ingeniería proporciona problemas de fenómenos auténticos a la matemática que le ha permitido tener un instrumento con la cual ha experimentado un desarrollo firme en la solución de muchas dificultades técnicas que se han presentado (Giler-Velásquez, 2020).

En este mismo contexto, Iriarte Balderrama expone que “la ingeniería no existiría sin las matemáticas. A la inversa, la sentencia podría ser falsa, las matemáticas existen, independientemente de la ingeniería. Sin embargo, para los ingenieros, lo importante es convencerse, no de las matemáticas en sí mismas, sino de la aplicación de ellas. Las matemáticas aplicadas son las que han permitido lograr el desarrollo que ha alcanzado la ingeniería”.

La matemática es una herramienta imprescindible en la ingeniería, ya que permite modelar y resolver problemas complejos que se presentan en el diseño, análisis y optimización de sistemas y procesos. En general, el enfoque de la matemática en la ingeniería se centra en dos áreas principales: el cálculo y el álgebra lineal.

El cálculo infinitesimal es una de las "herramientas matemáticas" más potentes que utiliza la ciencia en el estudio del mundo físico y sus leyes. En el estudio del mundo natural hay que medir con la mayor precisión posible, las múltiples formas geométricas que existen en él, y que en muchos casos son muy irregulares, y no se pueden hacer tales mediciones con fórmulas sencillas de geometría elemental. También acontecen en él muchos procesos de cambio, cuyo estudio preciso, requiere conocer las "tasas de variación instantáneas", de los cambios que ocurren en tales procesos a medida que transcurre el tiempo (Villalba, 2020). El cálculo es fundamental para la ingeniería porque proporciona los conocimientos para modelar y analizar sistemas dinámicos. Permite determinar cómo cambian las variables con respecto al tiempo, lo que es fundamental para la comprensión de sistemas físicos como el movimiento de un objeto, el flujo de un fluido o la propagación de ondas. Además, el cálculo es utilizado en la ingeniería para optimizar sistemas, por ejemplo, para encontrar la máxima eficiencia en la producción de energía o en la utilización de recursos.

El álgebra lineal es otra área importante de la matemática en la ingeniería, que se centra en el estudio de sistemas de ecuaciones lineales y sus propiedades. Esta área se utiliza en la ingeniería para modelar y resolver problemas que implican la manipulación de grandes cantidades de datos, como el análisis de señales, la compresión de imágenes y la resolución de sistemas de ecuaciones diferenciales. Además, el álgebra lineal es esencial en el diseño de sistemas de control, ya que permite modelar la dinámica de los sistemas y diseñar controladores que los estabilicen. Considerando lo antepuesto (Costa & Rossignoli, 2017), explica que estos conceptos, tienen conexión y utilidad para la resolución de diversos problemas en muchas áreas dentro de la matemática y también en otras ciencias e ingeniería. Por ejemplo, los sistemas de ecuaciones lineales, permiten modelar infinitud de problemas reales. Los valores y vectores propios asociados a una matriz o a una transformación lineal, poseen varias aplicaciones prácticas en la ingeniería. Entre ellas, podemos mencionar el estudio de la estabilidad de una estructura y sus frecuencias y modos naturales de vibración, el análisis de la convergencia de métodos numéricos para resolver sistemas de ecuaciones lineales algebraicas, la determinación de los ejes principales de inercia de un cuerpo rígido (Thomson, 1993), la resolución de sistemas de ecuaciones diferenciales lineales y el estudio de la estabilidad de sistemas de ecuaciones diferenciales generales (Penney & Edwards, 2008). También tienen aplicación para el estudio de las formas bilineales y cuadráticas y aplicaciones en el Cálculo Infinitesimal como la optimización de funciones de varias variables. Además los conceptos del Álgebra Lineal son esenciales en la teoría de Control Moderno (Amato, 2006).

Según la National Academy of Engineering, los principales desafíos de la ingeniería para el siglo XXI se dividen en cuatro temas transversales: sostenibilidad, salud, seguridad y placer de vivir. A continuación, se enlistan los 14 desafíos sugeridos por líderes tecnológicos:

- Aprendizaje personalizado avanzado
- Hacer económica la energía solar
- Mejorar la realidad virtual
- Ingeniería inversa del cerebro
- Diseñar mejores medicamentos
- Informática sanitaria avanzada
- Restaurar y mejorar la infraestructura urbana
- Ciberespacio seguro
- Proporcionar acceso a agua limpia
- Proveer energía desde la fusión
- Prevenir el terror nuclear
- Gestionar el ciclo del nitrógeno
- Desarrollar métodos de captura de carbono
- Diseñar herramientas para el descubrimiento científico (National Academy of Engineering, 2023)

Los desafíos de la ingeniería que se relacionan con la matemática son diversos y requieren del uso de herramientas matemáticas avanzadas y del conocimiento profundo de las matemáticas aplicadas a la técnica para encontrar soluciones óptimas y eficientes a los problemas prácticos que se presentan en distintas áreas de la ingeniería y que abarquen a los cuatro ejes transversales que me permitan mejorar la vida del ser humano en el planeta. De manera general se pueden señalar algunos de los desafíos de la ingeniería que se relacionan con la matemática:

1. **Modelado matemático:** Uno de los principales desafíos de la ingeniería es la creación de modelos matemáticos precisos y realistas de los sistemas y procesos que se desean analizar y diseñar. Estos modelos deben ser capaces de representar de manera adecuada el comportamiento de los sistemas, lo que puede requerir el uso de herramientas matemáticas avanzadas.
2. **Optimización:** La optimización es un área de las matemáticas que tiene una gran aplicación en la ingeniería. Los ingenieros deben encontrar las mejores soluciones posibles a los problemas de diseño, producción y operación, lo que implica la maximización o minimización de ciertas variables. Para ello, deben utilizar técnicas de optimización matemática para encontrar la solución más óptima.
3. **Análisis numérico:** La resolución de ecuaciones y sistemas de ecuaciones es una tarea fundamental en la ingeniería. Los ingenieros utilizan herramientas de análisis numérico para realizar cálculos complejos y resolver ecuaciones que no tienen solución analítica.
4. **Simulación:** La simulación es una técnica que permite prever el comportamiento de un sistema o proceso en un entorno virtual antes de implementarlo en la vida

real. Para realizar simulaciones precisas, los ingenieros deben utilizar modelos matemáticos complejos y herramientas de análisis numérico avanzadas.

5. Control automático: Los sistemas de control automático son fundamentales en la ingeniería, especialmente en la industria y la robótica. Estos sistemas utilizan algoritmos matemáticos para controlar el comportamiento de un sistema en tiempo real. Los ingenieros deben ser capaces de diseñar y programar estos sistemas utilizando herramientas matemáticas avanzadas.

La ingeniería es una disciplina que se basa en la aplicación de la matemática para resolver problemas prácticos en diversos campos, como la mecánica, la electrónica, la robótica, la informática, la agricultura, entre otros. Los desafíos de la ingeniería que se relacionan con la matemática son diversos y requieren del uso de herramientas matemáticas avanzadas y del conocimiento profundo de las matemáticas aplicadas a la ingeniería para encontrar soluciones óptimas y eficientes a los problemas prácticos que se presentan en distintas áreas de la ingeniería.

Conclusiones

- El docente debe meditar sobre sus métodos de enseñanza para brindar una instrucción efectiva a una población estudiantil que, en su mayoría, no se especializará en matemáticas, pero que empleará las matemáticas como una herramienta fundamental en su futura carrera de ingeniería.
- Es factible argumentar que la dificultad en el proceso de aprender cálculo en el campo de la Ingeniería está estrechamente relacionada con la forma en que se imparte. Con frecuencia, la enseñanza tiende a promover un enfoque de memorización y aplicación mecánica, orientado principalmente a obtener respuestas finales, de preferencia correctas. Esto contrasta con un enfoque de aprendizaje que da mayor importancia al proceso, al contexto y a la comprensión, con claridad y coherencia.
- Para abordar las dificultades en la enseñanza y el aprendizaje de las matemáticas en programas de ingeniería, es esencial desarrollar enfoques didácticos alternativos que permitan una mejor comprensión y que estén relacionados con las aplicaciones prácticas; esto hará que el estudio del cálculo tenga significado en los contextos ingenieriles y sea de interés para los estudiantes.
- El enfoque de la matemática en la ingeniería se centra en el uso de herramientas matemáticas para modelar, analizar y optimizar sistemas y procesos complejos en diversas áreas ingenieriles, como: industria, agricultura, genética, mecánica, electrónica, software, entre otras; lo que a su vez contribuye al desarrollo de tecnologías innovadoras y soluciones eficientes. El cálculo y el álgebra lineal son áreas esenciales de la matemática, que se utilizan ampliamente en la mayoría de las disciplinas técnicas para la innovación y el avance en la ingeniería moderna.

Referencias bibliográficas

- Amato, F. (2006). *Robust control of linear systems subject to uncertain time-varying parameters* (Vol. 325). Berlin: Springer.
- Blum, W., & Niss, M. (1991). Applied mathematical problem solving, modelling, applications, and links to other subjects — State, trends and issues in mathematics instruction. *Educational Studies in Mathematics volume*, 37-68.
- Campos Fabian, D. R. (2012). *Pensamiento crítico y aprendizaje del curso de Matemática en estudiantes ingresantes a dos universidades peruanas – Lima, 2019*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos : <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/18244>
- Chatterjee, A. (2005). Mathematics in Engineering. *Current Science*, 88(3), 405-414.
- Contreras, M. (2013). *UNIVERSIDAD DE CHILE*. Ingeniería Civil Matemática: <https://www.uchile.cl/carreras/4974/ingenieria-civil-matematica>
- Costa, V. A., & Rossignoli, R. (2017). Enseñanza del algebra lineal en una facultad de ingeniería: Aspectos metodológicos y didácticos. *Educación en Ingeniería*, 12(23), 49-55.
- Giler-Velásquez, L. E. (2020). Estrategias de enseñanza de la matemática en la formación de profesionales de la ingeniería. *Dominio de las Ciencias*, 273-285.
- Iglesias Domecq, N., & Alonso Berenguer, I. (2017). ESTUDIO EXPLORATORIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA MATEMÁTICA PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL EN LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE. *Revista Electrónica Formación y Calidad Educativa (REFCalE) ISSN 1390-9010*, 5(1), 45-62.
- Liévano Martínez, F., & Enrique Londoño, J. (2012). El pensamiento sistémico como herramienta metodológica para la resolución de problemas. *Revista Soluciones de Postgrado*, 4(8), 43-65.
- Moreno, M. d. (2005). El papel de la didáctica en la enseñanza del cálculo: evolución, estado actual y retos futuros. *Noveno Simposio de la Sociedad Española de Educación Matemática SEIEM*, 81-96.
- National Academy of Engineering. (2023). *14 Grand Challenges for Engineering in the 21st Century*. <http://www.engineeringchallenges.org/8996.aspx>
- Penney, D. E., & Edwards, C. H. (2008). *Ecuaciones Diferenciales*. Pearson Educación.

- Plaza Gálvez, L. F. (2017). Modelación matemática en ingeniería. *IE Revista de investigación educativa de la REDIECH*, 7(13), 47-57.
- Ruiz Ledesma, E. F., Carmona García, E. A., & Salvador Montiel, Á. (2016). IMPORTANCIA DEL CÁLCULO EN EL DESARROLLO ACADÉMICO DEL INGENIERO. *Pistas educativas*, 38(120), 402-420.
- Soldini, M. J., Gaitán, M. M., & Klimovsky, E. (s.f.). *Enseñar Matemática en Carreras de Ingeniería: reflexiones sobre la práctica*. <https://www.aidu-asociacion.org/wp-content/uploads/2020/02/CIDU-Rosario-368.pdf>
- Thomson, W. T. (1993). *Theory of vibration with applications*. NASA STI/Recon Technical Report A.
- Trejo, E., Patricia, C., & Trejo, N. (2013). Las matemáticas en la formación de un ingeniero: la matemática en contexto como propuesta metodológica. *REDU Revista de Docencia Universitaria*, 11(1), 397-424.
- Villalba, J. (2020). *Matemáticas para la Universidad*, 5. Independently Published.
- Zuñiga, L. (2007). El cálculo en carreras de ingeniería: un estudio cognitivo. *Revista latinoamericana de investigación en matemática educativa*, 145-175.

Conflicto de intereses

Los autores deben declarar si existe o no conflicto de intereses en relación con el artículo presentado.

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



Indexaciones



Derechos de los hijos de padres privados de libertad: un análisis crítico de la legislación y políticas públicas ecuatorianas

Rights of children of parents deprived of liberty: a critical analysis of Ecuadorian legislation and public policies

- ¹ Emily Maribel Quezada Naspud  <https://orcid.org/0009-0005-1130-8531>
Estudiante de Pregrado de la Carrera de Derecho, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
emily.quezada.57@est.ucacue.edu.ec
- ² Juan José Cárdenas Santa Cruz  <https://orcid.org/0009-0007-0331-7336>
Docente de la Carrera de Derecho, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
juan.cardenas@ucacue.edu.ec

Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 05/07/2023

Revisado: 12/08/2023

Aceptado: 01/09/2023

Publicado: 27/09/2023

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.404>

Cítese:

Quezada Naspud, E. M., & Cárdenas Santa Cruz, J. J. (2023). Derechos de los hijos de padres privados de libertad: un análisis crítico de la legislación y políticas públicas ecuatorianas. *AlfaPublicaciones*, 5(3.2), 21–37. <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.404>



Ciencia
Digital
Editorial

ALFA PUBLICACIONES, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Palabras
claves:**

Niños, políticas
públicas,
reglamentos,
derechos,
grupos
vulnerables,
presos.

Keywords:

*Children, public
policies,
regulation,
rights,
vulnerable
groups,
prisoners.*

Resumen

Introducción: En Ecuador los progenitores privados de la libertad con hijos menores de edad son separados de ellos por cumplir la pena privativa en los recintos carcelarios, esta separación abrupta impide que ejerzan su paternidad a nivel afectivo, económico, social y legal dicha condición posiciona a estos menores en situaciones de riesgo y vulnerabilidad devenido del impacto que genera privarse de su entorno familiar. Este editorial discute la importancia de focalizar la atención estatal mediante la creación de políticas públicas. **Metodología:** Se empleó el método analítico y crítico que contribuyó a obtener conclusiones de los hechos y medir la aplicabilidad de la norma de grupos vulnerables. Investigación de tipo cualitativa debido al uso de diferente acervo de información dentro del marco jurídico ecuatoriano canalizando su revisión, descripción, comprensión e investigación. **Resultados:** Se evidencia la necesidad de crear normativa especial referente a la protección de menores de edad en situación de riesgo estableciendo un reglamento que fije la cooperación interinstitucional de las entidades del estado para su coordinación lo que focalizaría la aplicabilidad de las normas. **Conclusión:** Una vez analizado el ordenamiento jurídico constitucional y las políticas públicas emanadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social así como del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores en el periodo 2021 – 2023 no existe normativa específica que garantice el desarrollo integral y el interés superior del niño en aspectos económicos, psicológicos, sociales, educativos y de salud existiendo el riesgo de una afectación a los derechos fundamentales por ende, se requiere la creación de reglamentos especiales que fijen la competencia de las entidades del estado que pueden intervenir por los menores en situación de riesgo. **Área de estudio general:** Derecho. **Área de estudio específica:** Derechos humanos y derecho constitucional. **Tipo de investigación:** Cualitativa.

Abstract

Introduction: In Ecuador, parents deprived of their liberty with minor children are separated from them for serving their prison sentence. This abrupt separation prevents them from exercising their paternity at an affective, economic, social, and legal level, which places these minors in situations of risk and vulnerability due to the impact of being deprived of their family environment. This editorial discusses the importance of focusing state attention through the creation of public policies. **Methodology:** The analytical and critical method was used, which helped to draw conclusions from the facts and measure the applicability of the

standard for vulnerable groups. Qualitative research due to the use of different information sources within the Ecuadorian legal framework channeling its review, description, understanding and research. **Results:** There is evidence of the need to create a special regulation regarding the protection of minors at risk by establishing a regulation that establishes the inter-institutional cooperation of state entities for their coordination which would focus the applicability of the norms. **Conclusion:** After analyzing the constitutional legal system and the public policies issued by the Ministry of Economic and Social Inclusion as well as the National Service of Integral Attention to Adults Deprived of Liberty and Adolescent Offenders in the period 2021 - 2023 there is no specific regulation that guarantees the integral development and the best interest of the child in economic aspects. Therefore, the creation of special regulations is required to establish the competence of the state entities that can intervene on behalf of minors at risk.

Introducción

El reconocimiento de los derechos fundamentales de los menores de edad se encuentra arraigados desde la Declaración de Derechos Humanos en el año 1989, la creación de normas internacionales como la Convención sobre derechos del niño ha adoptado derechos y principios que respeten la vida digna de los infantes así mismo, considera las situaciones de vulnerabilidad a la que se pueden enfrentar los niños, niñas y adolescentes por su contexto social y familiar.

Devenido de la situación de riesgo a la que se someten estos menores en su contexto psicosocial y familiar los estados deben garantizar y ponderar los principios fundamentales que se suscriben en los tratados internacionales he instaurar normativas que permitan el apoyo y asistencia a niños vulnerables por no contar con una red de apoyo familiar funcional, estructurada y completa.

En Ecuador, la Constitución de la República posee un marco normativo referente a la protección de grupos vulnerables y a su vez establece leyes infra constitucionales que permitan la aplicabilidad de los derechos, siendo así que las políticas públicas son imperativas pues focalizan las necesidades de los menores de edad permitiendo así la determinación de programas, planes y ayuda estatal como contingencia para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales.

Para alcanzar la aplicabilidad de la norma Ecuador ha establecido entidades gubernamentales como el ministerio de Bienestar social y de reinserción familiar por medio del máximo órgano penitenciario que tienen como misión trabajar juntamente con el objetivo de brindar un sistema de sanidad digno, así como apoyo en ámbitos psicológicos, educativos, sociales y familiares.

Reconocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en los tratados internacionales

Los menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad requieren de tener leyes estatales que resguarden su seguridad ya que al formarse un núcleo familiar incompleto es imperativo la atención prioritaria, tal y como lo establece Halton & Townhead (2020), “Los Estados deben aplicar las normas a fin de prevenir la violación de los derechos de los hijos de padres encarcelados y limitar los daños a los que se enfrentan” (p. 9). Así mismo y según la Sentencia 12.474 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013), “El Estado tiene, respecto de todos los niños bajo su jurisdicción, las obligaciones de respetar y garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos” (p. 8). En este sentido, los estados se encuentran en la obligatoriedad de respetar los derechos de niños y niñas con un enfoque primordial en aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad por tener a uno de sus padres encarcelado ya que debe prevalecer el derecho tanto del niño como del progenitor a tener un vínculo parental y familiar pese al encarcelamiento prevaleciendo así el derecho a la familia tal y como establece el preámbulo de la Convención Sobre Derechos del Niño (2006), “El reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (p. 8).

Ecuador se encuentra suscrito a diversos tratados internacionales que resguardan y promueven la protección de los derechos de los niños en relación a fortificar las relaciones parento filiales con sus padres privados de la libertad, la finalidad es crear un ambiente carcelario óptimo de convivencia familiar y comunitaria siendo así que las Reglas de Bangkok son imperativas en la aplicación del sistema penitenciario ya que reconocen requisitos y necesidades específicas de los grupos vulnerables, permitiendo reformar el sistema de justicia penal con la finalidad de crear un modelo carcelario que trate a las

personas privadas de la libertad con medidas no coercitivas respetando su derecho como progenitores (Asamblea General Naciones Unidas, 2011).

Así, dicho mecanismo internacional es de los primeros que visualiza a hijos de personas encarceladas y el impacto del encarcelamiento que genera en el menor, Según Nava Calderón, M. V (2020):

La reclusión en la vida del preso se proyecta más allá del ámbito carcelario, contribuyendo a incrementar y agravar su desarraigo social y desvinculación familiar, ocasionando trastornos importantes a largo plazo en el resto de los componentes del hogar y funcionando como matriz reproductora de las condiciones sociales de marginación. (p. 20)

Dicho argumento señala una afeción tanto social, física y psicológica para el niño o niña que enfrenta el proceso judicial de encarcelamiento del progenitor por el cometimiento del delito y en tal suerte se encuentra vulnerable por ello, el estado ecuatoriano debe garantizar y respaldar sus derechos consagrados.

Marco jurídico ecuatoriano sobre la protección de menores en estado de riesgo

Constitución de la República en su sección quinta sobre niños, niñas y adolescentes que reconoce los derechos y establece que tanto el estado como la sociedad y la familia se encuentran en la obligatoriedad de promover el interés superior del niño, determinando que el estado se encuentra en la obligatoriedad de adoptar, medidas que aseguren a niñas, niños y adolescentes protección y asistencia especiales en casos en los que se encuentre el progenitor privado de su libertad. (Constitución de la república del Ecuador, 2008). Así también, dicho cuerpo normativo reconoce el derecho de las personas privadas de la libertad que sean progenitores a tener comunicación constante y periódica con sus familiares.

La norma infra constitucional como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su artículo 56 directamente menciona que este grupo prioritario de menores recibirán protección y asistencia especial por parte del Estado fuera de los centros de rehabilitación social indicando que se aplicarán modalidades de atención que aseguren y desarrollen la convivencia familiar con sus padres en ese contexto, se requiere de la elaboración de

políticas públicas que permitan focalizar a los menores de edad hijos de padres privados de la libertad para obtener su desarrollo integral en materia de derechos de infancia de tal forma que el estado satisfaga las necesidades e intereses a través de la adopción de garantías constitucionales, medidas que permitan poner en práctica los múltiples derechos ya reconocidos mediante la cooperación y ayuda de las instituciones del estado con la finalidad de lograr un puente entre las obligaciones y su cumplimiento con los menores de manera íntegra en la misma línea se debe interpretar que el enfoque de los derechos fundamentales es una guía fundamental para elaborar, generar e implementar políticas públicas que vayan acorde a la realidad existente brindando una solución dinámica que solvete las situaciones que pongan en riesgo la vida de los niños, niñas y adolescentes) (Pautassi & Royo, 2012).

Órgano rector de la protección de grupos vulnerables

El estado ecuatoriano ha enfrentado cierta dificultad para crear y determinar el órgano estatal competente de emanar políticas públicas en materia de niñez particularmente en consideración a los grupos vulnerables ya que hasta el año 2020 no se tenía certeza de cuál era el órgano encargado de estos menores tras la disolución del Ministerio de Justicia por decreto ejecutivo No. 560 dictaminado por el aquel entonces presidente Lenin Moreno se delegaron las competencias de grupos vulnerables a la Secretaría de Derechos humanos y a la Secretaría de Rehabilitación social donde se indica en su artículo 2 las competencias que incluían la erradicación de violencia, protección de derechos humanos, acceso efectivo a la justicia y protección a pueblos indígenas (Decreto No. 560, 2018). Desafiliando así a los menores con padres encarcelados, el órgano más cercano que poseía cierto grado de competencia fue el antes conocido como Ministerio de Bienestar social hoy llamado Ministerio de Inclusión Económica y Social que se encargaba de la protección de menores y seguridad social, sin embargo, no se había dilucidado si dicho organismo debería poseer la competencia para tratar a hijos menores de edad con progenitores encarcelados lo que suponía un grave problema ya que no podía hacerse caso omiso a las necesidades básicas de los menores lo que llevó al estado ecuatoriano a la creación a nivel nacional de órganos que permitan estructurar y generar actividades orientados a los niños mediante la adaptación de las dependencias ministeriales (Comite

de los derechos del Niño, 2003). Fue así como en el año 2020 se clarificó las competencias de este ministerio por lo que la creación de políticas públicas para la protección de grupos vulnerables entre ellos niños, niñas y adolescentes en riesgo sería su facultad legalizándose por Acuerdo ministerial No. 030 (2020):

Planificar, articular y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes. (p. 42)

Reglamento del sistema nacional rehabilitación social

Establecido el órgano encargado de las políticas públicas de grupos vulnerables en materia de infancia, se requería entonces la cooperación estatal con la máxima autoridad penitenciaria, es decir, con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores ya que al ser el órgano rector de los centros de privación de libertad y su tratamiento en áreas como la reinserción social era imperativa su participación pues permitiría coordinar actividades que promuevan las relaciones familiares, frente a dicha necesidad se creó el Reglamento del Sistema Nacional Rehabilitación Social que dictaminó por primera vez en su artículo 85 el seguimiento a hijos de personas privadas de la libertad que tiene como base la cooperación interinstitucional por medio de la comunicación para promover los vínculos filio parentales entre los niños que residen fuera de las cárceles y sus padres.

Realidad de las políticas públicas de protección especial a menores de edad con padres privados de la libertad

Pese al esfuerzo de dicho reglamento prenombrado por generar cooperación estatal dentro del periodo 2021 – 2023 se ha dictaminado una sola política pública de rehabilitación social que será aplicable hasta el año 2025, lo que resulta deficiente pues no basta únicamente con reconocer la garantía de un derecho si no se crean políticas públicas que puedan ser mucho más específicas y permitan cumplir con el mandato de la norma constitucional a través de reglamentos institucionales que determinen las obligaciones y

deberes de las entidades del estado el enlace a la cooperación del que carece el país sin duda permitiría alcanzar la seguridad y libre desarrollo de los niños menores de edad en estado de vulnerabilidad tal y como lo menciona la Corte Interamericana de Derechos humanos (2014):

La obligación estatal de adecuar la legislación interna a las disposiciones convencionales no se limita al texto constitucional o legislativo, sino que debe irradiar a todas las disposiciones jurídicas de carácter reglamentario y traducirse en la efectiva aplicación práctica de los estándares de protección de los derechos humanos (p. 24).

Dicha política pública abarca diferentes tópicos, entre ellos están trabajo, educación, deporte, cultura, rehabilitación y derechos humanos estas dos últimas particularmente pretenden reforzar el derecho a la convivencia familiar de las personas privadas de la libertad con sus familias y por ende, con sus hijos objetivo que se direcciona a brindar un entorno penitenciario que respete los derechos humanos, uno de los ejes en los que se centra dicha política es Incrementar de manera paulatina el porcentaje de hijos e hijas de personas privadas de la libertad que se encuentran en situación de doble vulnerabilidad y de riesgo porque serán derivados al sistema de atención especializada integral” (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2022).

Sin embargo, y como se ha expuesto la política pública prenombrada no determina el enfoque de cooperación interinstitucional necesario para coordinar las actividades de protección al grupo vulnerable de menores con los sistemas penitenciarios, por lo que se dificultaría el objetivo de incrementar de manera paulatina el grupo de niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro del sistema de atención especializada, en ese sentido se vuelve imperativa la creación de una política pública que enlace los diferentes ministerios de salud, bienestar social y carcelarios para el resguardo de los derechos y de esta forma precautelar las garantías constitucionales existentes pero inaplicables en base a la realidad jurídica.

Censo penitenciario y su escaso enfoque en la determinación estadística de menores con padres privados de la libertad

Brindar un alcance a estos menores con atención especial resulta una tarea particularmente difícil primordialmente porque no se conoce con exactitud cuántos niños, niñas y adolescentes tienen a sus padres en privación de la libertad, en pleno 2023 existen 35 cárceles a nivel nacional en ellas se albergan alrededor de 31.321 personas privadas de la libertad de esta población no se puede determinar con exactitud cuántos de ellos tienen hijos menores de 18 años según el censo penitenciario realizado en el año 2022 a la población carcelaria (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2022). Lo que dificulta sin duda alguna establecer una cifra de cuántos menores requieren la intervención de las entidades del estado para proteger sus derechos fundamentales, si no existen estadísticas que corroboren el número de menores a intervenir, no se puede dar certeza de que el estado está protegiendo sus derechos de manera intrínseca, de hecho, esta alegación se ve reflejada en las estadísticas brindadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social en su rendición de cuentas anual donde dicha entidad estatal a fecha junio del 2022 indica que únicamente 252 usuarios fueron atendidos por las unidades de atención pero de dicha cifra no se especifica un número en concreto de cuántos niños pertenecen al grupo vulnerable con progenitores encarcelados, de que provincias provienen estos menores, si tienen a uno o ambos padres encarcelados, si tienen hermanos que crecen bajo estas mismas condiciones, sobre ello no se tiene información emanada por las entidades estatales, la cifra de niños benefactores por supuesto es preocupante considerando el número de privados de libertad.

Situación actual del país y la crisis carcelaria

En este sentido, es imperativo determinar el panorama actual del país y la situación a nivel de seguridad ya que la Policía Nacional, el sistema carcelario, el sistema de justicia y la ley penitenciaria se encuentran atravesando la mayor crisis carcelaria antes vista en palabras de Caba Vallejo & Armijos Tocto (2022):

Existen fallos del sistema de justicia, así como el hacinamiento y la serie de actos de violencia que han ocurrido en el interior de los centros de privación de libertad lo cual lleva a cuestionarse la funcionalidad de todo el sistema de rehabilitación, así como del Estado en general. (p. 28)

Frente a estos hechos preocupantes el estado se ha buscado alternativas para mantener el control de los centros de rehabilitación social, sin embargo, la situación es desconcertante por la existencia de conflictos armados entre bandas, hacinamiento humano, la lucha por el territorio carcelario y la corrupción, según Fernando Carrión (2006), “la cárcel perfecciona y reproduce la violencia como capital social negativo- bajo la llamada “universidad del delito”. La reincidencia y la nula reinserción lo confirman” (p. 1). Tras esta crisis que lleva alrededor de 4 años, tan solo en el 2022 se decretaron 4 estados de excepción dentro de las cárceles y el 2023 no fue la excepción tras los hechos violentos registrados en junio que llevaron a que el presidente Guillermo Lasso decrete nuevamente un estado de excepción, esta crisis ha devenido en el encierro que en condiciones inhumanas dentro del recinto carcelario que no es capaz de reformar a las personas que han cometido un delito y por ende someten al individuo a una encarcelación que en ningún sentido permite la reinserción familiar, por lo que, al activarse los protocolos de seguridad en las cárceles impide que se den los regímenes de visitas privando así al menor de ver a su progenitor o progenitora lo que daría como resultado la afectación psicológica y emocional de los hijos e hijas al no mantener contacto con la persona recluida.

Recorte de presupuesto al ministerio de inclusión económica y social

Frente a los hechos anteriormente descritos el estado opto entonces por redireccionar la mayor parte de los recursos monetarios a la seguridad, el gasto estatal que se dio en el 2023 se enfrenta a la crisis más grave que ha tenido el Ecuador en décadas, el presidente Guillermo Lasso entregó 2.140 millones de dólares más al presupuesto de seguridad pese a que esta cifra tiene un aumento del 5% la inversión pública se encuentra estancada y aún más grave se torna la situación cuando de dicha cifra en la proforma presupuestaria de 2023 no establece qué cantidad monetaria específicamente utilizada para promover la reinserción social y familiar únicamente designa el tema como “seguridad” entonces, si bien es cierto el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores debe trabajar en dicho campo de rehabilitación y promoción de las relaciones familiares no podrá hacerlo de manera correcta ya que su presupuesto estaría destinado en adquirir armamento de seguridad y el pago de sueldos a funcionarios según su programa operativo anual.

Así mismo, dicha proforma presupuestaria del año en curso establece que se planea mayor inversión social inclinada a dar bonos sociales, salud y educación, pero no se contempla los grupos vulnerables como los menores hijos de padres encarcelados para la inyección de efectivo de manera específica, siendo así que el Ministerio de Inclusión Económica y Social recibió 1.657 millones de dólares en el año 2022 y para noviembre ese mismo año ya había gastado el 86% de su asignación, por la cantidad de beneficiarios, planes, proyectos y firmas de acuerdos con entidades públicas y privadas (Ministerio de Inclusión Económica y social, 2022). Sin embargo, no existe cifra exacta destinada al manejo de la educación, reinserción social y de salud de los menores en situación de riesgo, en ese sentido, para que se puedan cumplir con el mandamiento de la norma se requiere de presupuesto, mismo que en pleno 2023 se encuentra distribuido de manera desigual entre los grupos vulnerables del estado, viéndose afectados así los derechos de niños, niñas y adolescentes que no pueden acceder al sistema estatal de apoyo, En palabras del propio (Ministerio de Inclusión Económica y social, 2022) plantea que existe falta de seguimiento a la situación de los dependientes de las personas privadas de la libertad, por lo cual existe incertidumbre respecto al cuidado, acceso a salud, educación y otros aspectos que pueden devenir en vulneración de derechos de personas que son parte de los grupos de atención prioritaria.

Argentina y su modelo estatal de protección a grupos vulnerables

Alcanzar un modelo estatal que permita respetar los derechos de menores de edad en situación de vulneración por la falta de uno o ambos progenitores en Ecuador es alcanzable, a nivel Latinoamericano Argentina ha creado un modelo esquemático a través del órgano estatal denominado Defensoría del Pueblo de la Nación que promueve la protección de los grupos vulnerables ya sea por razones de edad, condición, circunstancia social y género que trabajan de la mano con el Servicio Penitenciario Federal para trabajar en la reinserción e inclusión de las personas privadas de la libertad esta cooperación interinstitucional se fusiona con la procuración penitenciaria de la nación y la secretaria de niñez, adolescencia y familia que se especializa en derechos de infancia mediante la ley No. 26.061 dicho cuerpo normativo prevé la sobre vulnerabilidad de los niños, la maternidad en prisión y visibiliza el encarcelamiento paterno que un tema poco

desarrollado en Latinoamérica, así también, respeta la autonomía de cada provincia de Argentina que trabaja con proyectos y planes estratégicos para erradicar la pobreza y desnutrición infantil para evitar la discriminación, la falta de alimentación y de salud eje fundamental para el desarrollo integral de los menores, uno de los pasos en la dirección correcta para Ecuador fue la creación del Plan de protección integral de la niñez y adolescencia al 2030 con el que se pretende crear un marco normativo que sea especializado para garantizar múltiples derechos de la niñez y adolescencia mediante la orientación de los recursos a institucionales que permitan promover la protección de los derechos adentrando entonces múltiples grupos vulnerables entre ellos hijos de padres privados de la libertad, lo que significa un avance pues plasma que las políticas administrativas y judiciales deberán estar encaminados en la protección de derechos de infancia reconociendo así que “el estado debe garantizar un sistema de protección especial que contenga leyes, políticas, procedimientos, y prácticas desde la prevención hasta la reparación de derechos” (Consejo de Igualdad Intergeneracional, 2022, p. 74).

Claramente la cooperación interinstitucional de los ministerios y entidades estatales la creación de políticas públicas es imperativa ya que permitiría que se especifiquen de manera jurídica las siguientes necesidades

1. Fijar la competencia de cada órgano estatal y su responsabilidad jurídica respecto a la tutela de los derechos de grupos vulnerables.
2. Coordinación por parte del Ministerio de Inclusión Económico y Social, Ministerio de Salud y Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores para crear apoyo interinstitucional con la finalidad de promover y generar programas para el sistema de atención especial promoviendo la protección de menores en estado de riesgo.

Conclusión

El marco normativo y jurídico ecuatoriano aún no ha desarrollado de manera íntegra la protección de los derechos de hijos de padres privados de la libertad, pese a que a que los tratados internacionales como la Convención sobre derechos del Niño exige la

obligatoriedad de los estados en resguardar su interés superior con mayor énfasis en situaciones de riesgo, visto de este modo actualmente aunque exista el reconocimiento de los derechos de grupos vulnerables en la Norma Constitucional se requiere de la adecuación jurídica a nivel infra constitucional implementado reglamentos como mecanismos jurídicos que permitan ejercer la tutela efectiva de los derechos, tal y como establece la Corte Interamericana de Derechos humanos para conseguir alcanzar los estándares de protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo.

Aun con la existencia de órganos estatales encargados del bienestar social y penitenciario de niños y sus progenitores encarcelados debe clarificarse la creación de políticas públicas en materia de infancia emanadas por el Ministerio de Inclusión Económica y social puesto que no son suficientes presentando deficiencias en cuanto a la estructuración de programas que apoyen a este grupo vulnerable de manera minuciosa ya que actualmente en base a su rendición de cuentas los mecanismos de planificación y ejecución son escasos considerando los ejes fundamentales para el desarrollo del menor entre ellos el apoyo psicológico, asesoramiento, asistencia económica y legal que trabajen en la prevención del delito y la reinserción social de los padres para reducir la cantidad de personas en prisión y minimizar así el impacto en las familias, a su vez, se debe fijar un presupuesto que permita crear estos programas, ya que la falta de apoyo financiero por parte del gobierno limita el alcance que dicho ministerio debe tener en materia de bienestar social a grupos vulnerables situación que se agrava cuando la cantidad presupuestaria designada se ve afecta por la necesidad de mejorar los equipamientos de seguridad al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores.

Así también, es imperativo implementar políticas públicas que establezcan concretamente las funciones de los órganos estatales y su cooperación interinstitucional, para dar un adecuado seguimiento especial a los niños, niñas y adolescentes lo que podría dar como resultado que se dé una aplicabilidad efectiva de las normas carcelarias en temas de reinserción social y familiar enfoque que ya ha sido planteado por las Reglas de Bangkok, dicho marco jurídico es fundamental pues permitiría focalizar de manera sectorizada las necesidades de este grupo vulnerable a pegados a la realidad que enfrentan sin generar

más afecciones psicológicas y emocionales, sin duda, una necesidad frente a la situación del país donde en el concepto de la pseudo guerra, crisis penitenciaria, enfrentamientos entre bandas y el narcotráfico son situaciones cada vez más comunes que acorralan al estado a dictar estados de excepción que priorizan la seguridad carcelaria y el resguardo de los recintos penitenciarios aislándolos completamente y limitando así los derechos de los privados de libertad entre ellos el de visita familiar lo que genera un daño colateral al separar de manera abrupta al progenitor de su hijo sin existir entonces un mecanismo que permitan o no promuevan las relaciones parento filiales.

La ambigüedad de la norma genera esta vulneración de derechos a los hijos de padres privados de la libertad, la desprotección legal da paso a que el problema se agigante cuando se forman aún más desafíos como por ejemplo, la falta de estadísticas nacionales y el poco impulso que existe por parte del estado en determinar cuántos niños tienen o no acceso a los órganos gubernamentales, lo que da como resultado que se siga generando la desatención estatal, estigmatización social de los menores por tener a padre o madre en prisión, la pérdida del sustento familiar y la condición de pobreza, se debe reflexionar sobre la problemática ya que se puede crear políticas públicas que se fundamenten en la protección de los derechos humanos, no basta únicamente con tener garantías que no son aplicadas en el estado ecuatoriano de derecho.

Conflicto de intereses

Los autores certifican que no existe conflicto de intereses en el artículo “Derechos de los hijos de padres privados de la libertad: un análisis crítico a la legislación y políticas públicas”.

Referencias Bibliográficas

Acuerdo ministerial No. 030. (2020). *Ministerio de Inclusión Económica y Social*.

[https://www.inclusion.gob.ec/wp-](https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/06/acuerdo_ministerial_030_14_mayo_de_2021-signed0047517001624404436.pdf)

[content/uploads/downloads/2021/06/acuerdo_ministerial_030_14_mayo_de_2021-signed0047517001624404436.pdf](https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/06/acuerdo_ministerial_030_14_mayo_de_2021-signed0047517001624404436.pdf)

Asamblea General Naciones Unidas. (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres*

- delinquentes.* https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- Caba Vallejo, A., & Armijos Tocto, F. (2022). *Responsabilidad del Estado Ecuatoriano frente a la crisis carcelaria y los fallos del Sistema de Rehabilitación Social, en el año 2021.* Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60072>
- Carrión, F. (2006). *La recurrente crisis carcelaria en Ecuador.* Flacso Andes. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/2357>
- Comité de los derechos del Niño. (2003). *La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto.* Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4280.pdf>
- Consejo de Igualdad Intergeneracional.* (2022). https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/plan2030_ninez_version_consulta_compressed.pdf
- Constitución de la república del Ecuador. (2008). *Asamblea Nacional del Ecuador.* https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Convención Sobre Derechos del Niño. (2006). <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos humanos. (2014). *Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.* https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf
- Decreto No. 560, 2. (2018). *Lenin Moreno Garces.* <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-Ejecutivo-Nro.-560.pdf>
- Halton, L., & Townhead, L. (2020). *Hijos de padres encarcelados: Normas y directrices internacionales.* Oficina Cuàquera ante las Naciones Unidas. https://quno.org/sites/default/files/resources/QUNO%20-%20Hijos%20de%20padres%20encarcelados-%20Normas%20y%20directrices%20internacionales%20%20_0.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). *Censo Penitenciario.* <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web->

inec/Poblacion_y_Demografia/Censo_penitenciario%20/2023/Metodolog%C3%
ADa_CP2022.pdf

Ministerio de Inclusión Económica y social. (2022). *Rendición de Cuentas*.
https://servicios.inclusion.gob.ec/rendicion_cuentas/

Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2022). *Política Pública de Rehabilitación Social 2022 – 2025*. https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf

Nava Calderón, M. V. (2020). *Padres privados de libertad, competencias parentales y el desarrollo psicológico de los hijos* (Pontificia Universidad Católica Argentina ed.). <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/11641>

Pautassi, L., & Royo, L. (2012). *Enfoque de derechos en las políticas de infancia: indicadores para su medición*. <https://repositorio.cepal.org/items/5fc9b61a-2fc3-4e5b-8ac7-c380d75b8072>

Sentencia 12.474. (2013). *Caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia. Excepción es Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Corte IDH. https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=376

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2022). *Política Pública de Rehabilitación Social*. https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



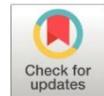
Indexaciones



Cuidado ocular en “países del cinturón del pterigión”

Eye care in “pterygium belt countries”

- ¹ Jessica Raquel Ruiz Yánez  <https://orcid.org/0009-0008-1038-6513>
Estudiante de la Carrera de Medicina, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.
jess00_ruiz@hotmail.com
- ² Saimara María Mendoza Rodríguez  <https://orcid.org/0009-0004-2437-2295>
Docente de la Carrera de Medicina, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.
saimaramendoza@gmail.com



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 10/07/2023

Revisado: 25/08/2023

Aceptado: 01/09/2023

Publicado: 30/09/2023

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.405>

Cítese:

Ruiz Yánez, J. R., & Mendoza Rodríguez, S. M. (2023). Cuidado ocular en “países del cinturón del pterigión”. AlfaPublicaciones, 5(3.2), 38–50.
<https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.405>



ALFA PUBLICACIONES, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia *Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International*. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Palabras**claves:**

Pterigión,
radiación
ultravioleta,
prevención,
cuidado ocular,
riesgo.

Keywords:

Pterygium,
ultraviolet
radiation,
prevention, eye
care, risk

Resumen

Introducción. El pterigión es una enfermedad benigna de proliferación fibrovascular, que se extiende desde la conjuntiva hasta la córnea, llegando a provocar problemas estéticos e incluso visuales. Su desarrollo está relacionado en gran medida con la radiación ultravioleta y por lo tanto con aquellas actividades desempeñadas al aire libre. **Objetivo.** Realizar una revisión bibliográfica sobre los factores de riesgo para el desarrollo del pterigión en países que se encuentran dentro del “cinturón del Pterigión”, que permita describir medidas de cuidado ocular para la prevención de esta patología. **Metodología.** Se utilizaron bases de datos como *PubMed*, *Scopus*, *Springer*, *Public Library of Science*, *Sage Journals* y se incluyeron artículos en idioma español e inglés publicados dentro del período del año 2018 al año 2022. **Resultados.** Todos los artículos analizados describen a la radiación ultravioleta como el factor principal descrito para el desarrollo del pterigión. Además, se describen características sociales como factores de riesgo, como el sexo masculino, la edad adulta, el menor nivel de estudio e incluso se describen factores protectores como la miopía. **Conclusión.** La radiación ultravioleta el factor de riesgo más importante para el desarrollo del pterigión, sin embargo, se reconocen otros factores como el polvo, viento, restos de madera, metabisulfito de sodio, radiación por soldadura y luz LED. **Área de estudio general:** Medicina. **Área de estudio específica:** Oftalmología.

Abstract

Introduction. Pterygium is a benign disease of fibrovascular proliferation, which extends from the conjunctiva to the cornea, causing aesthetic and even visual problems. Its development is largely related to ultraviolet radiation and therefore to those activities carried out outdoors. **Objective.** Carry out a bibliographic review on the risk factors for the development of pterygium in countries that are within the “Pterygium belt”, which allows describing eye care measures for the prevention of this pathology. **Methodology.** Databases such as *PubMed*, *Scopus*, *Springer*, *Public Library of Science*, *Sage Journals* were used and articles in Spanish and English published within the period from 2018 to 2022 were included. **Results.** All the articles analyzed describe ultraviolet radiation as the main factor described for the

development of pterygium. In addition, social characteristics are described as risk factors, such as male sex, adulthood, lower level of education, and even protective factors such as myopia are described. **Conclusion.** Ultraviolet radiation is the most important risk factor for the development of pterygium; however, other factors are recognized such as dust, wind, wood debris, sodium metabisulfite, radiation from welding and LED light.

Introducción

La palabra “pterigión” se deriva del antiguo griego que significa “ala”, debido a su forma similar y se define como una alteración benigna de proliferación fibrovascular con un crecimiento insidioso, de la conjuntiva hacia la superficie corneal, afectando principalmente la zona conjuntival nasal más que temporal. Ocasiona problemas estéticos, irritación, e incluso alteraciones visuales, afectando incluso el desempeño de las actividades cotidianas (Chacón & Cubillo, 2021). Además según Rodríguez et al. (2021), “es importante realizar una adecuada evaluación sistemática y precisa, ya que puede ser confundida con otras lesiones de carácter maligno como la neoplasia ocular escamosa superficial, y el diagnóstico inadecuado puede poner en peligro la vida del paciente” (p. 349).

Se ha evidenciado que la radiación ultravioleta es la causa primordial para el desarrollo del pterigión, por lo tanto, se presenta en individuos que desempeñan labores en lugares expuestos a la luz solar y aquellas zonas geográficas donde la radiación llega en mayor intensidad. De esta forma, se presenta sobre todo en hombres, personas con bajo nivel escolar, zonas de mayor altitud, países con una latitud entre los 40° norte y sur del ecuador, área conocida como “cinturón del pterigión” donde se informa que la tasa de prevalencia es 10 veces mayor que en países fuera de esta zona (Tandon et al., 2022; Toktam & Feizi, 2021). Sin embargo, existen otros factores de riesgo como el polvo, elementos químicos como el metabisulfito de sodio, utilizado como aditivo antioxidante y preservativo en la industria alimentaria (Rodríguez et al., 2021).

La promoción y prevención de salud en estas patologías deben iniciarse desde temprana edad, pues los niños debido a su tamaño pupilar más grande son especialmente vulnerables, no obstante, la exposición a la radiación ultravioleta tiene un efecto acumulativo en toda nuestra vida (Ivanon et al., 2018). Además, Ecuador es un país con una latitud de 2°S, donde la radiación ultravioleta llega en mayor intensidad, líder en la industria camaronera donde es de gran uso el metabisulfito de sodio. Por esto, reconociendo el factor principal para el desarrollo del pterigión, es importante conocer las diferentes formas de prevención de esta patología.

Metodología

Se realizó una investigación bibliográfica que abarca un tipo de estudio de enfoque cualitativo, de tipo narrativo y de diseño no experimental. Las palabras claves establecidas para esta revisión son pterigión, radiación ultravioleta, prevención, cuidado y riesgo. Se emplearon bases de datos como *PubMed*, *Scopus*, *Springer*, *Public Library of Science*, *Sage Journals*. Para la selección de artículos se utilizó operadores de búsqueda booleana, conformados de la siguiente manera: “Factores de riesgo de pterigión”, “pterigión AND radiación ultravioleta” “cinturón del pterigión”. Se incluyeron artículos en idioma español e inglés publicados dentro del período del año 2018 al año 2022. Se excluyó información de libros y artículos publicados en un período inferior a los años descritos.

Resultados

La palabra “pterigión” se deriva del antiguo griego “*pterygos*” que significa “ala”, debido a su forma similar, y sus primeras descripciones datan del año 1000 AC. Se define como una alteración benigna de proliferación fibrovascular, con un crecimiento insidioso de la conjuntiva hacia la superficie corneal adyacente. Afecta principalmente la zona conjuntival nasal más que temporal. Ocasiona problemas estéticos, irritación, e incluso alteraciones visuales, llegando hasta afectar el desempeño de las actividades cotidianas (Chacón & Cubillo, 2021). Según Tandon et al. (2022), “el pterigión se encuentra dentro de las afecciones oculares prioritarias de la Organización Mundial de la Salud (OMS) debido a su impacto en la visión, la calidad de vida y la carga para los sistemas de atención médica” (p. 2). “Clínicamente, implica un crecimiento centrípeto invasivo con inflamación y neovascularización asociadas, que cuando se extiende a la zona óptica central, puede afectar la función visual” (Wang et al., 2020). El pterigión se clasifica según la ubicación de la cabeza de este; grado 1 en el limbo, grado 2 entre el limbo y el margen pupilar no dilatado, grado 3 dentro del margen pupilar y grado 4 más allá del margen pupilar (Wang et al., 2020).

Radiación Ultravioleta

La radiación solar ultravioleta se define como la potencia de la energía solar ultravioleta por unidad de superficie y se mide en (w/m^2). La radiación ultravioleta abarca tres bandas según diferentes longitudes de onda: UVA (315 a 400 nm), UVB (280 a 315 nm) y UVC (100 a 280 nm) (1). La UVC posee la más alta energía, pero es absorbida completamente por la atmósfera y no tiene efectos adversos en la piel, siempre que esta capa permanezca intacta. Sin embargo, el daño creciente a la capa de ozono puede generar efectos nocivos. La UVB es absorbida en un 90% y la UVA en un 50% (Saucedo et al., 2018).

Factores de Riesgo

“Si bien los componentes genéticos también pueden estar involucrados en la patogénesis del pterigión, la exposición crónica a los rayos ultravioleta es el factor determinante en la promoción del desarrollo del pterigión” (Ivanon et al., 2018, p. 9).

Según Wang et al. (2020), la prevalencia del pterigión varía de gran manera, llegando a ser tan baja como 1.1% o tan alta como 39.0%. Existen una serie de factores de riesgo, pero es la radiación ultravioleta el factor principal ampliamente establecido, siendo la intensidad y el tiempo de exposición un determinante importante. Además, la latitud geográfica mantiene gran relación con el desarrollo de pterigión, así se ha evidenciado que “el cinturón de pterigión”, zona geográfica encontrada entre las latitudes 37°N y 37°S presenta una alta prevalencia de pterigión, denominada así en 1965 (Van et al., 2021). Países como Ecuador, Brasil, Singapur, Nigeria, India, Estados Unidos, Irán, se encuentran dentro de esta zona. Se estima que alrededor del 22% de esta población presenta pterigión, presentándose por otro lado, una incidencia menor del 2% en países fuera de esta zona (Rodríguez et al., 2021).

En un estudio realizado en Mongolia, China que incluyó a 2651 participantes para determinar la prevalencia y factores asociados para el desarrollo del pterigión, se tuvieron las siguientes conclusiones, la prevalencia del pterigión fue del 6.4% y esta aumentaba proporcionalmente con la edad, así se incrementó 1.36 veces por cada 10 años, siendo incluso del 19.5% a los 80 años, además se presentó en mayor frecuencia en el lado nasal y el grado más común fue el grado 2. Fueron factores de riesgo tener una ocupación al aire libre, vivir en una zona rural durante más de 30 años, tener más de 50 años y vivir en un ambiente seco y polvoriento. Por otro lado, tener un nivel educativo universitario y vivir en una ciudad urbana fueron factores protectores (Wang et al., 2020).

Los lugares de trabajo juegan también un papel crítico en el desarrollo del pterigión, así en un estudio realizado a 240 trabajadores en industrias de mármol y metal en Turquía, se evidenció que el 16.7% presentaba pterigión, además los trabajadores de mármol presentaban una mayor probabilidad de presentarlo (12.3%) a diferencia de los trabajadores del metal (3%). Esto podría deberse al polvo generado durante el proceso de fabricación en la industria del mármol, el cual influye en el desarrollo de pterigión. Por esto es importante crear medidas que ayuden a reducir el polvo ambiental (Etem et al., 2022).

Así mismo, se realizó un estudio en Ecuador en una empresa camaronera ubicada en Guayaquil a 750 trabajadores, para evaluar la asociación entre el desarrollo del pterigión y la exposición a metabisulfito de sodio, aditivo antioxidante y preservativo en la industria alimentaria, durante el período 2014-2016. Como resultados existieron 10 casos de pterigión, representando una prevalencia de 1.3% de los trabajadores, siendo esta una

cifra baja en comparación a otros estudios, además, existió un leve predominio en el sexo masculino, mayores de 40 años y con antecedente de hiperglicemia. La exposición continua a sustancias químicas como el metabisulfito de sodio pueden generar alteraciones en la salud, sin embargo, es posible que las medidas de seguridad industrial adoptadas en esta empresa sean un factor protector de pterigión (Rodríguez et al., 2021).

En Katwe, Uganda se realizó un estudio en 344 soldadores de entre 13 y 78 años, con edad media de 36 años, de los cuales el 95% utilizaba arco eléctrico como tipo de soldadura. Como resultados se encontró que los soldadores de 35 años o más tenían 4.2 veces más de probabilidades de tener un trastorno ocular que los menores de esta edad, lo que podría deberse a que los trastornos como pterigión y pingüécula, trastornos oculares más comunes encontrados, aumentan en prevalencia con la edad, además que las personas mayores de 35 años tenían más probabilidad de haber trabajado como soldador durante más de 10 años. Se encontró pterigión en 27 participantes (8%), valor más alto que la población general, pero inferior a otros estudios. Además, los soldadores tuvieron una mayor predisposición a desarrollar pingüécula que pterigión (13%). Sin embargo, es pertinente mencionar que los soldadores están más expuestos al riesgo de lesiones y trastornos oculares debido a su profesión, reconociendo que la soldadura es una de las mayores fuentes de radiación óptica. Además, este tipo de trastornos son más comunes en países en desarrollo, debido a la escasa organización e implementación de políticas en seguridad en el trabajo. La forma de prevención contra la radiación del arco de soldadura es un filtro de vidrio verde absorbente de infrarrojos, que se coloca dentro del casco del soldador. Sin embargo, motivos como el desconocimiento del riesgo, la incomodidad, el uso de lentes bajo el casco e incluso la vanidad aumentan el incumplimiento de esta medida de protección y con esto la incidencia de patologías (Atukunda et al., 2019).

En Taiwán también se realizó un estudio a un millón de personas aleatorias con datos obtenidos del Instituto Nacional de Investigación en Salud, reconociendo que Taiwán tiene una latitud de 10-26°N, presentó una prevalencia de pterigión del 2.14% en la población general y del 3.48% en la población igual o mayor de 40 años. Presentando además una pequeña disminución en la incidencia anual de pterigión del 3.7% al 2.0%, posiblemente por la transformación de las ocupaciones en Taiwán durante el período de estudio, pues hace pocas décadas Taiwán era una sociedad basada en la agricultura, transformándose en una economía basada en la industria y comercio. Por lo tanto, la sociedad está menos expuesta a la luz solar y el polvo (Lin et al., 2019).

Así mismo, en Arabia Saudita se realizó un estudio que incluyó 292 pacientes con edad promedio de 53 años durante el período enero 2017 a febrero 2020. Se encontró que el pterigión se localizaba más comúnmente en el lado nasal, debido tal vez al efecto protector de la nariz del lado temporal contra la luz ultravioleta que brilla nasalmente; a las partículas de polvo que fluyen nasalmente hacia el conducto naso lagrimal pudiendo

causar irritación mecánica; o posiblemente la transpiración de la frente con ácido láctico contenido en el sudor que cae desde la frente por la nariz hacia la conjuntiva nasal puede desencadenar una irritación bioquímica. Además, el pterigión fue más común en personas entre 50 a 70 años, encontrando que la edad mayor de 50 años es un factor de riesgo. El pterigión fue más común en los hombres, que podría deberse al tiempo que pasan al aire libre comparado con las mujeres (Alsarhani et al., 2021).

En Hebei, China se realizó un estudio en dos poblaciones étnicas, que permita valorar la incidencia del pterigión con las diferencias culturales de ambas poblaciones. Han, considerada la etnia principal de Hebei y Manchú, el grupo minoritario más grande en Hebei. Los manchúes mantienen la equitación y el tiro de arco como patrimonio cultural, lo que aumenta la exposición a los rayos ultravioletas. Además, ya se han evidenciado diferencias con otras patologías así, la hipertensión arterial es más prevalente en Manchú que en Han, mientras que la diabetes mellitus es más prevalente en Han. Como resultado se obtuvo que de 3.790 personas mayores de 40 años (2.351 hans y 1.439 manchúes) 248 (6.5%) tuvieron pterigión (145 hans y 103 manchúes), el 4.2% de los casos fue unilateral y el 2.4% bilateral. La mayoría presentaba pterigión en el lado nasal, solo una persona tenía pterigión temporal y 32 tenían tanto en el lado nasal como temporal de la córnea. Estos resultados evidencian que ambas poblaciones no difieren en la tasa de prevalencia de pterigión y la raza no fue un factor de riesgo significativo. Se debe destacar que los estilos de vida de ambas poblaciones se han vuelto similares en la sociedad moderna, además los matrimonios entre hans y manchúes puede reducir las diferencias genéticas entre estas poblaciones. Por otro lado, más bien que encontró que el sexo femenino, la miopía son factores protectores para el desarrollo del pterigión, lo que puede deberse a que las mujeres en China son más propensas a tomar medidas de protección contra la exposición solar, además de las preferencias ocupacionales entre géneros. Así mismo, la miopía podría explicarse a que la mayoría de las personas miopes utilizan lentes recetados con regularidad, lo que los protege contra los rayos ultravioleta (Pan et al., 2019).

Según Alemayehu et al. (2020), en su estudio realizado en Kolla Diba, Etiopía a 605 participantes, de los cuales 317 eran hombres, con edades entre 18 a 95 años, la mayoría de los participantes eran trabajadores de interior (67.8%), estaban expuestos al plover el 55.7%, al viento el 57.9% y presentaban una exposición solar durante más de cinco horas al día el 46.3%, por otro lado, solo el 28.3% utilizaban gafas de sol o sombreros como protección solar. Entre los resultados se obtuvo que la prevalencia del pterigión fue de 112 (8.5%), de los cuales el 58% presentó pterigión unilateral, el 77.7% tenía pterigión del lado nasal, el 10.7% tenía pterigión temporal y el 11.6% pterigión doble. El 56.3% tuvo pterigión de grado 1. Este estudio evidenció que los trabajadores de ocupación al aire libre como agricultores, taxistas, vendedores, trabajadores de la construcción tenían 2.50 veces más probabilidad de desarrollar pterigión en comparación con los trabajadores de interiores como oficinistas, profesores. Los participantes que habían estado expuestos

al viento tenían 2 veces más probabilidades de desarrollar pterigión que los no expuestos, y aquellos expuesto al sol tuvieron 2.38 veces más probabilidad que aquellos no expuestos.

Por otro lado, parece ser que la radiación solar no es el factor condicional para el desarrollo del pterigión. Lau et al. (2022), reportan un caso de pterigión asociado al uso de diodos emisores de luz, presentan el caso de un paciente quien realiza reparaciones de precisión de teléfonos móviles para lo cual utiliza una lámpara de luz LED dirigida desde la cara temporal de su ojo izquierdo durante 30 horas a la semana durante 16 meses, sin alguna protección ocular. No presentaba exposición a la luz solar más que conducir camiones y surfear. Al examen físico se presentó un pterigión que se extendía 4.25 mm radialmente hacia la córnea, de forma triangular sobre la cara superotemporal del ojo izquierdo. Se realizó la *excercis* del pterigión y el histopatológico evidenció características de pterigión benigno. Rokohl & Heindl, (2022) haciendo referencia al dicho caso, mencionan que la longitud de onda de la radiación ultravioleta está entre 280 y 400 nm, mientras que la longitud de onda del LED es de 450 nm, quedando fuera del espectro de luz visible. Sin embargo, es posible que la longitud de onda la lampara LED caiga dentro del espectro de radiación ultravioleta y de luz visible lo que sería el causante del estrés oxidativo, activación de autofagia, muerte celular, apoptosis epitelial corneal, daño mitocondrial y con esto el desarrollo del pterigión. Pero no se ha establecido un mecanismo fisiopatológico exacto identificado en este caso. Aun así, dado el aumento en la dependencia a fuentes de luz LED en la vida moderna, es posible que sea necesario incluir las afecciones oculares ocasionadas por estas fuentes de radiación en el diagnóstico diferencial del pterigión y además de protección ocular ante esta radiación (Lau et al., 2022).

Fisiopatología

La luz solar es esencial para la percepción visual, pero puede existir daño cuando excede los mecanismos de protección del ojo. El ozono es la primera capa protectora exógena contra los rayos ultravioleta nocivos, tiene la capacidad de absorber los rayos ultravioletas de la luz solar. Las capas de ozono evitan que casi todos los rayos UVB lleguen al ojo y absorben cerca del 70% al 90% de los rayos ultravioleta. Sin embargo, el adelgazamiento de las capas de ozono provoca un aumento de la radiación solar UVB que llega a la superficie, teniendo consecuencias para la salud humana. Además, los párpados superiores y menores, las cejas y la película lagrimal forman de los elementos protectores del ojo, siendo la córnea y el cristalino las dos fuentes más importantes de absorción de radiación ultravioleta. La acumulación a lo largo de la vida del daño oxidativo inducido por la radiación solar UVA y UVB supera estas capas protectoras y contribuye a los cambios y degeneraciones relacionados con la edad. Así, la exposición aguda a dosis altas de radiación ultravioleta causa fotoqueratitis y foto conjuntivitis, mientras que la

exposición crónica a dosis bajas es un factor de riesgo para cataratas, pterigión y carcinoma de células escamosas de la córnea y la conjuntiva (Ivanon et al., 2018).

Está claro que la radiación ultravioleta es el factor físico perjudicial clave para el desarrollo de pterigión, aunque no está del todo claro su mecanismo fisiopatológico. Parece ser que la radiación ultravioleta interactúa con las vías de transducción de señales, como la señalización de la proteína quinasa C, que lleva a un patrón de expresión génica alterado. Además, la radiación afecta la integridad del ADN a través de cascadas inducidas por estrés oxidativo y este daño del ADN no reparado conduce a la mutagénesis (Van et al., 2021).

Prevención

Es importante recalcar que la provisión y la protección de la radiación ultravioleta sostenida desde una edad temprana es extremadamente importante, pues los niños son especialmente vulnerables debido a sus pupilas de tamaño más grande y medios oculares más transparentes. La OMS ha estimado que hasta el 80 % de la exposición de por vida de una persona a la radiación ultravioleta se alcanza antes de los 18 años y, además la exposición a esta radiación tiene un efecto acumulativo a lo largo de la vida (Ivanon et al., 2018). Por lo tanto se recomienda el uso de gafas de sol, lentes transparentes o recetados, o lentes de contacto, sombreros de ala ancha, películas absorbentes para las ventanas laterales de los automóviles; a nivel industrial, uso de gafas de protección, ropa de trabajo adecuada como guantes protectores, botas y ropa que cubra la piel para evitar contacto con la sustancia química. En un ambiente seco y polvoriento, es importante utilizar más medidas de protección (Ivanon et al., 2018; Rodríguez et al., 2021). Así mismo tomar en cuenta ciertas particularidades según el área de trabajo, como en soldadores es importante el uso de casco con filtro de vidrio verde absorbente de infrarrojos (Atukunda et al., 2019). Así mismo deberían incrementar ahora medidas de protección para radiación de luz LED, utilizada en interiores pero que con la modernización gran parte de la población la utiliza y parece ser también causante de daño ocular produciendo patologías como pterigión (Lau et al., 2022).

Discusión

La mayoría de los estudios analizados evidencia que la radiación ultravioleta es el factor principal para el desarrollo del pterigión, ahora bien, haciendo referencia a Lin et al. (2019), la mayor parte de la población mundial ha ido desarrollándose y disminuyendo las actividades que se realizan al aire libre, como la agricultura, por lo que debería verse una disminución en la incidencia del pterigión. Sin embargo, ya lo menciona Wang et al. (2020), la prevalencia incrementa proporcionalmente con la edad, lo que evidencia que realmente el daño ocular es acumulativo. Por otro lado Rodríguez et al. (2021), en el estudio realizado en Ecuador, reconoce un factor de riesgo para el desarrollo de pterigión

poco común, por lo que destacando el número corto de la muestra de estudio y además reconociendo la latitud de Ecuador y su relación con el nivel de radiación ultravioleta, deberíamos poner en discusión si realmente es este un factor importante para el desarrollo del pterigión. Así mismo el resto de factores que no se relacionan con la radiación ultravioleta, es cuestionable su efecto, posiblemente pueden no influir en gran medida sino más bien ser parte del ambiente de una persona que trabaja o se encuentra por prolongado tiempo al aire libre, en donde la radiación ultravioleta y sus efectos son innegables. Sin embargo, no podemos negar la asociación de la radiación ultravioleta con otros factores como el viento, el polvo y su influencia en el desarrollo de pterigión, e incluso las nuevas fuentes de radiación como la luz LED, utilizadas cada vez en mayor proporción en nuestra sociedad y aunque no se haya identificado un mecanismo fisiopatológico que describa el caso mencionado, abre las puertas para iniciar nuevos estudios en cuanto a la salud ocular y el uso de dispositivos con este tipo de radiación.

Conclusiones

- El pterigión es una patología que ocasiona desde problemas estéticos hasta visuales. En esta revisión bibliográfica queda claro que la radiación ultravioleta es el factor de riesgo principal que favorece el desarrollo del pterigión, sin embargo, son también el polvo, viento, restos de madera, radiación por soldadura e incluso posiblemente sustancias químicas utilizadas en la industria alimentaria y la luz LED factores que contribuyen a esta patología. Considerando las características geográficas y socioeconómicas de nuestro país deberían promoverse prácticas que ayuden a disminuir la exposición ocular a la radiación ultravioleta y al resto de elementos considerados factores de riesgo.

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en el artículo Cuidado ocular en países del “Cinturón del Pterigión”.

Referencias Bibliográficas

- Alemayehu, T., Bizuneh, Z., Tegegne, M., & Alemayehu, A. (2020). Prevalence and Associated Factors of Pterygium Among Adults Living in Kolla Diba Town, Northwest Ethiopia. *Clinical Ophthalmology*, 14, 245-255. <https://doi.org/https://doi.org/10.2147/OPHT.S239982>
- Alsarhani, W., Alshahrani, S., Showail, M., Alhabdan, N., & Alsumari, O. (2021). Characteristics and recurrence of pterygium in Saudi Arabia: a single center study with a long follow-up. *BMC Ophthalmology*, 21(207). <https://doi.org/https://doi.org/10.1186/s12886-021-01960-0>

- Atukunda, I., Lusobya, R. C., Ali, S. H., Mukisa, J., & Juliet Otit-Sengeri, A. A. (2019). Prevalence, pattern and factors associated with ocular disorders in small-scale welders in Katwe, Kampala. *BMC Ophthalmology*, 19(145).
<https://doi.org/10.1186/s12886-019-1150-x>. PMID: 31291941; PMCID: PMC6617680
- Chacón, E., & Cubillo, A. (2021). Pterigión: conceptos y manejo actual. *Revista Médica Sinergia*, 6(12).
<https://revistamedicasinergia.com/index.php/rms/article/view/740/1681>
- Etem, I., Demirezen, M., Senol, Y., & hasta, A. (2022). Ocular health among industrial workers: a prevalence study of foreign body injury, refractive error, dry eye, pterygium and pingueculae. *La Medicina del Lavoro Work, Enviroment and Health*, 113(5). <https://doi.org/https://doi.org/10.23749/mdl.v113i5.13350>
- Ivanon, I., Mappes, T., Lappe, P. S., & Wahl, S. (2018). Ultraviolet radiation oxidative stress affects eye health. *Journal of Biophotonics*, 11(7).
<https://doi.org/https://doi.org/10.1002/jbio.201700377>
- Lau, F., Watson, S., & KennethOoi. (2022). Pterygium associated with light-emitting diode use: a case report. *Annals of Eye Science*, 7(38).
<https://doi.org/https://dx.doi.org/10.21037/a>
- Lin, Y.-H., Sun, C.-C., Yeung, L., M.-H. S., & Chen, K.-J. (2019). Epidemiologic study of pterygium in Taiwan. *Japanese Journal of Ophthalmology*, 63.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1007/s10384-019-00670-x>
- Pan, Z., Cui, J., Shan, G., Chou, Y., Pan, L., Sun, Z., & Cao, Y. (2019). Prevalence and risk factors for pterygium: a cross-sectional study in Han and Manchu ethnic populations in Hebei, China. *British Medical Journal Open*, 9.
<https://doi.org/10.1136/bmjopen-2018-025725>
- Rodríguez, R., Apolo, A., & Alvarado, O. (2021). Prevalencia de Pterigión en trabajadores de una planta camaronera en Guayaquil-Ecuador. *Revista Latinoamericana de Hipertensión*, 13(4).
https://www.revhipertension.com/rhlh_4_2018/8_prevalencia_pterigion.pdf
- Rokohl, A., & Heindl, L. M. (2022). Pterygium: new insights into risk factors? *Annals of Eye Science*, 7(31). <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.21037/aes-22-30>
- Saucedo, M., Sánchez, S., Flores, C., Valenzuela, R., & López, M. (2018). Efecto de la radiación ultravioleta (UV) en animales domésticos. Revisión. *Revista Mexicana de Ciencias Pecuarias*, 10(2).
<https://doi.org/https://doi.org/10.22319/rmcp.v10i2.4648>

- Tandon, R., Vashist, P., Gupta, N., & Gupta, V. (2022). The association of sun exposure, ultraviolet radiation effects and other risk factors for pterygium (the SURE RISK for pterygium study) in geographically diverse adult (≥ 40 years) rural populations of India -3rd report of the ICMR-EYE SEE study group. (Muralidhar M. Kulkarni, Ed.) *PLOS ONE*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1371/journal.pone.0270065>
- Toktam Shahraki, & Feizi, A. A. (2021). Pterygium: an update on pathophysiology, clinical features, and management. *Therapeutic Advances in Ophthalmology*, 13(1). <https://doi.org/https://doi.org/10.1177/25158414211020152>
- Van, S., Van, B., Haagdoorens, M., Siozopoulou, V., & Dhubhghaill, S. (2021). Pterygium-The Good, the Bad, and the Ugly. *Cells*, 10(7).
<https://doi.org/https://doi.org/10.3390/cells10071567>
- Wang, Y., Shan, G., Gan, L., Qian, Y., & Chen, T. (2020). Prevalence and associated factors for pterygium in Han and Mongolian adults: a cross-sectional study in inner Mongolian, China. *BMC Ophthalmology*, 20(45).
<https://doi.org/https://doi.org/10.1186/s12886-020-1324-6>

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



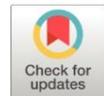
Indexaciones



El uso de la muerte cruzada por parte del ejecutivo para el aseguramiento de la estabilidad política ecuatoriana: Caso ecuatoriano decreto ejecutivo 741

The use of cross death by the executive for the assurance of Ecuadorian political stability: Ecuadorian case Executive Decree 741

- ¹ Jhony Santiago García Sánchez  <https://orcid.org/0009-0003-5535-6557>
Estudiante de Pregrado de la Carrera de Derecho, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador
jhony.garcia.16@est.ucacue.edu.ec
- ² Katty Rosalía Muñoz Sánchez  <https://orcid.org/0009-0002-7173-4178>
Estudiante de Pregrado de la Carrera de Derecho, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador
katty.munoz.69@est.ucacue.edu.ec
- ³ Juan José Cárdenas Santa Cruz  <https://orcid.org/0009-0007-0331-7336>
Docente de la Carrera de Derecho, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
juan.cardenas@ucacue.edu.ec



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 11/07/2023

Revisado: 26/08/2023

Aceptado: 01/09/2023

Publicado: 29/09/2023

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.411>

Cítese:

García Sánchez, J. S., Muñoz Sánchez, K. R., & Cárdenas Santa Cruz, J. J. . (2023). El uso de la muerte cruzada por parte del ejecutivo para el aseguramiento de la estabilidad política ecuatoriana: Caso ecuatoriano decreto ejecutivo 741. AlfaPublicaciones, 5(3.2), 51–75. <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.411>



ALFA PUBLICACIONES, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>
La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Palabras

claves:

Muerte cruzada,
democracia
representativa,
democracia
representativa,
poder ejecutivo,
poder
legislativo,
juicio político.

Resumen

Introducción: Desde la creación de los Estados democráticos el mantener la gobernabilidad de los mismos ha sido un tema de controversia cuando sus distintos poderes no pueden realizar una sinergia entre sí a fin de velar por los intereses del pueblo, es por esto que se han implementado mecanismos legales con el objetivo de recuperar la gobernabilidad de un Estado cuando esta se ha perdido, en el Ecuador la figura de la muerte cruzada ha sido usada con este objetivo para lo que analizaremos si realmente es una vía idónea en el contexto del país. **Metodología:** Se empleó el método inductivo-deductivo con el objetivo de analizar la coyuntura sociopolítica del Ecuador al momento de la emisión del decreto ejecutivo 741 con lo enmarcado en la Constitución y dictámenes de la Corte Constitucional referente a la muerte cruzada. **Tipo de Investigación:** En la presente investigación se utilizará el tipo de investigación cualitativa. lo cual nos permitirá aglomerar y analizar datos relevantes al tema, así como opiniones y percepciones de personas con experticia en la materia y ciudadanos en general. **Resultados:** La muerte cruzada es una figura que fomenta la alternabilidad y gobernabilidad generando que el pueblo ecuatoriano sea convocado nuevamente a elecciones con una segunda vuelta electoral. **Conclusión:** Se ha utilizado por primera vez en la historia democrática del Ecuador la muerte cruzada la cual aplicada en el contexto actual es un mecanismo idóneo para recuperar la gobernabilidad de un sistema político poco funcional. Sin embargo, dado el contexto en el que se encontraba el Presidente de la República deja a la duda si esta figura fue empleada con ese objetivo, o fue simplemente una estrategia para no enfrentar su juicio político. **Área de Estudio General:** Derecho. **Área de Estudio Específico:** Derecho Constitucional.

Keywords:

Cross death.:
Representative
democracy,
executive
power,
legislative
power,
impeachment.

Abstract

Introduction: Since the creation of the democratic states, the perseverance of their governability has been a topic of controversy when their different branches of power cannot interact constructively to safeguard the interests of the people. For this reason, legal mechanisms have been implemented with the aim of regaining governance when it is lost. In Ecuador, the concept of "muerte cruzada" (cross-death) has been used for this purpose, and we will analyze whether it is indeed a suitable approach within the

country's context. **Methodology:** The inductive-deductive method was employed to analyze the socio-political situation in Ecuador at the time of the issuance of Executive Decree 741, within the framework of the Constitution and opinions from the Constitutional Court regarding "muerte cruzada." Type of Research: This research utilizes qualitative research, allowing us to gather and analyze relevant data on the subject, as well as opinions and perceptions from individuals with expertise in the field and the public. **Results:** We have been able to demonstrate that the concept of "muerte cruzada" is undoubtedly a mechanism through which governance can be restored in a state when it has been undermined by socio-political factors. This allows citizens to have the ability to elect new leaders to complete a term. **Conclusion:** We have concluded that while the application of "muerte cruzada" in the Ecuadorian context is indeed a suitable mechanism for recovering governance in a fractured political system, the context in which the President of the Republic found himself raises doubts about whether this concept was employed for that purpose or if it was simply a strategy to avoid facing a political trial. **General Study Area:** Law. **Specific Study Area:** Constitutional Law.

Introducción

El Ecuador a lo largo de su historia ha experimentado escenarios políticos caracterizados por la polarización y la confrontación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, lo que ha ocasionado que estas tensiones generen una dinámica de conflicto entre estas dos funciones del Estado, cimentando esta disputa en la infructuosa relación de diálogo y pugna por el poder entre los actores políticos la cual ha imposibilitado la toma de decisiones y ha llevado a la parálisis gubernamental, consecuentemente esto ha afecto a la estabilidad política y a la gobernabilidad del país.

Por otro lado, el Ecuador ha enfrentado desafíos económicos y fiscales significativos en las últimas décadas, esto debido a la caída de los precios del petróleo, la alta dependencia de esta industria, el endeudamiento y la falta de sostenibilidad fiscal entre diversos problemas adicionales que han requerido la adopción de medidas para estabilizar la economía y garantizar la viabilidad financiera del Estado, ocasionando que diversos sectores estratégicos, y organizaciones políticas demuestren su inconformidad con las políticas públicas ecuatorianas promoviendo paralizaciones nacionales las cuales afectaban al normal desenvolvimiento del Estado y de la población en general.

La muerte cruzada tiene su fuente en la Constitución del 2008, según lo establece su artículo 148 el cual menciona que el presidente tiene la autoridad de disolver la Asamblea Nacional en determinadas circunstancias. Estas incluyen: cuando la Asamblea Nacional se atribuye funciones que no le corresponden; si la Asamblea Nacional obstaculiza de manera reiterada e injustificada la implementación del Plan Nacional de Desarrollo; o en caso de una grave crisis política y disturbios internos. Cabe destacar que esta facultad solo puede ser ejercida una vez durante los primeros tres años del mandato presidencial.

Este mecanismo podría ser considerado una alternativa para enmendar la gobernabilidad de un país o significar un obstáculo para la implementación de políticas económicas y fiscales coherentes y efectivas, impactando negativamente en la estabilidad económica.

En el contexto ecuatoriano, existe una gran brecha política e ideológica entre el poder ejecutivo y el legislativo, ocasionando que los proyectos de ley presentados por el Presidente de la República, sean rechazados por la Asamblea Nacional, sin contar que este órgano había iniciado un proceso de Juicio Político en pro de la destitución de la máxima autoridad del país, generando así un enfrentamiento directo entre ambos poderes, entorpeciendo así el cumplimiento de sus funciones; por ende la gobernabilidad del Ecuador se vio severamente debilitada, es por esto que el Decreto Ejecutivo 741 ha adoptado la disolución de la Asamblea y se notifique a la misma de la terminación del periodo para el que fueron electos, además de notificar al CNE para que convoque las elecciones anticipas, su contenido y alcance son sin duda un motivo de controversia y enfrentamiento agravando la dinámica de muerte cruzada.

El análisis de la aplicabilidad de este decreto como garantía para la estabilidad política y económica implica evaluar tanto los fundamentos y objetivos del decreto como los argumentos y posiciones de los actores políticos involucrados, identificando así las causas y consecuencias arraigadas al haber activado este mecanismo constitucional en la vida de las personas y en la tutela de sus derechos fundamentales, con la finalidad de conocer si esta herramienta constitucional es favorable en el contexto ecuatoriano o fue usada como un mecanismo para eludir la responsabilidad del ejecutivo frente al país.

El Ecuador como un estado democrático

El Estado ecuatoriano es un Estado de derechos y justicia, con una democracia mixta, para entender el tipo de democracia que existe en el país es necesario partir por el concepto base de democracia.

Según Godoy (2014), la base de la democracia radica en la libertad, ya que esta forma de gobierno se establece con el propósito de promoverla. La libertad como principio fundamental en una constitución democrática, presenta tres aspectos esenciales. En primer lugar, en una democracia los ciudadanos son alternativamente gobernantes y

governados. En segundo lugar, mediante el voto numérico, los ciudadanos más pobres, que conforman la mayoría, tienen un mayor poder ante los ricos. Y, en tercer lugar, como resultado de esta libertad, en una democracia cada individuo tiene la autonomía para vivir de acuerdo con sus deseos,

En base a lo expuesto, la ciudadanía tiene un rol fundamental en el ejercicio del Poder del Estado, pues son las y los ecuatorianos que de manera libre y soberana eligen a sus representantes, por lo tanto, existen dos tipos de democracia estas son: representativa y participativa.

Para Bobbio la democracia representativa es un sistema en el cual el poder político emana de la población, pero en lugar de ser directamente ejercicio por el pueblo, se delega en representantes elegidos mediante el voto. Este modelo se consolidó durante las primeras décadas del siglo XIX gracias a dos procesos clave: la expansión del derecho al voto hasta alcanzar el sufragio universal y el desarrollo del asociacionismo político que dio origen a los partidos políticos (Bobbio, 1989)

La democracia participativa implica que los ciudadanos tienen la capacidad de influir y tomar decisiones en asuntos públicos que les afectan, no limitándose únicamente a las decisiones tomadas por sus representantes (Tronco, 2021). Esta democracia se hace efectiva cuando el pueblo ecuatoriano acude a las urnas como mecanismo electoral para que se involucren en la toma de decisiones en torno a un tema específico que impera, como por ejemplo la consulta popular contenida en la Constitución de la República.

Es importante destacar el concepto de Democracia Deliberativa según Habermas se presenta como una praxis política de alta calidad y sofisticación teórica, que se ha extendido gracias al sistema parlamentario de gobierno, la presencia constante de partidos políticos, la ampliación del derecho al voto y la difusión generalizada de los medios de comunicación (Habermas, 2017).

Se basa en la idea de que la toma de decisiones políticas debe involucrar un proceso deliberativo, es decir, que exista un debate racional y argumentativo entre los ciudadanos y sus representantes antes de llegar a una decisión, para lo cual es necesario contar con: un sistema de gobierno, existencia de partidos políticos con diferentes ideologías y perspectivas políticas, derecho electoral y medios de comunicación informativos.

Entonces el Ecuador y su sistema de gobierno funciona a través de estos dos tipos de democracia, en la que los actores principales son los ciudadanos quienes eligen a sus representantes como es el caso particular de la Muerte Cruzada, las y los conciudadanos son llamados a elecciones anticipadas cuando no hay legitimidad democrática.

La muerte cruzada es considerada como una facultad constitucional en un sistema parlamentario, destinado a resolver los conflictos políticos entre el Poder Legislativo y

Ejecutivo que obstaculizan la gobernabilidad del Estado, mediante la restitución recíproca de poderes (Zambrano, 2020).

La institución de la muerte cruzada es una figura novedosa dentro de la Constitución ecuatoriana puesto que, en cuerpos normativos anteriores no existía su consideración jurídica, dicha figura es muy común en democracias parlamentarias, siendo el poder legislativo uno de sus mayores representantes, elegido de forma directa con el objetivo de ayudar a solucionar los conflictos y crisis de gobernabilidad Quishpe señala que “el propósito de la institución de la muerte cruzada era solucionar crisis de gobierno” (Quishpe, 2023)

La muerte cruzada en Ecuador

La inclusión de la figura de la muerte cruzada en el Ecuador se remonta al año 2008, misma que fue impulsada por el exmandatario Rafael Correa Delgado en la reforma constitucional, de esta forma se crea la posibilidad de disolver la Asamblea Nacional, además que esta pueda ejercer la capacidad de destituir al presidente de la República sin que sea necesario un juicio político previo.

La Muerte Cruzada tiene un segundo efecto aparte de la destitución o disolución de los representantes de cada poder, produce como segundo efecto un llamado a elecciones, es decir, vuelve a otorgar a la ciudadanía el poder de elegir a nuevos representantes para que ocupen los cargos en la asamblea o presidencia (Asamblea Nacional, 2008)

Esta institución nace a partir de la idea de poner fin a las interminables pugnas por el poder que caracteriza tanto al ejecutivo como legislativo, mismos órganos que se autoproclaman, secularmente, como los defensores de los intereses de las y los ecuatorianos (Benegas Cedillo, 2017)

La asamblea aplica la muerte cruzada

Para comprender con mayor claridad este panorama debemos remitirnos a la Constitución y analizar los requisitos bidireccionales para el ejercicio de esta figura.

Cuando se trata del legislativo en contra del ejecutivo, hay que considerar que para que la asamblea logre destituir a la o el Presidente de la República deben suscitarse cualquiera de los siguientes casos que se encuentran enmarcados en el artículo 130 de la Constitución:

Cuando el presidente se arroga funciones que no son de su competencia.

Cuando exista una grave conmoción interna o crisis política.

La arrogación de funciones implica atribuirse facultades que no le corresponden pasando por alto lo enmarcado en el artículo 147 de la Norma Suprema, siendo el caso de incumplimiento daría lugar al ejercicio de esta figura. En cuanto a la segunda causal de este artículo como la tercera del artículo 148, serán analizadas más adelante.

Procedimiento para la ejecución de la muerte cruzada

En base a esto el artículo 87 del Código de la democracia señala que el procedimiento legal deberá suscitarse dentro del plazo de 72 horas, es aquí donde el legislativo deberá resolver de manera motivada debido a las pruebas de descargo presentada por la o el presidente.

Posterior a esto, será necesario una votación para que se ejecute la destitución del presidente, por lo que se deberá contar con el apoyo de dos terceras partes de los miembros que conforman el CAL. De cumplirse estos requisitos, la o el Vicepresidente de la República asumirá automáticamente la presidencia hasta que el pueblo ecuatoriano, de forma democrática, elija un nuevo mandatario mediante las elecciones extraordinarias.

El ejercicio de esta facultad podrá ser ejercida por única vez durante los 3 primeros años del periodo presidencial, luego se publicará la resolución de destitución y en 7 días máximo, según lo enmarca el artículo 87 del Código de Democracia, se convocará elecciones presidenciales anticipadas para completar el periodo interrumpido, La posesión de la o el presidente electo tendrá lugar en fecha que el Consejo Nacional Electoral determine, siguiendo todo el protocolo y reglamento legal previsto en la Constitución (Asamblea Nacional, 2021)

El Ejecutivo aplica la muerte cruzada

La figura de la muerte cruzada, como se mencionó en párrafos anteriores puede ser aplicada por la o el presidente de la república para disolver la asamblea cuando, según el artículo 148 de la Constitución, se susciten tres distintos escenarios, como son:

Cuando a juicio del ejecutivo considera que la asamblea arroga funciones que no le corresponden.

Cuando constantemente de forma reiterada e injustificada la asamblea nacional obstaculice la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo

Por grave crisis o conmoción interna.

Es importante considerar que, la primera causal para que el presidente pueda disolver la asamblea incurre en un aspecto subjetivo, pues se considera el juicio o la apreciación personal del presidente con respecto al legislativo, para esto hay que comprender que el procedimiento para ejercer figura de la muerte cruzada bajo esta causal exige que el

mandatario presente toda la documentación probatoria para justificar sus alegaciones. La ambigüedad del primer numeral del artículo 130 consiste en dejar al arbitrio personal del presidente la estimación del caso, situación contraria a lo que dice la Constitución de la República, puesto que en su artículo 120 delimita con claridad cuáles son las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional (Zambrano, 2020)

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que regulará las políticas, programas y proyectos gubernamentales; la planificación y ejecución del presupuesto estatal; y la inversión y asignación de recursos públicos; y coordinará las responsabilidades exclusivas entre el gobierno central y los gobiernos locales descentralizados. El incumplimiento de estas normas es obligatorio para el sector público y orientativo para los demás sectores (Consejo Nacional de Planificación, 2017-2021).

El artículo 280 de la Constitución ecuatoriana dice que es atribución del Presidente de la República proponer el PND junto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás funciones que conforman el Estado, es un deber puramente ejecutivo y sólo puede ser aplicado por el mismo como causal de aplicación de la Muerte Cruzada, esta obstaculización debe ser reiterada, lo que significa que en repetidas ocasiones evidentes la Asamblea de forma injustificada busca oponerse a la ejecución del mismo, por lo tanto deberá ser probado, además que no existe legislación adicional que indique requisitos de control adicionales previo a su aplicación, lo que implica que concurra en la subjetividad generando desconfianza al ser la apreciación individual del presidente que promueve el ejercicio de esta causal.

Para esto, se deberán cumplir con los mismos plazos antes mencionados con respecto a la convocatoria a elecciones y ejercicio del cargo en el que se puede interponer, con la diferencia que cuando se trate de arrogación de funciones será necesario el dictamen favorable de la Corte, para los otros dos casos este requisito no es obligatorio.

Efectos de la muerte cruzada

Es necesario destacar que los efectos de la aplicación de la muerte cruzada según lo enmarca la Norma Suprema, no significa que se iniciara un nuevo periodo de gobierno o cargo y adelanto de elección, si bien es un hecho que interrumpe el periodo de los funcionarios del legislativo o ejecutivo, significa que aquellos que resulten electos tras la destitución del presidente o los miembros de la asamblea, continuarán el periodo de sus predecesores hasta completar los 4 años de aquel o aquellos que fueron cesados de sus cargos, esto con el objetivo de no entorpecer la acción de gobierno puesto que, mientras se tramita la disolución de la asamblea y transcurre la posesión de los nuevos asambleístas tras elecciones, así como el dictamen favorable de la Corte Constitucional, el ejecutivo podrá expedir decretos y proyectos de leyes en materia económica urgente, mismos que el órgano legislativo recientemente electo, podrá aprobar o derogar de ser el caso.

Si tras las nuevas elecciones, el pueblo ecuatoriano reelige al o los funcionarios cesados, se entenderá como una ratificación popular de dicho cargo para concluir con el periodo para el cual fueron electos inicialmente, entonces el presidente podrá continuar gobernando, sin considerar a este escenario como un nuevo periodo y, por lo tanto, cabría su reelección puesto que no se considera imputable otro periodo. No obstante, de ser elegido otro presidenciable, éste solamente concluirá el periodo de su predecesor con la oportunidad de reelegirse por dos ocasiones más.

Contexto socio político ecuatoriano

La década de la Revolución Ciudadana

En este sentido es importante mencionar que en los últimos años de la república sin duda ha existido un antes y después en torno al manejo de la política, economía y estatus social de las y los ecuatorianos. Ya que, desde el año 2007 ingresa al poder un partido político con claras posturas de izquierda, el cual se mantuvo en el mandato durante una década entera cosa contradictoria a los últimos años de la historia ecuatoriana ya que se acostumbraba en ese entonces a que sean pocos los gobiernos que culminen su periodo presidencial.

El gobierno del economista Rafael Correa en Ecuador, se extendió desde enero de 2007 hasta mayo de 2017, esta década fue un período de profundos cambios políticos, económicos y sociales en el país.

En este controversial gobierno, Correa promovió una nueva Constitución en 2008, en la cual se enmarcaron atribuciones para los distintos poderes del Estado, entre estas la figura de la muerte cruzada, disposiciones para la protección del medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas, entre otros.

Según Manuel Salgado, en el periodo de Rafael Correa sus principales objetivos fueron invertir en la obra pública a fin de tutelar los derechos de los menos beneficiados históricamente precautelando disminuir los niveles de pobreza en el país. (Salgado, 2022)

Sin embargo, en su gobierno también experimentó tensiones con empresarios y medios de comunicación privados, lo que resultó en conflictos y enfrentamientos públicos, pues promulgó leyes que regulan la libertad de prensa, lo que generó preocupaciones sobre la libertad de expresión ya que los medios de comunicación alegaban que, en lugar de regular, la estaban restringiendo. Además de que mantuvo una política exterior independiente y a menudo desafiante con ciertas naciones, en especial con los Estados con políticas neoliberales, como por ejemplo Estados Unidos, gobierno el cual fue obligado a retirar la base militar que mantenía en Manta, y diversas abiertas críticas de las políticas estadounidenses en la región según lo enmarca Santiago Mejía (Mejía, 2012)

En torno a este gobierno podemos mencionar que existieron avances significativos en términos de reducción de la pobreza y el desarrollo de infraestructura. Pero, por otro lado, su estilo de liderazgo autoritario y su enfoque en la centralización del poder generaron controversia y críticas además de diversas acusaciones de casos de corrupción.

Presidencia de Lenin Moreno

El proyecto político de la Revolución Ciudadana buscó continuar en el poder a través del ex vicepresidente de la república Lenin Moreno, el cual de la mano de Rafael Correa llegó a Carondelet, quien luego decidió separarse drásticamente de este proyecto generando políticas públicas totalmente adversas como es el caso de la implementación de medidas de austeridad y reformas económicas para estabilizar la situación fiscal, incluyendo la eliminación de los subsidios a los combustibles en octubre de 2019, medida que generó protestas masivas y paralización de los sectores productivos, además buscó fortalecer vínculos con las élites económicas en el país y tener un modelo más conciliador en cuanto a las relaciones internacionales, eventos que nos describe Luis Verdesoto (2018).

Es importante mencionar que a vista de María José Calderón, a raíz de la pandemia se suscitaron diversos casos de corrupción en los que el gobierno de Lenin Moreno fue manchado, así como posibles malversaciones de fondos públicos enviados a paraísos fiscales a través de empresas fantasmas, el gobierno de Moreno terminó su mandato con una bajísima aceptación popular por lo que ni siquiera decidió postularse a la reelección, sino que apoyó a la candidatura de Guillermo Lasso el cual llegó al poder derrotando al candidato Andrés Araúz el cual representaba el proyecto político del ex mandatario Correa Delgado (Calderon, 2019).

Guillermo Lasso y su inconcluso periodo presidencial

Tras la elección de Guillermo Lasso como presidente constitucional del Ecuador en el año 2021, se presentía que el proyecto político del exmandatario Correa había sido derrotado, generando así la expectativa en cuanto a la administración del nuevo gobernante.

Si bien el mandatario logró en sus primeros meses de gobierno posicionarse de manera importante en cuanto a la aceptación popular por el éxito de su programa de vacunación durante la pandemia del Covid 19, esta popularidad empezó a caer en picada debido a diversos casos de corrupción en los que se lo trataba de vincular.

Como lo es el caso Pandora Papers caso que fue mediático y publicado por la BBC News donde se vinculó al Presidente Guillermo Lasso y a personas cercanas a su círculo en la tenencia de cuentas offshore en paraísos fiscales, estas revelaciones han causado un gran revuelo en Ecuador, generando un debate sobre la transparencia y la corrupción en el país, dando lugar a interrogantes sobre la legalidad de estas prácticas y la responsabilidad de

la primera autoridad en la supervisión y regulación de las transacciones financieras. (BBC Panorama, 2021)

Además, los diversos conflictos que existían entre el legislativo y el ejecutivo impedían aún más mantener una gobernabilidad adecuada dentro del país.

Básicamente, el cúmulo de los diversos escenarios de conflicto, así como la incompetencia del gobernante frente al país generó un total debacle en cuanto al estado de la población ecuatoriana quien rápidamente perdió la confianza ya que, aumentó abruptamente la inseguridad en el país convirtiéndose en uno de los más inseguros de la región sudamericana, como consecuencia de esto la desigualdad aumentó de manera histórica, no se generaron obras para la ciudadanía sino todo lo contrario debido a que durante su periodo se destruyeron un sin número de infraestructuras comprendidas entre escuelas, hospitales incluso vías terrestres. El sistema de salud se vio fuertemente afectado, situación que se repite también en el eje de la educación a causa de la reducción del presupuesto, actos que contribuyeron a agravar el malestar popular (Ryzak, 2021).

Intentos de destitución del presidente Guillermo Lasso

Sin duda, este gobierno ha sido uno de los más polémicos en los últimos años de la historia de la nación ya que, escándalos de corrupción han sido motivo de crítica y noticia internacional. Como comentamos en párrafos anteriores, la mala relación que mantenía el gobierno actual con los miembros del legislativo motivó a los assembleístas a proponer inicialmente la moción de destituir al señor Guillermo Lasso invocando el artículo 130 numeral 2 de la Constitución el cual reza que; (Asamblea Nacional, 2008)

Artículo 130: La Asamblea Nacional tiene la facultad de remover a la Presidenta o Presidente de la República en las siguientes circunstancias: (...) 2. En caso de una seria crisis política y una agitación interna significativa.

Después de completar el procedimiento definido por la ley, la Asamblea Nacional tomará una decisión fundamentada en las pruebas de descargo presentadas por la Presidenta o Presidente de la República en un plazo de setenta y dos horas. Para llevar a cabo la destitución, se requerirá el respaldo afirmativo de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Si la destitución es aprobada, la Vicepresidenta o Vicepresidente asumirá la Presidencia de la República. (...)

Dentro de este proceso, el presidente de la república no se presentó a la Asamblea para entregar sus pruebas de descargo por lo que se procedió a realizar la votación en la cual es necesario que para que esta prospere se obtenga el resultado positivo de al menos dos tercios de la Asamblea Nacional. Sin embargo, la bancada correista en su intento de destituir al primer mandatario solamente logró obtener 80 votos favorables de los 93 que

eran necesarios para lograr su objetivo, evento que se desarrolló en la sesión N. 782 de la Asamblea (Asamblea Nacional, 2023).

A pesar de esto, con el transcurrir del tiempo se generó una nueva moción en la cual se planteó un juicio político al primer mandatario por peculado debido a casos como el ocurrido con la Flota Petrolera “FLOPEC” el cual para autores como Buendía menciona que en estos se perjudicaba al Estado con alrededor de 640 millones de dólares pagando a empresas privadas para transportar el crudo desde Ecuador hasta Colombia, aplicándolo al presidente de manera grave en uno de los casos de corrupción más importantes de la historia. (Buendía, Cañizares, & Oppenheimer, 2023)

Al haber iniciado este proceso de manera formal, con la iniciativa en su mayoría de integrantes del movimiento de la Revolución Ciudadana como por ejemplo la Asambleísta Viviana Veloz, el ejecutivo tomó la decisión de disolver a la asamblea a través del decreto ejecutivo número 741 en el cual decide desintegrar a este poder del Estado y convocar a elecciones anticipadas alegando que según el artículo 148 de la Constitución de la República, se podrá aplicar esta herramienta constitucional cuando exista grave conmoción interna y grave crisis política en el país. decisión que se fundamenta en base a las varias solicitudes de destitución hacia el primer mandatario, porque el asentado bandas delincuenciales altamente peligrosas en el territorio ecuatoriano, porque la asamblea ha buscado censurar y destituir al presidente, entre otros argumentos (Decreto Ejecutivo N. 741, 2023).

Generando de esta manera que surja duda razonable de si realmente estos argumentos son suficientemente relevantes como para considerar “grave conmoción interna” o, que solamente es una estrategia política del primer mandatario para evitar que se desarrolle el juicio político en su contra.

Como hemos visto en las líneas antecedentes, la muerte cruzada es una herramienta constitucional la cual genera que se convoque a elecciones anticipadas a fin de disolver el poder legislativo y destituir al ejecutivo, por lo tanto, en el contexto de nuestro país a más de considerar si esta herramienta fue utilizada de manera legítima o no, debemos cuestionarnos si este es un mecanismo óptimo para recuperar la gobernabilidad de la patria, y de esta manera procurar tener un representante digno el cual busque el bienestar integral y el acceso a derechos de manera equitativa de las clases populares de la patria.

Entrada en vigor del Decreto Ejecutivo 741

El Decreto Ejecutivo No. 741 entró en vigor inmediatamente a partir de su suscripción el 17 de mayo de 2023 dado en el Palacio Nacional en Quito, la capital ecuatoriana, firmado bajo la causal número 3 del artículo 148 de la Constitución de la República.

Según el máximo órgano interpretativo, en el dictamen del Caso N.º 41-23-IN la Corte Constitucional, declaró constitucional la figura de la muerte cruzada dando paso a la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos.

Grave crisis política o conmoción interna

Cuando se refiere a una grave crisis política o conmoción interna, es imprescindible comprender la profundidad de estos términos para así poder resolver si se aparejan a la realidad que vive el Ecuador, de esta forma determinar la configuración de la muerte cruzada y como se trata de recuperar la gobernabilidad del país, puesto que se funden dos supuestos no independientes entre sí, es decir, los términos que comprenden la causal están entrelazados entre sí, dando espacio a un alto grado de subjetividad puesto que en la Norma Suprema no delimita las máximas o mínimas que configuran esta causal.

Que se enfrenta una crisis política al existir incertidumbre sobre la capacidad de los órganos del Estado de cumplir sus funciones apropiadamente y atender las necesidades ciudadanas por la confrontación que se ha dado desde el Legislativo hacia el Ejecutivo (Decreto Ejecutivo N. 741, 2023)

Cuando se refiere a una crisis política, esta consiste en enfrentamientos o desacuerdos entre los actores políticos, generando situaciones de inestabilidad y tensión en el ámbito gubernamental que afectan la economía, las relaciones internacionales, seguridad interna y una significativa incertidumbre en la sociedad y en el país en general pudiendo reflejarse mediante incremento en los índices de corrupción, manifestaciones o protestas masivas, intentos de destitución presidencial y pérdida de confianza en los representantes políticos.

Es así como, cuando diversos poderes o funciones mantienen relaciones discordantes generando incertidumbre por la ausencia de una actitud mediadora y de cooperación, da como resultado una inestabilidad que repercute negativamente en la acción de gobierno.

Pero esta causal está compuesta por un segundo aspecto, la conmoción interna producto de las disputas políticas y la pugna del poder entre los miembros de los poderes del estado que afectan la estabilidad social manifestándose en enfrentamiento violentos, marchas debido al descontento de la población por la poca atención a necesidades sociales y en ocasiones, vulneración de sus derechos por la inacción de los miembros que conforman los poderes del Estado. Esto se ha visto evidenciado en los intentos desesperados por controlar el orden público mediante estados de excepción, al no existir otro recurso ordinario para recuperar el orden social e institucional del país.

Según el Dictamen No. 3-19-EE dice que: En primer lugar, la conmoción interna se refiere a la concurrencia real de eventos de gran intensidad que representan una seria amenaza para el ejercicio de los derechos constitucionales, la estabilidad de las instituciones, la seguridad y la convivencia pacífica de la población. En segundo lugar,

estos eventos constituyen una situación de conmoción interna deben generar una notable preocupación y alarma en la sociedad. (Pleno de la Corte Constitucional de Ecuador, 2019).

(Pleno de la Corte Constitucional de Ecuador, 2019) Finalmente, el último elemento que compone la tercera causal del artículo 148 es la gravedad, que a niveles jurídicos es difícil determinar, pero esta debe trascender “al punto de serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido, es decir, un riesgo de daño irreparable” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2002).

Entonces, la gravedad se ve reflejada en el estado de alta inseguridad que viven las y los ecuatorianos producto del incremento abismal de la delincuencia debido a bandas de alta peligrosidad que han tomado todas las ciudades del Ecuador, la deficiencia en el sector de salud y educación por la reducción de presupuestos, además de que el derecho al buen vivir se ha visto violentado por el Estado al no poder recuperar el control social.

La falta de cooperación y coordinación entre entidades públicas y poderes del Estado han golpeado la gobernabilidad del país, puesto que los constantes desacuerdos e intentos de destitución por iniciativa de los asambleístas repercute en el desequilibrio de los poderes estatales, que debido a estas acciones han perjudicado al orden social, al desfavorecer las acciones de gobierno por la discrepancia de ideologías políticas, lo que ha llevado a un actuar limitado del mismo para satisfacer las necesidades presentes y futuras de los conciudadanos, se ha evidenciado en repetidas ocasiones las intenciones de los asambleístas de bloquear al ejecutivo omitiendo tratar proyectos de ley que hubieran contribuido a la estabilidad y gobernabilidad.

Como muestra de lo previamente mencionado, durante el último periodo presidencial se han tramitado 14 juicios políticos y planteado 5 más de ellos, reflejando la inestabilidad no solo política, sino también administrativa al solicitar 1300 pedidos de información a diferentes ministerios. Además de esto, la desaprobación popular hacia los miembros del legislativo ha aumentado drásticamente en el último periodo, ya que no se sienten representados ni protegidos por los mismos (Decreto Ejecutivo N. 741, 2023)

Cabe resaltar que, previo a que el decreto 741 entrará en vigencia, existía en procesos un juicio político por supuesto delito de peculado en contra del presidente Guillermo Lasso, lo que lleva a dar lugar a la duda, si el ejercicio de la muerte cruzada solo fue una estrategia para evitar que dicho juicio se lleve a cabo y, así poder gobernar el país con decretos de ley hasta que se lleven a cabo las elecciones anticipadas debido a la férrea oposición legislativa con pruebas inconclusas sobre la o no existencia del delito en mención, además que el contrato firmado con la empresa FLOPEC, es uno perteneciente al periodo presidencial anterior.

La Muerte Cruzada no sólo fue vista como una estrategia política para evitar la destitución a través de juicio político, sino también como una denuncia de que la Asamblea ecuatoriana se estaban llevando a cabo prácticas de compra de votos, destacando las grabaciones de asambleístas solicitando ministerios y otros acuerdos, lo que sugiere que el juicio político estaba siendo influenciado por intereses oscuros. La oposición sostenía que no había pruebas sólidas de tales acciones (La inestabilidad hispanoamericana: la “muerte cruzada” en Ecuador – Instituto de Relaciones Internacionales, 2023).

Ambos poderes se encontraban en un constante bucle que solamente contribuye al perjuicio de las y los ecuatorianos, reflejando resultados negativos en lo que hoy en día es la realidad grave y polémica que atraviesa el país. Entonces la aplicación de esta figura excepcional funge como un medio para equilibrar cada uno de los poderes y lograr una estabilidad que promueva a la restauración del país, ya que debido a la naturaleza democrática de la figura de la muerte cruzada son las y los ecuatorianos quienes decidirán de manera libre, democrática y soberana nuevos representantes o en su defecto, ratifica a quienes se pretendía cesar de su cargo, lo que significa que de esta forma se buscaría la tan anhelada certidumbre política.

Al aplicar la muerte cruzada, se intentará restablecer la confianza de los electores en el gobierno y las diferentes instituciones que lo conforman por medio de sus representantes ejecutivos y legislativos, reiniciando las acciones de gobierno con elemento humano capaz de cooperar y aportar esfuerzos significativos para restaurar la estabilidad del país bajo la premisa del principio de alternabilidad.

Según la Real Academia Española, la alternabilidad es un principio que supone la posibilidad real de que los gobernantes o autoridades que ostentan el poder en un Estado o en un Gobierno sean relevados periódicamente mediante mecanismos legales, principalmente electorales, a fin de que determinados partidos o personas no se perpetúan el poder (Real Academia Española)

Que no es más que este proceso elección de aquellos que ostentan el poder, una vez que el periodo haya fenecido sean relevados del cargo de forma periódica para que no perpetúen el poder, así también lo enmarca la Constitución de la república en los artículos 108 que menciona que los partidos políticos actuarán de forma democrática y garantizarán la alternabilidad y 116 que señala que el sistema electoral deberá respetar, además de otros, el principio de alternabilidad.

Las causas de la muerte cruzada

Sin duda es un tema de estudio las causas que originó que la herramienta de la muerte cruzada sea empleada en el país, ya que por primera vez en la historia de la patria se ha

activado un mecanismo como este a fin de elegir a nuevas autoridades para que procuren estabilizar la situación del país en todos sus ejes.

Es por esto, que hemos de analizar las variables a continuación a fin de comprender todas las causas que han orillado a tomar la drástica decisión de disolver la Asamblea han convocado a la República ecuatoriana a escoger a sus representantes tanto ejecutivos y legislativos.

Crisis económica y social

Desde los primeros meses del mandato del señor Guillermo Lasso la percepción en torno a la calidad de vida en el Ecuador se ha reducido de manera alarmante, ya que el país atraviesa una gran crisis económica misma que ha significado un repunte abismal de la pobreza de los ciudadanos, los cuales anhelan que se cubra la deuda social que tiene el gobierno con sus mandantes.

Esto debido a que, según el Banco Mundial la crisis existente en el Ecuador ha generado que se revele la informalidad existente, las deficiencias en torno a los sistemas de salud, a la falta de recursos para la educación, a la desigualdad palpable en el Estado y a la falta de acceso a servicios básicos, esto ya que según cifras de esta institución en el Ecuador alrededor del treinta y nueve por ciento de ciudadanos viven en condición de pobreza multidimensional, o sea,, que tienen acceso mínimo o directamente nulo a los servicios básicos que estos necesitan para un buen vivir, vulnerando de esta manera el derecho fundamental de los ciudadanos a coexistir en un entorno equitativo con igualdad de oportunidades, políticas públicas justas en temas económicos, sociales y culturales, y con un desarrollo sostenible el cual es obligación del Estado procurar según lo enmarca el artículo 387 de nuestra Constitución de la República (Banco Mundial, 2021).

Es por esto, que a lo largo del periodo presidencial del primer mandatario se han desarrollado varias manifestaciones masivas y paros liderados principalmente por la CONAIE y apoyados por diversos sindicatos y sectores populares los cuales daban a notar al presidente su inconformidad en torno a las políticas públicas aplicadas por el gobierno, estas manifestaciones a lo largo de su periodo presidencial significaron incluso pérdidas humanas de los participantes, los cuales exigían un cambio con respecto a la administración estatal, esto a su vez incidió en que el gobierno central haya decretado más de 15 estados de excepción en lo que va de su periodo, según las cifras de la Secretaría nacional de Comunicaciones (2023).

Estos decretos han sido emitidos por las manifestaciones y por el gravísimo crecimiento de la inseguridad que existe en el país y que sin duda han contribuido en el debilitamiento de la estabilidad del Estado.

Y precisamente abordando el tema de la seguridad, en los últimos años el Ecuador ha atravesado una fuerte crisis carcelaria y de seguridad, debido a que grupos de Delincuencia Organizada han tomado el control de las calles y de las cárceles generando masacres a lo largo y ancho del territorio, cobrando vidas de cientos de inocentes, aumentando drásticamente las estadísticas en cuanto a robos, muertes violentas y convirtiendo así al Ecuador en uno de los países más inseguros de la región, perdiendo así el título que había conseguido al haber sido catalogado en años anteriores como el segundo país más seguro de América Latina en base a lo explicado por Evelyn Quijije (2022).

Es por estos motivos previamente enunciados que según las encuestas de “Click Report” los ciudadanos han calificado como mala a la gestión tanto del presidente como de la Asamblea nacional teniendo estos poderes del Estado un nivel de aceptación de 12,76% y 9,62% respectivamente frente a la opinión ciudadana (Click Report, 2022)

Falta de gobernabilidad por inconcordancia entre el Legislativo y Ejecutivo

Si bien en las elecciones del 2021 ganó la Presidencia Guillermo Lasso, la situación con las elecciones legislativas fueron distintas ya que, el partido oficialista no logró tener la mayoría de representantes si no, que los asambleístas del Correísmo fueron los más curules obteniendo un total de 49 asambleístas de los 137, además generaron acuerdos con otras bancadas como la de la izquierda democrática según las cifras oficiales publicadas por la Asamblea Nacional en ese periodo presidencial (Asamblea Nacional, 2021).

Esta polaridad en cuanto al poder legislativo con respecto a las políticas del presidente Lasso ocasionó que varios de las propuestas del primer mandatario sean rechazadas por parte de la asamblea impidiéndole de cierto que pueda actuar según lo que él consideraba conveniente para el contexto del país, estas fracturas existentes entre los poderes del Estado generaron que el presidente Guillermo Lasso empiece a gobernar el país a través de decretos ejecutivos lo cual no es precisamente idóneo dentro de un Estado de Derechos.

El juicio político

Un juicio político en contra del Presidente Constitucional fue impulsado por la bancada de Unión por la Esperanza, el Partido Sociedad Patriótica y el Movimiento Plurinacional Pachakutik en marzo de 2023, los legisladores que presentaron esta propuesta se encontraron en la necesidad inicial de elaborar su acusación respaldada por argumentos sólidos y pruebas contundentes para fundamentar su solicitud, centrando la atención de esta manera en las tres opciones establecidas en el Artículo 129 de la Constitución, que son: 1) por infracciones contra la seguridad del Estado; 2) por actos de concusión, cohecho, peculado o enriquecimiento ilícito; 3) por delitos de genocidio, tortura,

desaparición forzada de personas, secuestro o homicidio por motivos políticos o de convicción (Constitución República del Ecuador, 2008).

Según Stalin Herrera en este caso específico, los asambleístas basaron sus acusaciones en actos de corrupción en empresas estatales y nexos con la mafia albanesa, como se detalla en el caso conocido como "El Padrino" (Herrera, 2023).

Esta estrategia les permitió reunir un respaldo de 88 votos y dar inicio al proceso de solicitud. Posteriormente, la Corte Constitucional evaluó y calificó el proceso, enmarcando específicamente la acusación por peculado

Durante este proceso donde se unieron diversas fuerzas políticas las cuales a priori tienen una mala relación debido a sus ideologías, sin embargo el objetivo de destituir al presidente, basándose en las demandas de la sociedad que encabezó las movilizaciones de 2019 y 2022, fueron las que incentivaron dichos actos, ya que estas manifestaciones populares representaron un llamado a la acción que resonó en varios partidos políticos y grupos ideológicos, lo que llevó a la colaboración entre fuerzas políticas aparentemente divergentes (Vélez, 2022).

No obstante, a tan solo cinco días de la votación final, Guillermo Lasso invocó el artículo 148 de la Constitución de Ecuador y disolvió la Asamblea Nacional. Esta decisión también activó la denominada "muerte cruzada", generando un momento de intensa tensión y expectación en el país.

Guillermo Lasso al haber tomado la decisión de disolver la Asamblea Nacional y convocar a elecciones anticipadas evitó que este proceso continúe y que no se pueda verificar o descartar su participación en estos casos de corrupción, esto ocasionó que surja la duda de si fue o no bien aplicada esta herramienta constitucional debido a lo enmarcado en el artículo 148 de la Constitución ya que, para muchos no existía en ese momento en concreto una grave crisis política o conmoción interna y que más bien fue una estrategia para no afrontar su enjuiciamiento. haciendo que nos tengamos que cuestionar si fue usada esta herramienta constitucional para darle nuevamente gobernabilidad al país, o solo fue planteada con fines utilitarios para el presidente.

Tenemos que mencionar que la mayoría de los escritores y periodistas a menudo malinterpretan la palabra "utilitario", aplicándose de manera incorrecta y con un tono despreciativo hacia todo lo que es hermoso, placentero y agradable. No obstante, en realidad, la teoría del utilitarismo se fundamenta en el concepto de utilidad o en el principio de maximizar la felicidad como base de la moral. O sea que esta teoría parte de la siguiente premisa:

Una acción se considera éticamente buena si contribuye a la felicidad y se considera mala si la disminuye. En este contexto, la felicidad se define como la presencia de placer y la

ausencia de dolor. Por lo tanto, el propósito último de todas las acciones humanas es lograr una vida que esté lo más libre de dolor posible y que esté llena de (Mill, 1861).

(Mill, 1861)Transportándolo al caso en concreto podemos mencionar que dada la coyuntura sociopolítica y que el presidente tomó la decisión de activar esta herramienta cinco días antes de la votación nos queda la duda razonable de si el presidente buscó erradicar esa posibilidad de dolor (el juicio político) a cambio del placer de disolver a la Asamblea y continuar en el poder durante seis meses más.

Sin embargo, lo que realmente le importa al pueblo ecuatoriano en la actualidad es tener la certeza de si la aplicación de esta herramienta constitucional es o no un mecanismo idóneo para recuperar la gobernabilidad que hace tiempo se ha perdido en la patria y que ha traído consecuencias muy graves las cuales están sufriendo sobre todo las clases populares.

Consecuencias

Tras la declaración de la muerte cruzada del presidente Guillermo Lasso, la Asamblea fue disuelta por lo que era vital que existan elecciones anticipadas en el país. Esto generó que el Consejo Nacional Electoral convoque a elecciones anticipadas y que de esta manera el pueblo ecuatoriano tenga la facultad de elegir nuevamente tanto a la dignidad de presidente, vicepresidente y a los legisladores

Repercusiones económicas y sociales

Como pilar fundamental en las elecciones anticipadas que se van a desarrollar en el país es imprescindible mencionar que el haber tomado esta decisión generará al país un gasto significativo el cual hubiese podido ser utilizado en inversión social para mejorar las condiciones de vida del pueblo ecuatoriano.

En específico, estas elecciones según los datos oficiales del Consejo Nacional Electoral CNE, fue aprobado un presupuesto de 79,9 millones de dólares los cuales son divididos 48,3 millones de dólares para la primera vuelta y 31,6 millones de dólares para la segunda vuelta electoral, donde la máxima autoridad de esta institución indicó que toda este presupuesto ha sido invertido en beneficio de la democracia del país. Como una consecuencia importante basada en temas económicos también debemos indicar que la implementación de este mecanismo constitucional utilizado en el Estado genera que la incertidumbre que provoca un proceso electoral adicional y un período de gobierno de transición con un periodo de mandato reducido, generará que se retrase la recuperación económica de Ecuador, sin contar que además el plan de Gobierno denominado “Creación de Oportunidades” va quedar inconcluso fruto de esta convocatoria a elecciones anticipadas.

Además, es importante mencionar que desde la declaratoria de la muerte cruzada el Riesgo País aumentó significativamente ya que ascendió 139 puntos en un periodo de 15 días llevándolo de 1832 a 1912 puntos, trayendo como consecuencia la falta de interés por parte de inversión extranjera y por ende una disminución de recursos significando así que los derechos necesarios para un buen vivir de los ecuatorianos no puedan ser tutelados por un estado en sin presupuesto (Acosta, 2023)

Es por esto por lo que algunos conocedores del tema mencionan que pocos actores estarán dispuestos a invertir en la reactivación económica hasta que se resuelva este proceso debido que en el mes de noviembre llegará un nuevo gobierno el cual asumirá el cargo, y esto implicará una pérdida de más de un año antes de que se pueda comenzar a impulsar la economía (Sempértegui, 2023).

En cuanto a las repercusiones sociales tenemos que mencionar que desde la convocatoria a elecciones anticipadas y el inicio de la campaña electoral existieron tensiones en la ciudadanía con respecto a este proceso electoral generando así que se reporten a lo largo de este proceso diversas amenazas por parte de ciertos Grupos de Delincuencia Organizada GDO incrementando las tasas de criminalidad en este periodo electoral, los cuales pretendían atentar contra ciertos presidenciables. Producto de ello el día 10 de agosto del año 2023, a pocos días de las elecciones, la violencia que afectaba al país terminó con la vida del candidato Fernando Villavicencio, causando así asombro a nivel internacional y arremetiéndolo de manera directa con la democracia (Cañizares, 2023).

Conclusiones

- En el Ecuador se ejercita de manera histórica por primera vez la figura de la Muerte Cruzada, mecanismo implementado en el año 2008 con el objetivo de recuperar la gobernabilidad y permitir la alternabilidad de los representantes en medio de una crisis política y conmoción interna basada en la reiterada oposición y falta de cooperación entre el Legislativo y Ejecutivo, debido a los constantes intentos de destitución, juicios políticos y la falta de estabilidad social.
- Considerando que los miembros de la Asamblea mantuvieron reiterados conflictos con el primer mandatario, esto ha producido que el proceso de toma de decisiones efectivas para abordar los problemas y necesidades del país sean ineficaces, generando así que el nivel de aceptación de los ciudadanos sea mínimo con respecto a la gestión de sus autoridades en el marco del ejercicio de sus funciones y que por ende estos no se sientan representados por los mismos, siendo imprescindible que sean sustituidos.
- Si bien, el mecanismo de la muerte cruzada pretende recuperar la gobernabilidad del país en un momento de crisis generalizada en la patria podemos observar que, en el caso específico ecuatoriano encontramos un escenario curioso en el contexto

en que se desarrolló, ya que se podría intuir que el presidente en lugar de haber activado este mecanismo en pro de la ciudadanía lo pudo haber hecho con fines utilitarios buscando únicamente eludir sus posibles responsabilidades con los mandantes respecto al juicio político que se seguía en su contra. Dando lugar a la duda razonable si el presidente Lasso activó esta herramienta con el objetivo de buscar una salida política a su situación.

- De igual manera es de vital importancia hacer un paréntesis para determinar el grado de factibilidad para el país que representa la figura de la Muerte Cruzada, debido a que si bien con este mecanismo se protege el principio de alternabilidad contenido en los artículos 108 y 116 de la Constitución; también implica consecuencias significativas en el presupuesto destinado para las nuevas elecciones, la brevedad del periodo que gobernarán los nuevos representantes genera que el Plan Nacional de Desarrollo no se ejecute efectivamente, además del riesgo que esta herramienta representa al existir la posibilidad de que esta no sea utilizada como mecanismo para recuperar la gobernabilidad y permitir la alternabilidad, sino destinada a los intereses personales.

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en el artículo presentado.

Referencias Bibliográficas

Acosta, A. (29 de Marzo de 2023). *Riesgo país de Ecuador se acerca al umbral de los 2.000 puntos*. El Universo:

<https://www.eluniverso.com/noticias/economia/juicio-politico-riesgo-pais-de-ecuador-se-acerca-al-umbral-de-los-2000-puntos-nota/>

Arraya, B. (noviembre de 2009). *Incidencia mediática y la Democracia participativa* Volumen 10. Pag 7. Dialnet:

<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3431235.pdf>

Asamblea Nacional. (25 de Enero de 2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial. Ministerio de Defensa Nacional:

https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

- Asamblea Nacional. (2023). *Sesión N. 782*.
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/ricardo-ulcuango-farinango/84185-intervencion-sesion-782-28-de>
- Banco Mundial. (2021). *Tasa de incidencia de la pobreza, sobre la base de la línea de pobreza nacional (% de la población) - Ecuador*.
<https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.NAHC?locations=EC>
- BBC News. (10 de agosto de 2023). *Asesinan a Fernando Villavicencio: 3 claves para entender la ola de violencia que sacude a Ecuador*. BBC:
<https://www.bbc.com/mundo/articles/c6pvjdyl53mo>
- BBC Panorama. (2021). *Pandora Papers: guía simple para entender una de las mayores filtraciones de la historia con 12 millones de documentos divulgados*.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-58784755>
- Benegas Cedillo, M. (2017, septiembre 18). *La Muerte Cruzada en el Nuevo Texto Constitucional Relaciones Ejecutivo-Legislativo*. Tesis de pregrado. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. 111 p.
- Bobbio, N. (1999). *Estado, gobierno y sociedad; por una teoría general de la política* (1a. ed., 1a. reimp.). México: Fondo de cultura económica.
- Buendía, R., Cañizares, A. M., & Oppenheimer, A. (16 de May de 2023). *¿Por qué Guillermo Lasso enfrenta un juicio político? ¿Cómo es el proceso y cuál es el panorama?* CNN en Español: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/05/16/lasso-juicio-politico-por-que-proceso-orix/>
- Calderón, M. (2019). *Judicialización de casos de corrupción en el gobierno de Lenin Moreno, periodo 2017 – 2018.*, Revista Caribeña de Ciencias Sociales (octubre 2019). <https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/10/corrupcion-gobierno-leninmoreno.html> //hdl.handle.net/20.500.11763/caribe1810corrupcion-gobierno-leninmoreno.
- Cañizares, M. (14 de August de 2023). *La muerte de Villavicencio: una muestra más de lo que somos*. Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/asesinato-fernando-villavicencio-sociedad-ecuador/>
- Click Report. (20 de May de 2022). *El presidente Guillermo Lasso y la Asamblea Nacional con 'mala nota' en su primer año de gestión, según encuesta*. El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/el-presidente-guillermo-lasso-y-la-asamblea-nacional-con-mala-nota-en-su-primer-ano-de-gestion-segun-encuesta-nota/>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2009). *Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, 28 Octubre 2009.
<https://www.refworld.org/es/docid/5d7fbe4b15.html>
- Consejo Nacional de Planificación. (2017). *Plan Nacional de desarrollo 2017-2021*.
Regional Observatory on Planning for Development:
<https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/EcuadorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Dictamen No. 3-19-EE*.
<http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/3965cb1e-fbfe-4ef4-9a1f-2016a93e3261/0003-19-ee-dictamen.pdf?guest=true>
- Enciclopedia Humanidades. (2019). *Democracia representativa: qué es, objetivos y características*. Enciclopedia Humanidades:
<https://humanidades.com/democracia-representativa>
- Godoy Aracaya, O. (2014). *La democracia en Aristóteles*. Los orígenes del régimen republicano. *Revista de filosofía*, 70, 187-188. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-43602014000100015>
- Habermas, J. *La democracia deliberativa según Jürgen Habermas*. *Revista Jurídica Derecho*, 5(6), 89-108.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102017000100007&lng=es&tlng=es.
- Herrera, S. (2023). *Ecuador: del juicio político a la muerte cruzada*. Rosa Luxemburg Stiftung. Vol. 8. 12p. file: <https://rosalux.org.ec/pdfs/ecuador-muerte-cruzada.pdf>
- Instituto de relaciones Internacionales. (2023). *La inestabilidad hispanoamericana: la “muerte cruzada” en Ecuador*. Instituto de Relaciones Internacionales:
<https://www.iri.edu.ar/index.php/2023/05/30/la-inestabilidad-hispanoamericana-la-muerte-cruzada-en-ecuador/>
- Mejía Rivadeneira, S. (2012). *Rafael Correa un presidente popular: causas de los altos índices de aceptación*. Tesis de maestría, Flacso.
<http://hdl.handle.net/10469/8532>
- Mill, J. (1891). *El utilitarismo*. Sociedad General Española de Librería.
<https://doi.org/10.34720/30m0-cs66>
- Lasso Mendoza, G. (2023). *Decreto Ejecutivo N. 741*. Registro Oficial.
<https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo/>

- Quijije, E. (2022). *Delincuencia y descomposición social. caso: Barrio virgen del Carmen del Cantón la Libertad*. Tesis de pregrado. Universidad estatal península de Santa Elena, facultad de ciencias sociales y de la salud. Santa Elena. Repositorio UPSE:
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9097/1/UPSE-TGS-2023-0048.pdf>
- Quishpe, N. (2023). *La muerte cruzada, y su problemática en la constitución ecuatoriana de 2008*. Universidad metropolitana del Ecuador, facultad de ciencias sociales, humanidades y de educación. Quito. Repositorio Digital UMET:
<https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/215/1/Quishpe%20Vargas%20ancy%20Ximena.%20Derecho.pdf>
- Real Academia Española. (s.f.). *Definición de alternabilidad*. Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/alternabilidad>
- Ryzak, C. (2021). *Ecuador: los laberintos de Guillermo Lasso*. Nueva Sociedad. Nueva Sociedad: <https://nuso.org/articulo/Ecuador-Guillermo-Lasso/>
- Salgado Tamayo, M. (2022). *Estado y desarrollo en el gobierno de Rafael Correa (2007-2017)*. Tesis (Doctorado en Estudios Latinoamericanos). Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. [Http://hdl.handle.net/10644/8976](http://hdl.handle.net/10644/8976)
- Sempértegui, B. (19 de May de 2023). *Incertidumbre, desesperanza y recesión tras muerte cruzada*. Conexión PUCE: <https://conexion.puce.edu.ec/incertidumbre-desesperanza-y-recesion-tras-muerte-cruzada/>
- Tronco, J. D. (2021). *Democracia participativa*. Prontuario de la democracia. Vol. 1. Pag 4. Prontuario de la democracia: <https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/democracia-participativa/>
- Vélez, R. (2 de Octubre de 2022). *Asamblea llama a Guillermo Lasso a juicio político*. <https://www.elcomercio.com/%20actualidad/politica/asamblea-nacionalenjuicio-no-presidente-guillermo-lasso.html>
- Verdesoto, L. (2018). *¿Hacia Dónde Vamos*. Ecuador Debate, 103. Pag 7-30 FLACSO: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/15216>
- Zambrano, M. (2020). *La figura de la muerte cruzada como mecanismo de estabilidad de gobierno en el Ecuador*. Tesis de pregrado. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil Repositorio Digital UCSG:
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15786>

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



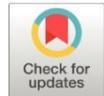
Indexaciones



Desconexión digital en el teletrabajo frente a la precarización y el enfoque en la negociación colectiva

Digital disconnection in telework versus casualization and focus on collective bargaining.

- ¹ Angie Nikolle Monar Obando  <https://orcid.org/0000-0003-4220-0396>
Estudiante pregrado de la Carrera de Derecho, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
angie.monar@est.ucacue.edu.ec
- ² Mónica Cecibel Gallegos Avendaño  <https://orcid.org/0000-0002-9218-8754>
Docente de la Carrea de Derecho, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
mgallegos@ucacue.edu.ec



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 12/07/2023

Revisado: 27/08/2023

Aceptado: 01/09/2023

Publicado: 29/09/2023

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.412>

Cítese:

Monar Obando, A., & Gallegos Avendaño, M. C. (2023). Desconexión digital en el teletrabajo frente a la precarización y el enfoque en la negociación colectiva. AlfaPublicaciones, 5(3.2), 76–97. <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.412>



ALFA PUBLICACIONES, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Palabras

claves:

Desconexión digital, teletrabajo, precarización laboral, negociación colectiva.

Resumen

Introducción: La desconexión digital es un derecho dentro del entorno laboral que garantiza el ejercicio del derecho al descanso obligatorio que protege y establece límites a la jornada laboral permitiendo preservar un equilibrio en la vida de los teletrabajadores, por tal, para poder encaminar y desarrollar mencionado derecho se cuenta con un instrumento esencial dentro de las relaciones laborales, tal como lo es la negociación colectiva, en la se tiene como objetivo el determinar condiciones que beneficien tanto a los teletrabajadores como a los empleadores para así, obtener una organización estructural, condiciones óptimas y, evitar cualquier forma de precarización y explotación laboral. Es por tal que, el presente artículo tiene como objetivo el detallar las condiciones, situaciones y escenarios en los que se desenvuelve la desconexión digital dentro del teletrabajo, cuerpos normativos en los que se regulan la desconexión digital y, el rol de la negociación colectiva dentro del teletrabajo. **Objetivo:** El objetivo del presente trabajo es el observar que la desconexión digital debe ser considerada como un nuevo derecho de los trabajadores en la modalidad de teletrabajo y, como la negociación colectiva aportará a este proceso. **Metodología:** Se realizó a través una investigación descriptiva en la cual se pudo clasificar y describir las situaciones en las que surgen el objeto de estudio. **Resultados:** Se observa que la negociación colectiva en el teletrabajo nace con la finalidad de poder establecer y beneficiar relaciones laborales sobre los procesos de implementación y adaptación del teletrabajo en los entornos laborales, así mismo, se lo considera como una herramienta esencial para poder precautelar derechos laborales. **Conclusiones:** La negociación colectiva dentro del teletrabajo a través de diálogos ayuda a establecer y comprender con mayor precisión la forma en la que se desarrolla el teletrabajo en cuanto a los derechos que tienen estos, es decir, garantiza el pleno ejercicio del derecho al descanso obligatorio en específico mencionada modalidad laboral. **Área de estudio general:** Derecho. **Área de estudio específica:** Derecho laboral.

Keywords:

Digital disconnection, telework, labor

Abstract

The digital disconnection is a right within the labor environment that guarantees the exercise of the right to mandatory rest that protects and establishes limits to the working day allowing to

precariousness,
collective
bargaining.

preserve a balance in the life of teleworkers, therefore, to be able to route and develop this right has an essential instrument within the labor relations, such as collective bargaining, which aims to determine conditions that benefit both teleworkers and employers in order to obtain a structural organization, optimal conditions and avoid any form of precariousness and labor exploitation. It is for such that, this article aims to detail the conditions, situations, and scenarios in which unfolds the digital disconnection within telework, regulatory bodies that regulate the digital disconnection and the role of collective bargaining within teleworking. **Objective:** The objective of the present work is to observe that the digital disconnection must be considered as a new right of the workers in the modality of telework and, as the collective negotiation will contribute to this process. **Methodology:** It was conducted through descriptive research in which it was possible to classify and describe the situations in which the object of study arises. **Results:** It is observed that collective bargaining in telework is born with the purpose of being able to establish and benefit labor relations on the processes of implementation and adaptation of telework in work environments, likewise, it is considered as an essential tool to be able to safeguard labor rights. **Conclusions:** Collective bargaining within teleworking through dialogues helps to establish and understand more precisely the way in which teleworking is developed in terms of the rights you have these, ie, guarantees the full exercise of the right to mandatory rest in specific mentioned labor modality.

Introducción

El teletrabajo y su funcionalidad en la jornada laboral

A través de la evolución de la humanidad y, por tanto, de su entorno como tal se ha ido adaptando a las nuevas formas para la realización de las actividades laborales surgidas por el trabajo, en este sentido, se indica que el teletrabajo surgió en el año de 1970 en Estados Unidos, surgiendo como una necesidad de los trabajadores para poder facilitar sus tareas, es así, que muchas empresas han ido observando los distintos beneficios que ha surgido a través de la utilización de las TICS tales como la reducción de costos dentro de la empresa como también el tiempo que los trabajadores han realizados las actividades

laborales mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación transformando y mejorando la estructura organizacional de las empresas.

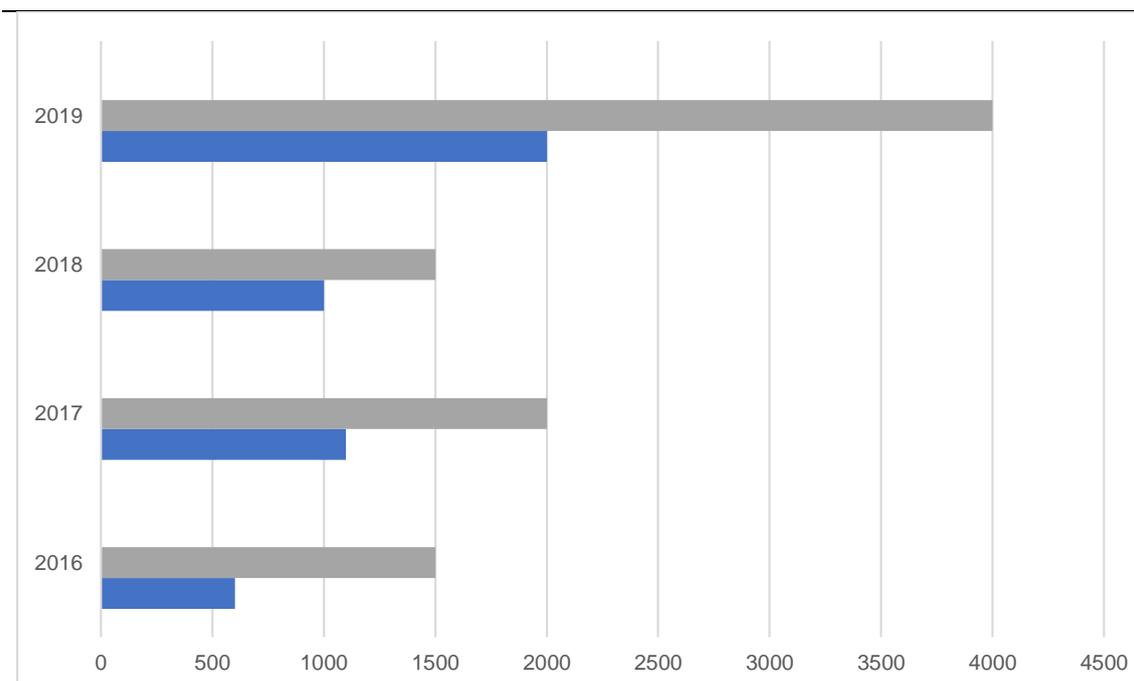
Es así como, el uso de las herramientas tecnológicas ha innovado la interacción entre el trabajador y el empleador permitiendo que se pueda generar recursos que logren alcanzar los objetivos trazados tanto por las empresas como por los teletrabajadores.

El impacto a nivel mundial que ha tenido la utilización de medio tecnológicos dentro del ámbito laboral ha generado una perspectiva diferente hacia las relaciones laborales en cuanto al tiempo que se requiere para las actividades laborales como también el mejoramiento a la productividad de las empresas y las condiciones para el teletrabajo a través de las negociaciones colectivas, en este sentido, a través del teletrabajo ha surgido una mejor calidad de vida para los trabajadores con el propósito de incentivar hacia una productividad plena para finalmente impulsar el uso, conocimiento y apropiación de las nuevas tecnologías (Romero, 2020).

A continuación, se dará a conocer datos estadísticos en cuanto al teletrabajo en el sector privado entre el año 2016 y 2019. En el presente gráfico se representa estadísticamente el impacto que tuvo la implementación del teletrabajo en el Ecuador (Otero et al., 2021)

Figura 1

Estadísticas de teletrabajadores en el sector privado



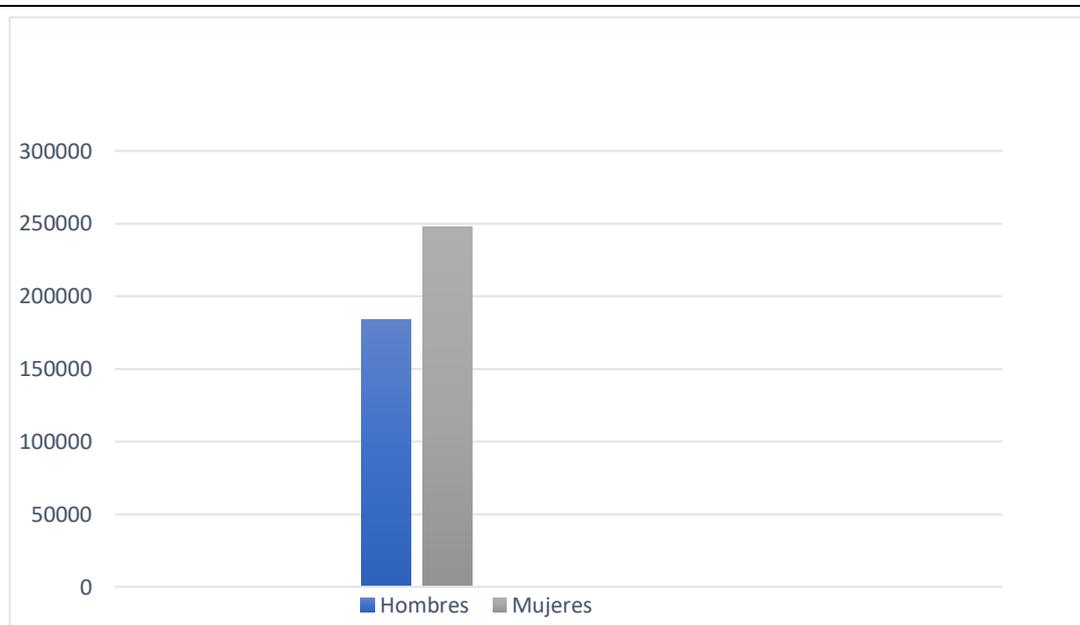
Nota: Obtenido de: Centro de Investigación y Defensa del Derecho al Trabajo (CIDDT).

Es así, que para el año 2020 con el impacto de la pandemia COVID 19 y, por tanto, al confinamiento obligatorio del gobierno como forma de precautar la salud de los trabajadores se optó por la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS) a través del teletrabajo y poder continuar con la productividad y funcionamiento de las empresas.

A continuación, se conocerán datos estadísticos sobre el aumento de los teletrabajadores en el sector privado para el año 2020 a consecuencia de la pandemia, en el presente gráfico se presenta en cifras el incremento de teletrabajadores que tuvo el sector privado a partir del año 2020, es decir, a partir del comienzo de la pandemia, esta implementación masiva y repentina del teletrabajo ha cambiado las condiciones de trabajo (Otero et al., 2021).

Figura 2

Teletrabajadores del sector privado en el 2020



Nota: Obtenido del Centro de Investigación y Defensa del Derecho al Trabajo (CIDDT).

Finalmente, la evolución del teletrabajo ha ocasionado cambios dentro de los espacios de trabajo al obligar a adaptarse al uso de las nuevas tecnologías para el desarrollo de las actividades laborales considerándose como una modalidad más flexible frente al trabajo presencial.

Uso de TICS en la actividad laboral en el siglo XXI

Al siglo XXI se lo considera como un siglo en el cual se identifica por el avance tecnológico y científico en distintos entornos de la sociedad mediante la incorporación y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la vida de las personas transformando a la sociedad tradicional en una sociedad globalizada implantando procesos de enseñanza y aprendizaje tecnológico (Suárez et al., 2016).

La utilización de las tecnologías de información y comunicación ha ocasionado un impacto significativo en la actividad laboral, en cuanto a las TIC han llevado a una revolución dentro de las empresas y, por ende, de sus trabajadores surgiendo una comunicación en el entorno laboral a través de mensajes, correos electrónicos, videoconferencias, etc., manteniendo un flujo de trabajo continuo (España, 2023).

Así también, el uso de tecnologías permite la automatización y optimización de las actividades laborales permitiendo la realización de numerosas tareas laborales a los trabajadores de manera rápida y eficaz para realizar el objetivo del teletrabajo como el mejoramiento de condiciones y mayor productividad de los trabajadores, además, las TICS permite el acceso a la información mediante la conectividad con el internet al poder mantener un campo de conocimiento amplio, actualizado y especializado para los trabajadores (Laudon & Laudon, 2016).

Se debe manifestar que desde inicios del siglo XXI se han ido creando y otorgando a la sociedad canales de información y comunicación para facilitar el acceso a datos necesarios para tener conocimientos básicos en beneficio de cualquier ámbito de la sociedad, es así, que se manifiesta que para el año 2016 surgen plataformas digitales que contribuyeron a la realización de actividades laborales tales como Zoom y Microsoft Teams para una comunicación continua entre trabajadores y empleadores (Bernete, 2009).

Así mismo, para el año 2019 se da un significativo aumento a la utilización de las TICS debido a la declaratoria de la pandemia mundial COVID 19, debido a este suceso las grandes empresas tecnológicas observan la necesidad de la creación de herramientas para la gestión de proyectos y tareas de los trabajadores y, además, de crear mecanismos de seguimiento y control de trabajo por parte de los empleadores (Bernete, 2009).

Finalmente, la utilización de las tecnologías de información y comunicación en el entorno laboral busca una interactividad refiriéndose las nuevas adaptaciones de las actividades laborales con la tecnología y, la interconectividad que tiene como finalidad el mantener conectado al mundo globalizado y, por ende, a información actualizada para una óptima y eficaz realización de las tareas laborales.

La desconexión digital una nueva forma de precarización explotación laboral del siglo XXI

Desconexión digital

La desconexión digital surge como una necesidad para preservar la salud mental y física de los trabajadores que se encuentren bajo modalidad laboral del teletrabajo, así también, como el proteger el derecho a un descanso adecuado fuera de las horas de jornada laboral de los trabajadores. En este sentido, se manifiesta que la desconexión digital es el hecho por el cual las personas se alejan o desconectan de los dispositivos tecnológicos para poder tomar un descanso apropiado en periodos de tiempo para poder salvaguardar su salud, para este tipo de hechos se pueden realizar sucesos como el apagar los celulares, las computadoras o también, evitar la utilización de estos dispositivos electrónicos (Medina, 2022).

En esa misma línea, se comprende que la desconexión digital aparece como una figura social y jurídica que contribuirá a la protección de los derechos laborales, enfocándose directamente con el derecho al descanso y, al respeto de la jornada laboral determinada por las partes contractuales laborales ayudando a crear un ambiente laboral ameno y, libre de transgresiones o violaciones hacia los derechos.

Se debe manifestar que se ha observado efectos tanto positivos como negativos dentro del teletrabajo interpretando y detallando los siguientes efectos:

Tabla 1

Efectos del teletrabajo en Ecuador

Efectos positivos	Efectos negativos
Flexibilidad laboral, es decir, se permite a los teletrabajadores optar por horarios flexibles para poder realizar actividades laborales de acuerdo con sus necesidades.	Falta de desconexión digital, se manifiesta que esta se debe a la dificultad de poder establecer límites en la jornada laboral invadiendo en su vida personal.
Mayor productividad de los trabajadores al estar conectados a sistemas y programas que permiten la facilidad para la realización de actividades.	Dependencia tecnológica, en este sentido, se expresa que los trabajadores debido al alto índice de requerimiento de los empleadores, se comienza a pasar más tiempo a los dispositivos tecnológicos.

Tabla 1

Efectos del teletrabajo en Ecuador (continuación)

Efectos positivos	Efectos negativos
Inserción laboral, al expresar que genera mayor facilidad para los trabajadores que tiene alguna discapacidad y les dificulta transcurrir a los lugares de trabajo habitualmente.	Sin embargo, puede generar graves consecuencias en la salud de los trabajadores al mantenerse durante horas consecutivas frente a los requerimientos de los empleadores fuera de la jornada laboral. (Lampertr & Poblete, 2018).

Nota. Obtenido del Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Es así como, se puede observar que el teletrabajo ha llegado a la vida laboral para favorecer a tanto a la empresa como a los trabajadores al poder mantener una organización empresarial, un desempeño individual y una mayor productividad para el crecimiento de la empresa. Como así también, se observan efectos negativos que perjudican a los trabajadores ya que por la falta de cumplimiento en la desconexión digital ha generado enfermedades como el estrés que han obligado a los trabajadores a separarse de la empresa, además, de que no se ha evidenciado una limitación al uso de las tecnologías fuera de la jornada laboral después de que haya promulgado la ley mencionada en párrafos anteriores (Gala, 2021).

En resumen, se manifiesta que la desconexión digital es un mecanismo el cual ayuda a poder fijar límites en la jornada laboral y los horarios de descanso de los teletrabajadores generando una estabilidad en la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores, así mismo, se lo considera un beneficio para los dependientes al posibilitarles flexibilizar su jornada laboral.

Es por tal que, la desconexión digital frente al teletrabajo es el poder garantizar una proporción entre los tiempos que conlleva realizar las actividades laborales y el óptimo descanso del que deben gozar los teletrabajadores, evitando la sobreexposición a los medios tecnológicos y, en consecuencia, al agotamiento de los trabajadores que estén laborando bajo esta modalidad.

Derecho a la desconexión digital en el teletrabajo en la legislación ecuatoriana

En primer lugar, se cita a la Constitución de la República del Ecuador, la cual no menciona de manera específica el derecho a la desconexión digital, sin embargo, en el Capítulo VI, artículo 66 numeral 2 en donde menciona lo siguiente:

El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (Asamblea Nacional, 2008)

Es así como, para el año 2016 se emitió el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-190 en el cual se expide normas para poder regular el teletrabajo dentro del sector privado, manifestando que en el artículo 2, inciso a define al teletrabajo como:

El teletrabajo es una forma de prestación de servicios de carácter no presencial en jornadas ordinarias y especiales de trabajo a través de la cuales el trabajador/a realiza sus actividades fuera de las instalaciones del empleador, siempre que las necesidades y naturaleza del trabajo lo permitan, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), tanto para su gestión como para su administración y control. (Ministerio del Trabajo, 2016)

Implementándose por primera vez el término teletrabajo dentro de la legislación ecuatoriano y, por tanto, regulándola de acuerdo con lo previsto en los artículos posteriores del Acuerdo Ministerial. Además, para el año 2017 se emitió el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0090 A, en el cual se regularía al teletrabajo dentro del sector público.

No obstante, para el año 2020 se expide la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19 en consecuencia del surgimiento de la pandemia y, con la finalidad de que se pueda dar continuidad al empleo precautelando la salud de los trabajadores. En tal virtud, se menciona en las disposiciones reformativas la regulación del teletrabajo dentro del Código de Trabajo para garantizar los derechos de los trabajadores, expresando lo siguiente:

Artículo (...). - Del teletrabajo. - El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el trabajador reportará de la misma manera (Asamblea Nacional, 2020).

En la misma línea, se menciona que se debe garantizar el derecho al descanso de todas las personas, por tal, se vincula con la desconexión digital al existir una relación en cuanto a la protección del descanso en cualquier ámbito de la vida de los y las ecuatorianos.

Por otro lado, se menciona al Código de Trabajo en el artículo innumerado, en el párrafo sexto se expresa que:

El empleador deberá respetar el derecho del teletrabajador a desconexión, garantizando el tiempo en el cual este no estará obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos. El tiempo de desconexión deberá ser de al menos doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas. Igualmente, en ningún caso el empleador podrá establecer comunicaciones ni formular órdenes u otros requerimientos en días de descanso, permisos o feriado anual de los trabajadores (Asamblea Nacional, 2005).

El mencionado cuerpo normativo hace referencia en el presente párrafo la existencia y exigencia de la aplicación de la desconexión digital en la modalidad laboral del teletrabajo, en donde se establecen que acciones otorgadas al trabajador para poder garantizar y proteger mencionado derecho, es decir, que se encuentra facultado en no responder a las exigencias que el empleador envíe fuera de la jornada laboral para así evitar que surja la explotación laboral.

Finalmente, se puede comprender que la legislación ecuatoriana implementa la regulación emergente de la modalidad del teletrabajo en cuanto a la desconexión en consecuencia del surgimiento de la pandemia del COVID 19 debido a la necesidad de precautelar la salud de los trabajadores y, además, de las disposiciones de los gobiernos al ordenar el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas, siendo así el objetivo de la regulación de la desconexión digital el poder garantizar tanto la continuación de las relaciones laborales como la protección de los derechos de los trabajadores específicamente de su derecho a los descansos obligatorios.

Incidencia de la desconexión digital en los derechos del trabajador

Desde la perspectiva de los derechos de los trabajadores se debe manifestar que en el periodo de la pandemia COVID 19 se generaron diversos cuestionamientos en cuanto a los requerimientos de los empleadores para la realización de actividades laborales por parte de los trabajadores, que han sido ordenados fuera de la jornada laboral establecida por las partes y vulnerando su derecho al descanso obligatorio. (Ferreya & Ocampo, 2021). En este sentido, se considera que a pesar de las acciones realizadas para poder lograr una adaptación total de los trabajadores al teletrabajo ha sido una tarea difícil tanto para las empresas como para los mismos trabajadores, de igual forma, en cuanto a los empleadores la implementación de programas, aplicaciones y/o dentro de la empresa se convirtió en adaptaciones costosas y pesadas, es por tal que, el continuar laborando dentro de la nueva realidad se ha considerado un desafío tanto para las empresas como para los empleadores.

La interconectividad en la que se encuentran los trabajadores genera un impacto en el tiempo de descanso de los trabajadores y su vida personal fuera de la jornada laboral en la cual se ha observado un incumplimiento por parte de los empleadores al omitir su

obligación de respetar y proteger el derecho al descanso causándoles enfermedades y limitándolos en el ejercicio de sus derechos. (Moreno Vida, 2019)

Además, como una forma de control a la ejecución de actividades laborales, los empleadores han implementado medios, dispositivos o programas que tienen como intención el verificar que los teletrabajadores en primer lugar cumplan con las actividades que se les designa y, en segundo el que estos mismos teletrabajadores cumplan con el horario de trabajo establecido por las partes.

Así mismo, se conocen softwares como Google suite, Google meet, Skype con la finalidad de controlar la productividad de las tareas laborales, sin embargo, este tipo de herramientas de control producen una vulneración al derecho a la privacidad ya que son herramientas que se conectan con toda la información del ordenador o dispositivos tecnológico en donde se realizan las actividades, además, de permitir que el empleador se encuentre en constante comunicación con los teletrabajadores.

En Ecuador con la implementación de la desconexión en el teletrabajo la intención es que exista una conciliación entre la vida personal y laboral del trabajador. Sin embargo, en la vida practica se ha observado que las exigencias de los empleadores han ocasionado transgresiones a los derechos laborales al realizar actos de notificaciones de actividades laborales fuera de la jornada laboral desencadenando efectos negativos tanto al trabajador como a la productividad de la empresa (Medina, 2022).

Con relación a lo manifestado en párrafos anteriores, se discierne que la incidencia en los derechos de los trabajadores se centra en los siguientes derechos: derecho al descanso y a la jornada laboral; en cuanto al primero, se debe manifestar que se busca garantizar que los trabajadores gocen de un descanso eficaz y óptimo para evitar la explotación laboral, así mismo, en cuanto a la jornada laboral se debe comprender el cumplimiento mutuo a los horarios que han establecido las partes en común acuerdo dentro del contrato de trabajo. Así mismo, el derecho a la privacidad y, protección de datos pretende garantizar un limitado conocimiento sobre las actividades que realicen las personas, es por eso, que se expresa que la instalación de programas y/o aplicaciones por las avanzadas configuraciones que tienen los mismos, pueden informar sobre la actividad en los medios tecnológicos que realizan los trabajadores generando un riesgo a su privacidad.

Precarización y explotación laboral frente al teletrabajo

Es notable la realidad de los teletrabajadores en cuanto a la vulneración de sus derechos, específicamente del derecho al descanso como lo regula y garantiza el Código de Trabajo en el artículo 50 vinculándolo con el artículo innumerado en referencia al teletrabajo en el sexto párrafo en donde se menciona que se deberá otorgar un tiempo de desconexión de mínimo 12 horas continuas en un periodo de 24 horas, comprendiéndose que en la

realidad no se otorga al teletrabajador el tiempo libre suficiente fuera de la jornada laboral ya que el empleador trata de mantener una comunicación continua con el teletrabajador con respecto a las actividades laborales de los mismos.

Así también, se menciona al derecho a la salud de los trabajadores en cuanto a que se transgrede mencionado derecho en consecuencia de la falta de desconexión del trabajo y atemorizar a los trabajadores a seguir ordenes, disposiciones y requerimientos de los empleadores posteriores a la jornada laboral generando daños colaterales como enfermedades tales como la ansiedad y el estrés laboral surgiendo así una forma de precarización y explotación laboral.

Consecuentemente, al hablar de la precarización y explotación laboral dentro del teletrabajo se descubre un entorno de inestabilidad debido a la falta de desconexión digital, es así como, la transformación de las modalidades de trabajo tradicionales ha ocasionado que existan configuraciones o cambios que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de los trabajadores. De igual manera con el surgimiento del teletrabajo dentro de las empresas, los empleadores se toman la potestad y facultad de poner hostigar a los teletrabajadores fuera de las jornadas laborales, enviando correos y/o mensajes con requerimientos a realizarse en el tiempo que ellos dispongan, formando así un círculo de explotación y abuso laboral en dicha modalidad.

Así pues, a través de la creación de ambientes laborales precarios en el teletrabajo surge como consecuencia una inestabilidad laboral y, por tanto, la fragmentación de las relaciones laborales, las cuales traerán como resultados la baja productividad de los teletrabajadores dentro de la empresa, la disminución de trabajadores bajo esta modalidad y, la vulneración a derechos laborales. Del mismo modo, se comprende que la precarización y explotación laboral impiden ciertas acciones en beneficios de los trabajadores, tales como:

- El incremento de salarios de los teletrabajadores;
- La seguridad social;
- El que no se verifiquen idoneidad de los lugares de trabajo y;
- No se desarrolle la negociación colectiva. (Chucho, 2021)

Es así como, se observa que la realización de actividades laborales fuera de la jornada laboral, además, de ser excesivas éstas no son remuneradas correspondiendo a una forma de precarización y explotación laboral comprendiendo que son actuaciones injustas y no beneficiosas para el teletrabajador vulnerando derechos laborales y al desarrollo laboral de los mismos. (Chucho, 2021)

Al respecto se considera que, dentro del ámbito laboral las condiciones de trabajo se han modificado en beneficio de los empleadores, manifestando que, se observa un incremento

en la falta de protección de los derechos laborales vulnerando un pleno ejercicio de los derechos.

Por ello, con la implementación de las tecnologías de la información y comunicación se han provocado efectos imprevistos directos a las relaciones laborales, por tanto, el derecho a la desconexión digital busca desconectar al teletrabajador de los dispositivos, sin embargo, los empleadores han creado espacios laborales fuera de la jornada laboral para requerir a los trabajadores invadiendo sus espacios privados y personales, así también, sobrepasando los tiempos de trabajo establecidos por la normativa, creando así, entornos laborales precarios y, consecuentemente una explotación laboral.

Del mismo modo, se puede establecer que la digitalización laboral ha aparecido con un sinnúmero de ventajas y desventajas tanto para el empleador como para el trabajador, sin embargo, esta modalidad de trabajo ha deteriorado las condiciones laborales de los teletrabajadores provocando riesgos a los que se encuentran expuesto como es la vulneración a su derecho al descanso y desconexión como a la salud de estos. (Valenzuela, 2015)

En síntesis, la precarización en el teletrabajo es un problema latente, esto a razón de que, la falta de límites en cuanto a la jornada laboral ha provocado el incremento de entornos precarios y de explotación hacia los trabajadores generando mayor presión en la disponibilidad de los mismos, es más, incrementando la tasa de vulneraciones de derechos laborales dentro de las empresas, es por tal que, la desconexión digital en el teletrabajo ayudará a que se pueda proporcionar de ambiente de trabajo justo y equitativo al igual de lo que gozan los trabajadores presenciales.

CONTRATOS COLECTIVOS COMO UNA NUEVA OPORTUNIDAD DE REIVINDICAR DERECHOS LABORALES.

En primer lugar, se debe comprender que tanto la negociación colectiva como la contratación son figuras distintas, sin embargo, ambas figuras tienen una misma finalidad, a continuación, se detallarán las mismas:

Negociación colectiva

Para empezar, se cita al tratadista Héctor Noguera (2012) quien denomina a la negociación colectiva como “forma pormenorizada, evolución y concepción de arribar al convenio colectivo”. En otras palabras, se entiende que la negociación es un conjunto de acciones intencionadas para poder obtener resultados positivos a favor de los teletrabajadores.

Así mismo, Valverde y Murcia (2002) definían a la negociación colectiva como un “procedimiento de creación de reglas y de toma de decisiones caracterizado por la intervención directa de trabajadores y empresarios”. Es así como, la negociación colectiva

se trata de un proceso de comunicación entre trabajadores y empleadores para poder llegar a acuerdos en beneficio de ambos.

En síntesis, la negociación colectiva tiene como objetivo el establecer diálogos entre empleadores y trabajadores con la finalidad de poder tratar y convenir beneficios tales como mejores condiciones laborales, salarios justos, además, de la construcción de relaciones laborales sólidas.

Contratación colectiva

Se considera a la contratación colectiva como el convenio formal que se ha obtenido posteriormente a la negociación colectiva realizada entre trabajadores y empleadores en donde ya se fijan las condiciones laborales con el objetivo de materializar un acuerdo productivo para las partes (Huerta-Angeles, 2018).

También se considera a la contratación colectiva como la finalidad de la negociación colectiva en donde se establecerán normas jurídicas aplicables en la relación laboral, además, estipular obligaciones tanto como del empleador como para el trabajador a realizar todas sus actividades laborales (Bünger et al., 2016).

Es por tal que, conviene subrayar en referencia a la contratación colectiva se trata del resultado de la realización de un dialogo en la negociación colectiva para poder establecer en mutuo acuerdo los derechos y obligaciones que van a recaer sobre la relación contractual laboral tales como el fijar la jornada laboral, beneficios, condiciones en el entorno laboral, remuneraciones, seguridad entre otros aspectos relevantes en una relación laboral.

Negociación y contratación colectiva en el marco legal internacional

La Organización Internacional del Trabajo se ha mencionado en relación con la negociación y contratación colectiva, en el año 1949 expidió el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, en el cual estableció derechos a los que están sujetos los trabajadores, estableciendo en el artículo 4 lo siguiente:

Deberán adoptarse medidas adecuadas para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo. (Organización Internacional de Trabajo, 1949)

Así mismo, en el año de 1981 se vuelve a pronunciar sobre la negociación colectiva mediante convenio en el cual detalla sobre la conceptualización de la negociación

colectiva como también los objetivos, como lo expresa el artículo 2 del mencionado convenio:

La expresión ***negociación colectiva*** comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores, por una parte, y una organización de trabajadores, por otra, con el fin de: (a) fijar las condiciones de trabajo y empleo, (b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, o (c) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones de trabajadores para lograr todos estos fines a la vez. (Organización Internacional del Trabajo, 1981)

Como lo expresa el presente convenio, se entiende como negociación colectiva a todos los diálogos que se han realizado entre trabajadores y empleadores para poder llegar a un bien común, es decir, se busca que se puedan determinar las condiciones de trabajo en las que va a surgir la contratación, fijar puntos que beneficien a la relación laboral entre las partes, además, de poder regularlas de acuerdo con lo que la ley y las partes conviene. Así mismo, la Organización Internacional de Trabajo considera a la negociación colectiva como un derecho fundamental de los trabajadores mediante la cual se podrán establecer relaciones justas y de confianza tanto para el trabajador como para el empleador.

La contratación colectiva en la normativa ecuatoriana

Es importante mencionar lo que establece la normativa ecuatoriana con relación a la contratación colectiva, por tal, se menciona a la Constitución de la República del Ecuador en la sección III, artículo 326, numeral 13, mencionando lo siguiente:

Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley.” (Asamblea Nacional, 2008)

En efecto, la Carta Magna manifiesta el pleno ejercicio de la contratación colectiva, es decir, se otorga la facultad a los trabajadores de poder negociar para obtener en primer lugar unas óptimas condiciones para el entorno laboral y, consecuentemente, un escenario de igualdad entre trabajadores y empleadores consiguiendo beneficio para los intervinientes de las relaciones laborales.

Por otro lado, en el capítulo I, artículo 220 del Código de Trabajo donde se establece al contrato colectivo como:

Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los

trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto (Asamblea Nacional, 2008).

En cuanto al Código de Trabajo, detalla sobre que se trata el contrato colectivo y, cuáles son los objetivos que surgirá con la celebración del contrato en mención, además, de que es una forma de contratación que es realizada a partir de una negociación colectiva, es decir, estableciendo diálogos entre las partes para poder determinar puntos en beneficio de ambos proporcionando seguridad y estabilidad laboral al comprometerse a cumplir las partes para una sólida relación laboral y evitando la precarización y explotación laboral.

Objetivos

Analizar la desconexión digital como un nuevo derecho de los trabajadores dentro de la relación laboral contractual en el teletrabajo y la necesidad de enfocarlo en los contratos colectivos.

Identificar la necesidad de generar contratos colectivos como una nueva oportunidad de reivindicar derechos laborales.

Metodología

La metodología desarrollada en el presente artículo se realizó a través una investigación descriptiva en la cual se pudo clasificar y describir las situaciones en las que surgen la desconexión digital con la finalidad de que se pueda analizar y detallar los eventos en los que se ha originado y como se ha ido desarrollando el proceso de la desconexión digital en el teletrabajo, considerando que en Ecuador. Además, se desarrolló mediante un enfoque documental se analizó e interpretó la información objeto de estudio, es decir, sobre la precarización laboral a partir de la pandemia COVID 19 en relación con el teletrabajo en el Ecuador y, en consecuencia, el papel fundamental que interpreta la negociación colectiva.

Así mismo, se implementó el método analítico-sintético, realizando un análisis de como la negociación colectiva promueve y ayuda a poder reivindicar derechos laborales tales como el derecho al descanso obligatorio y, consecuentemente, la desconexión digital en la modalidad laboral del teletrabajo y, posteriormente, sintetizar las funciones que va a realizar la negociación colectiva dentro de mencionada modalidad laboral.

Resultados

Rol de la negociación colectiva en el teletrabajo

En cuanto al rol que realiza la negociación colectiva en el teletrabajo para poder reivindicar derechos laborales de los teletrabajadores en relación a la protección y ejercicio pleno de los mismos, específicamente, en el derecho a la desconexión digital,

como se ha mencionado en párrafos anteriores que la negociación colectiva se trata de un dialogo entre trabajadores y empleadores para poder establecer condiciones óptimas en la relación laboral, expresado brevemente el objetivo de la negociación colectiva, se comienza expresando cual es la finalidad de la negociación colectiva dentro de esta modalidad de trabajo.

Los beneficios a generarse a través de la negociación colectiva es que se podrá ampliar el marco de protección legal con relación a los trabajadores presenciales, además, de establecer las condiciones de trabajo, los salarios, jornadas laborales entre otras, en el diálogo sostenido se pretende pactar beneficios para los teletrabajadores de acuerdo a sus necesidades tales como el facilitar las posibilidades de acceso a la comunicación, igualdad de derechos entre teletrabajadores y trabajadores presenciales, establecer obligaciones laborales para las partes de acuerdo a lo que la ley permita, jornadas de trabajo, instalaciones y equipamiento, sistema de control y, protección al derecho a la desconexión digital, esto con la finalidad de que se dé una mejor organización de dicha modalidad de trabajo. (Díaz, 2016)

Así también, entre otros beneficios que la negociación colectiva traerá al teletrabajo para reivindicar sus derechos laborales son la reversibilidad, es decir, el teletrabajador pueda regresar al trabajo presencial en caso de que lo necesite o viceversa sin dar la terminación del contrato laboral, así también, el derecho a la desconexión digital refiriéndose a precisar mecanismos de protección para evitar la precarización laboral, el intervencionismo y control del empleador en los tiempos de descanso hacia el teletrabajador con el propósito de poder limitar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para así garantizar el goce de los derechos laborales y el restringir el espacio laboral tanto personal como familiar del teletrabajador (Pazmay & Moreta, 2023).

Es por tal, que es necesario detallar que la negociación colectiva en el teletrabajo emerge con el propósito de cumplir un rol importante en las relaciones laborales dinamizando los diálogos entre empleadores y teletrabajadores poder establecer puntos relevantes al teletrabajo, creando un proceso de adaptación en las nuevas prácticas laborales. Además, se considera a la negociación colectiva como un instrumento jurídico eficaz para la protección de los derechos de los trabajadores, en este sentido, se exige una desconexión digital en el teletrabajo con la finalidad de fomentar un descanso total del trabajo y, una conciliación familiar del teletrabajador.

Agregando a lo anterior, la negociación colectiva promete oportunidades para una relación contractual dentro del teletrabajo justa y equitativa, ya que, al incorporar contratos colectivos se podrá obtener un entorno conveniente al teletrabajador y empleador al fomentar un bienestar de los trabajadores y mayor productividad. De igual forma, cooperará a una sensibilización de la desconexión digital en el teletrabajo, es decir, concientizar sobre la importancia de establecer límites entre las jornadas laborales y el

descanso obligatorio de los trabajadores para así evitar un contacto permanente a los dispositivos tecnológicos y, en consecuencia, un impacto negativo hacia el bienestar y salud de los trabajadores.

Es necesario incidir en que la negociación colectiva aportará en la modalidad laboral del trabajo para equilibrar derechos y obligaciones entre los teletrabajadores y los empleadores a través de dicha regulación, así mismo, al considerarse como un instrumento indispensable se podrá fijar condiciones mínimas para establecer una igualdad en el procedimiento legal laboral entre toda la colectividad de la empresa.

Además, de reconocer el derecho a la desconexión digital también ayudará a que el teletrabajador tenga la facultad de poder flexibilizar su horario laboral, comprensiblemente, de acuerdo con lo convenido en la negociación colectiva y, así permitir un goce pleno de los derechos colectivos de los teletrabajadores.

En definitiva, el enfoque que se pretende establecer en la negociación colectiva en cuanto a la desconexión digital para evitar la precarización laboral es que la intervención de dicho mecanismo coadyuvará a formalizar un equilibrio de condiciones laborales entre los teletrabajadores y los empleadores al reconocer las necesidades en las que se encuentra dicha modalidad de trabajo, así también, el garantizar el derecho al descanso, la conciliación entre la vida laboral y personal, a la seguridad y salud de los trabajadores y, finalmente, el poder mantener una perspectiva de flexibilidad, adaptabilidad y sensibilización por parte de los empleadores.

Ahora bien, en Ecuador no existen estadísticas que puedan evidenciar el porcentaje de la negociación colectiva dentro del teletrabajo, sin embargo, se conoce información que puede detallar las situaciones en las que la negociación colectiva ha sido parte de la modalidad del teletrabajo.

En este sentido, se expresa que en el país la negociación colectiva surgió con la intención de salvaguardar su seguridad, condiciones y protección de los mismos, del mismo modo, la intervención de la negociación colectiva ha contribuido a incrementar una visión de igualdad entre teletrabajadores y trabajadores presenciales intensificando la protección total de sus derechos laborales (Gala, 2021).

Es decir, se ha podido evidenciar que con la regulación del teletrabajo como una modalidad de trabajo juntamente con la negociación colectiva ha cumplido con un rol de poder efectivizar derechos que pudieron ser vulnerados en la transición de modalidades laborales, así también, formando y promoviendo circunstancias que ayuden a establecer límites y condiciones de acuerdo con el teletrabajo

Así mismo, ha facilitado a que exista una conciliación entre la vida laboral y familiar de los trabajadores evitando que se puedan generar efectos nocivos hacia sus derechos. Es

por tal que, a través de la negociación colectiva se podrán pactar condiciones de acuerdo con las necesidades que puedan surgir en el teletrabajo, como también, facilitando una igualdad y protección efectiva de los derechos laborales de acuerdo con la normativa vigente.

En síntesis, la negociación colectiva dentro del teletrabajo en Ecuador ha constituido una herramienta esencial para poder establecer condiciones, límites y situaciones que puedan presentarse en el teletrabajo, a pesar de que estadísticamente no existen datos, teóricamente se puede evidenciar que dicha herramienta ha ocasionado una disminución en la vulneración de derechos laborales de teletrabajadores, así también, como el respeto y resguardo a los intereses de los trabajadores.

Conclusiones

- El continuo desarrollo de la sociedad y la utilización masiva de las tecnologías de la información y comunicación (Tics) ha generado cambios drásticos en la realización de actividades laborales ubicando a los trabajadores y empleadores en situaciones de transición y adaptación de los que han brotado efectos tanto positivos como negativos, tales como la falta de ejercicio del derecho a la desconexión digital y, consecuentemente, al descanso obligatorio de los trabajadores viéndose el sector laboral en la necesidad de incrementar diálogos entre las partes contractuales laborales para beneficiarse mutuamente.
- Además, el fomentar la intervención de la negociación colectiva dentro de los contratos laborales bajo modalidad del teletrabajo garantizará el comprender e instituir garantías que beneficien el pleno ejercicio del derecho al descanso obligatorio perfilando a mencionada modalidad como una forma de trabajo idónea, eficaz y no violatoria de derechos laborales.
- Finalmente, se busca precautelar la realización del objetivo de la desconexión digital en el teletrabajo siendo el evitar que se comentan actos que configuren formas de precarización laboral que vulneren derechos de los teletrabajadores y, por tanto, impida el mejoramiento de los entornos laborales y sus relaciones contractuales.

Conflicto de intereses

No existe conflicto de intereses en la presentación del presente artículo.

Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional. (2005). *Código de Trabajo*. 167, 3–76.

Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre 2008, 2008, 449, 1–87.*

- Asamblea Nacional. (2020). *Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19*. 595, 1–19.
<https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=2207&tipo=tradoc>
- Bernete, F. (2009). *Usos de las TIC, Relaciones sociales y cambios en la socialización de las y los jóvenes*. 97–114. <https://www.injuve.es/sites/default/files/RJ88-08.pdf>
- Bünger, H., Chávez, J. A., Chriboga, G., Harari, R., León, J., Rivadeneria, H., & Trujillo, J. C. (2016). *La Contratación Colectiva Instrumento para una nueva agenda laboral* (p. 108).
- Chucho, L. M. (2021). La precarización de los derechos de los trabajadores y el teletrabajo. *Universidad Regional Autónoma de Los Andes*, 89.
[https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12723/1/MAYANZA CHUCHO LUIS.pdf](https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12723/1/MAYANZA%20CHUCHO%20LUIS.pdf)
- Díaz, L. S. (2016). *La negociación colectiva en el nuevo escenario del teletrabajo*. 1–14.
- España, U. (2023). *El impacto de las TIC en la productividad laboral*.
<https://www.empleobelux.com/el-impacto-de-las-tic-en-la-productividad-laboral/>
- Ferreya, C., & Ocampo, C. V. (2021). *El derecho a la desconexión digital y sus límites en el trabajo a distancia*. 131–144. <https://www.net21.org/wp-content/uploads/2021/04/El-derecho-a-la-desconexion-digital-y-sus-limites-en-el-trabajo-a-distancia-2.pdf>
- Gala Duran, L. (2021). La relación entre el teletrabajo y la conciliación de la vida laboral y familiar: el papel de la normativa y la negociación colectiva. *Anuario de Trabajo y Relaciones Laborales*, 7, 171–185.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7876173>
- Huerta-Ángeles, M. A. (2018). Contrato colectivo de trabajo y su impacto en los trabajadores. *Revista NTHE*, 22, 47–61. <http://www.nthe.concyteq.edu.mx/>
- Lampert Grassi María Pilar, & Poblete Mario. (2018). Efectos positivos y negativos del teletrabajo sobre la salud. *Biblioteca Del Congreso Nacional de Chile*, 1–9.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26041/1/BCN_Efectos_del_teletrabajo_sobre_la_salud_FINAL.pdf
- Laudon, K. C., & Laudon, J. P. (2016). *Sistemas de información gerencial*. 680.
[http://cotana.informatica.edu.bo/downloads/Id-Sistemas_de_informacion_gerencia_14 edicion.pdf](http://cotana.informatica.edu.bo/downloads/Id-Sistemas_de_informacion_gerencia_14%20edicion.pdf)

Medina, R. K. G. (2022). Desconexión digital: Diagnóstico y desafíos para su regulación e implementación en el sector privado. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, VII, 197–227.

Ministerio del Trabajo. (2016). Teletrabajo Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-00190. *Ministerio Del Trabajo*, 1–15. http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/10/Acuerdo_Teletrabajo_WEB.pdf

Moreno Vida, M. N. (2019). Las facultades de control fuera de la jornada de trabajo: desconexión digital y control del trabajador. *Temas Laborales: Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social*, 150, 161–185.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7224372&info=resumen&idioma=ENG%0Ahttps://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7224372&info=resumen&idioma=SPA%0Ahttps://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7224372>

Noguer, H. H. (2012). Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Tomo II. Derecho Colectivo del Trabajo. *Revista Chilena de Derecho Del Trabajo y de La Seguridad Social*, 3, 279–280.

<https://revistatrabajo.uchile.cl/index.php/RDTSS/article/view/42868/44816>

Organización Internacional de Trabajo. (1949). *Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva* núm98. 6.

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:C098

Organización Internacional del Trabajo. (1981). *Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)*. 6.

Otero Trujillo, G., Toapanta Ventura, A., & Bonilla Bolaños, S. (2021). Teletrabajo y Pandemia En Ecuador. *Friedrich-Ebert-Stiftung*. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/uruguay/18750.pdf>

Pazmay Pazmay, P. D., & Moreta Yáñez, A. G. (2023). El derecho a la desconexión en el teletrabajo. *Fipcaec*, 8(2), 305–316.

Romero, J. M. (2020). *Teletrabajo: modalidad en expansión*. 121–133.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7531856>

Suárez, E. G., Suárez, E. G., & Fajardo, O. A. (2016). Las tecnologías de la información en el cambio de la educación superior en el siglo XXI. *Revista Científica Universidad y Sociedad*, 8, 150.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202016000400023

Valenzuela, H. C. (2015). Precariedad, Precariado y Precarización. *Polis. Revista*

Latinoamericana, 40.

Valverde, A. M., & Murcia, J. G. (2002). *Tratado práctico de derecho del trabajo y seguridad social* (T. R. Aranzadi (ed.)).



El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



Indexaciones



Análisis del alcance de la conciliación extrajudicial frente a las cargas procesales en familia

Analysis of the scope of out-of-court conciliation versus procedural burdens in family Law

- ¹ Klever Agustín Quinde Estrella  <https://orcid.org/0009-0004-8353-264X>
Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador
klever.quinde.20@est.ucacue.edu.ec
- ² Liliana Gisele Plasencia Sánchez  <https://orcid.org/0009-0002-7388-599X>
Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador
liliana.plascencia.80@est.ucacue.edu.ec
- ³ Nube Catalina Calle Masache  <https://orcid.org/0009-0000-2333-7034>
Mgs. Derecho Laboral y Seguridad Social, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador
ncallem@ucacue.edu.ec

Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 24/07/2023

Revisado: 13/08/2023

Aceptado: 01/09/2023

Publicado: 29/09/2023

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.413>

Cítese:

Quinde Estrella, K. A., Plasencia Sánchez, L. G., & Calle Masache, N. C. (2023). Análisis del alcance de la conciliación extrajudicial frente a las cargas procesales en familia. *AlfaPublicaciones*, 5(3.2), 98–126. <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.413>



ALFA PUBLICACIONES, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec

Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Palabras

claves:

Conciliación extrajudicial, resolución del conflicto, conflictos familiares, participación de las partes, prevención de litigios.

Keywords:

Extrajudicial conciliation, conflict resolution, family conflicts, participation of the parties, litigation prevention.

Introducción

La Conciliación extrajudicial forma parte de los medios alternativos de resolución de conflictos, su naturaleza radica en la voluntad y el consentimiento mutuo de las partes. El reconocimiento de este medio de justicia busca ser complementario a la justicia ordinaria con resultados similares o mejores al sistema judicial.

Resumen

Introducción: La conciliación extrajudicial juega un rol importante en la administración de justicia ecuatoriana, ya que busca ser un complemento a la justicia ordinaria y reducir el congestionamiento de procesos en familia que se tramitan en vía judicial. **Objetivo:** Determinar si la conciliación extrajudicial vulnera el principio de celeridad y si es efectiva en el amparo a la tutela judicial efectiva por medio de los Centros de Mediación del Consejo de la Judicatura es el objetivo del presente trabajo; **Metodología:** Para ello se opta por una investigación no experimental de forma descriptiva, investigativa y dogmática, así como el uso de fuentes bibliográficas. **Resultados y Conclusión:** Este análisis reconoce las circunstancias que afectan la aplicación de la conciliación extrajudicial en los Centros de Mediación debidamente acreditados. **Área de estudio general:** Derecho. **Área de estudio específico:** Familia.

Abstract

Introduction: Extrajudicial conciliation plays an important role in the administration of Ecuadorian justice, since it seeks to complement ordinary justice and reduce the congestion of family processes that are processed through the courts. **Objective:** Determining whether extrajudicial conciliation violates the principle of speed and whether it is effective in protecting effective judicial protection through the Mediation Centers of the Judicial Council is the objective of this work; **Methodology:** For this purpose, non-experimental research is chosen in a descriptive, investigative and dogmatic manner, as well as the use of bibliographic sources. **Results and Conclusion:** This analysis recognizes the circumstances that affect the application of extrajudicial conciliation in duly accredited Mediation Centers.

Actualmente el Ecuador ha sido protagonista de un congestionamiento de trámites excesivos y tardíos en la administración de justicia, una de las áreas que representa un mayor problema a esta disyuntiva son los procedimientos relacionados a familia. Entonces, ¿Las excesivas cargas procesales en el ámbito familiar conllevan a la vulneración del principio de celeridad? y ¿La aplicación de la conciliación extrajudicial en los procesos familiares ayuda a descongestionar el sistema de justicia? El Ecuador al ser un Estado constitucional de derechos garantiza la tutela judicial efectiva en la administración de justicia, no obstante, últimamente se ha visto afectada lo que ha generado inseguridad y falta de confianza de la ciudadanía al acceder al sistema judicial.

El Estado ha implementado los Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos por medio de los diversos Centros de Mediación y Arbitraje en nuestro país, en el año 2016 se crearon 127 oficinas en 115 cantones, ubicadas en 24 provincias, con un total de 138 mediadores a nivel nacional, no obstante, para el año 2021 se actualizó estos datos con un progreso beneficioso para los ciudadanos, ya que las oficinas acrecentaron de 134 a 139 e igualmente de 134 mediadores a 138; Todo aquello con el objetivo de fortalecer una mayor acogida a sus ciudadanos, así como brindar resultados eficaces en la correcta administración de justicia (Consejo de la Judicatura, 2021).

Aun así, se mantiene el desconocimiento de la conciliación extrajudicial lo cual resulta preocupante, dado que se encuentra vigente, pero no se aplica ni se obtienen resultados favorables. La presente investigación se realizó para determinar si la conciliación extrajudicial entendida como mediación, puede llegar a servir como una herramienta de apoyo para la reducción de cargas procesales en el sistema de justicia en temas relacionados a familia, y a su vez determinar los alcances de esta.

Metodología

Este tipo de investigación tiene un enfoque cualitativo, es un método no experimental con un enfoque más teórico, la recopilación de la información se dio por medio de observación, investigación bibliográfica, teoría fundamentada, narrativa, así como de los diferentes criterios de personas que tienen interés en el tema y han realizado algún tipo de contribución textual. La

indagación se centra en las Estadísticas emitidas por el Consejo de la Judicatura (2020), sobre el resultado de los Centros de Mediación Nacional (Consejo de la Judicatura, 2020) en los temas relacionados a familia del periodo 2016 - 2020. Además, la presente información fue obtenida por los métodos; analítico- sintético, dogmático e inductivo.

Los Conflictos Familiares y sus posibles soluciones por medio de la Conciliación extrajudicial

Consideraciones generales de los conflictos familiares

El ser humano por su naturaleza se encuentra en constante asociación con sus congéneres, por lo que es natural que se encuentre en un incesante conflicto, desde las primeras civilizaciones se ha podido evidenciar que esto es inherente e inevitable a la naturaleza humana, ya sea con nosotros mismos, otras personas o grupos de personas. El vocablo conflicto se deriva del latín “conflictus” que significa confrontación, combate, disputa. Antiguamente se crearon varias nociones sobre la influencia que tenía el conflicto en los seres humanos, debido a que se ha desarrollado a través de la historia; con la lucha de poderes, clases sociales, revoluciones, invasiones, supervivencia, ideologías y conflictos bélicos, los cuales han influido en la formación humana.

Para Mouly (2022), el conflicto es, “la oposición real o percibida de objetivos entre dos o más individuos o grupos” (p. 36). Es muy habitual que un conflicto se desarrolle en diferentes escenarios, ya sea social, económico, cultural, político, étnico, religioso, entre otros. Uno de los más frecuentes que ha permanecido y se ha desarrollado de forma reiterada adhiriéndose al ser humano en su entorno social, son los conflictos familiares.

Un conflicto familiar dentro del entorno parental se puede crear por medio de rasgos, vivencias, emociones y al ser el centro de una relación social, habitualmente atraviesan por diversos tipos de conflictos, los cuales necesariamente requieren de soluciones rápidas. Anteriormente en el periodo romano existía el conflicto familiar, pero no requería de soluciones inmediatas, lo que afectaba la convivencia y armonía familiar, en aquel periodo no existía una justicia igualitaria, equitativa y protectora de los derechos humanos, ya que en jerarquía el padre de familia o conocido comúnmente como patriarcado, tenía el poder amplio e ilimitado sobre la mujer y la administración

de su hogar, en aquel periodo era más habitual la solución de conflictos políticos o personales. Se crearon asambleas que hacían de jueces ante un problema, se consideraba que resolvían conflictos familiares, sin embargo, eran sólo conflictos que devienen de las tierras o la administración del hogar en caso de fallecer el padre de familia y de no tener descendencia varonil.

El conflicto dentro de las relaciones familiares influye mucho en las emociones, sentimientos y deseos contrapuesto. La crisis de los conflictos familiares es más usual de lo que parecen, García (2015) plantea que se han constituido como un proceso de oposición positivo o negativo que surge entre dos o más personas frente a cualquier tipo de intereses y en la mayoría de los casos este proceso llega a manifestaciones violentas, orientadas por la fuerza humana.

Teorías del conflicto (Autores)

Las diferentes teorías o definiciones de conflicto se han plasmado de diversas nociones y formas de pensar de varios autores, tomando en cuenta que no existe un solo significado, sino que va a depender del contexto y la interpretación de cada uno. Como afirma García (2008):

Incluso puede declararse que la vida sin conflicto será notablemente aburrida, puesto para que no lo hubiera, todas las personas tendrían que pensar lo mismo, pertenecer al mismo sexo, vestirse igual, seguir al mismo equipo, tener los mismos gustos, todo lo cual es también un imposible fáctico. (p. 30)

Para Moreno (2010) el conflicto tiene una valoración positiva y negativa, la cual va a depender del momento, espacio y la relación que compartan las partes en discordia, es decir el considera que se puede obtener un pro o contra, por ejemplo, en una discusión de una pareja recién casada en donde se confrontan sobre el reparto de las actividades del hogar, va existir tensión, en este contexto la pareja puede llegar a un acuerdo o bien la situación puede empeorar.

Algunos autores asocian a la teoría del conflicto con la corriente sociológica del siglo XIX, para Quiñones (1992) aparecen dos corrientes del liberalismo y socialismo, el primero acepta que en la sociedad existen rivalidades, de manera que el conflicto requiere de una solución rápida por medio

de la participación social. El socialismo por su parte es más radical ya que considera que los conflictos no son importantes ni influye en la sociedad, solo son cuestiones de clases sociales.

El conflicto contemporáneo también ha tenido influencia en estas ciencias, como manifiestan Mercado & Gonzáles (2008) “apunta que los conflictos tienen que resolverse, para ello es necesario saber cuál es la naturaleza de este y su calidad, lo cual permitirá generar estrategias de negociación.” (p. 203). En este sentido ya podemos hacer uso de las primeras formas de negociación que han sido adaptadas por la sociedad.

Tipos de Conflictos familiares

Para llegar a las formas de resolver un conflicto, primero es necesario realizar su respectiva identificación, ya que no existe un único conflicto, de forma general se han desarrollado debido a las relaciones, agrupaciones u organizaciones y demás intereses.

A lo largo de la historia se han creado diversas formas de conflicto, las cuales se han asociado a las relaciones, entornos, vivencias y necesidades que han surgido de forma conjunta con posibles soluciones. Los conflictos más significativos los encontramos:

Relación: Actúa en función a las emociones, sentimientos, comunicación y comportamiento de dos o más individuos que comparten relaciones parentales, grupos sociales o vínculos amorosos.

De información; como manifiesta Carbonero (2018), Se da por “Carencia de información, información errónea, opiniones, interpretaciones o valoraciones diferentes en la información” (p. 19). Siendo este uno de los conflictos más comunes que se presentan en la actualidad, debido a que la información que se genera se percibe en diferentes apreciaciones y a su vez esta se sobreentiende de un modo diferente, creando así una discordia entre dichos sujetos.

De valores; Se refieren aquellos que derivan de la naturaleza humana con respecto a sus creencias, religión, costumbres, formas de vida e ideología. A su vez existen los conflictos debido al número de personas intervinientes entre ellos encontramos el conflicto intrapersonal, interpersonal, intragrupal, intergrupalo.

Dentro del núcleo familiar podemos distinguir varios tipos de conflictos, en donde puede influir la fuerza humana, ya que esta se desata no solo de emociones o sentimientos sino también puede derivar a situaciones violentas que requieren de soluciones rápidas. De acuerdo con Jurado & Domingo (2019):

Las tensiones destructivas son aquellas que abocan a la ruptura de los lazos familiares, por ejemplo, casos de separaciones y abandonos, pérdida de la confianza, faltas graves de respeto, ausencia de la ejemplaridad parental, socavamiento severo de la autoridad, etc. (p. 3)

Por lo que, es importante tener en cuenta que las controversias que se suscitan dentro del hogar pueden conllevar a secuelas de índole psicológico. Atravesar por un proceso judicial puede resultar más destructivo de lo que parece, ya que es una disputa en donde se debaten un derecho controvertido del cual las dos partes quieren tener la razón.

Podemos considerar que el conflicto puede ser una ventana emergente entre algo positivo y negativo, los avances sobre la aplicación de justicia se han debido a la necesidad del ser humano de estar bien con sus congéneres, por lo que puede iniciarse como algo negativo entre dos o más personas, pero de allí la solución a la que se llegue será el resultado positivo de la razón humana.

Su influencia ha generado que se convierta en problemas se conviertan en oportunidades de un cambio positivo, por lo tanto, con el objetivo de resolver estos problemas aparece la justicia ordinaria como una forma de solución a estos conflictos, o su vez la práctica del diálogo, la negociación, mediación, conciliación, transacción y arbitraje, que han tomado un papel trascendental en la solución de controversias.

Como medios de paz y para mantener las relaciones familiares, sociales y personales se ha implementado por medio de los Centros de Mediación a nivel nacional los diferentes métodos alternativos a la solución de conflictos, en los cuales se aplicarán siempre y cuando sean materias transigibles, que no se encuentren prohibidas por la ley y no involucren derechos personalísimos que puedan ser vulnerados.

Tabla 1

Materias susceptibles para transigir por medio de los Centros de Mediación

Civil	Laboral	Inquilinato	Convivencia Social o Vecinal	Consumidores y Usuarios
Demarcación de linderos / Servidumbres	Formas de pago de liquidación laboral	Pago de cánones de arrendamiento atrasados.	Fórmula de pago de alcuotas atrasadas	Pago de servicios básicos
Cobro de Deudas	Jubilación patronal	Incumplimiento de Contrato de Arrendamiento.	Uso de áreas comunales	Reclamo de calidad de bienes
Incumplimiento de Contratos	Pago de sueldos pendientes	Desocupación del Inmueble	Respeto de normas de convivencia comunitaria	Reclamos por publicidad engañosa
Indemnización por daños y Perjuicios.		Devolución de Garantías	Daños y perjuicios de ínfima cuantía.	Reclamos por mala calidad de servicios

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

De las anteriores materias expuestas a transigir una de las más significativas y que se aplica de formas más continua en nuestro país es lo relacionado a familia, en este contexto primero es necesario identificar el tipo de conflicto, ya que no todos los conflictos son susceptibles de mediación.

Tabla 2

Conflictos relacionados a transigir en el ámbito familiar

Liquidación sobre la sociedad conyugal
Tenencia
Alimentos
Régimen de Visitas
Alimentos para mujeres embarazadas

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

Formas de solución por medio de los métodos alternativos de solución de conflictos

Los métodos alternativos de solución de conflictos surgen como una alternativa viable a la administración de justicia., tal como indica Osvaldo Gozaíni (1995) para quién, los primeros vestigios de las formas de solución de conflictos se han desarrollado de forma conjunta con la controversia, es decir, son fruto de sus decisiones propias, esto por el hecho de que se aplicaba la ley del más fuerte, donde se buscaba evitar una crisis mayor.

Por lo general siempre se ha fomentado una cultura de paz en las sociedades, es por ello por lo que se reconocieron las primeras formas de solución de conflictos entre las cuales están:

La cultura del diálogo, de acuerdo con Pozo (2019) es interpretada como un conjunto de valores que se aplica en la convivencia social. Esta puede ser entendida como una virtud en la cual no existen vencedores ni vencidos, no existe un enemigo al que destruir, más bien se trata de una forma de comunicación y de expresar lo que sienten, sobre todo se aplica la autoconciencia personal, todo esto en función a arreglos pacíficos.

Encontramos a la negociación, como una ciencia propia del ser humano acoplada y desarrollada en el tiempo, podemos considerar que es algo nato del ser humano, ya que todo el tiempo estamos negociando. Para Bárbara (2011), la negociación “es el proceso de interactuar con el objetivo de obtener el acuerdo o el resultado que uno desea” (p. 2). Por lo general en temas relacionados a discordias familiares, no es habitual aplicar este medio, dado que al ser situaciones más delicadas que puede influir en los miembros del hogar, como en los hijos, se requiere que los acuerdos estén acorde a la normativa vigente y con un aval de su cumplimiento.

La transacción es de naturaleza contractual o también se le puede interpretar como un modo de extinguir obligaciones, se rige por la voluntad y el consentimiento mutuo, es más como un dar y ofrecer entre las partes involucradas. De acuerdo con Cristóbal (2011), “tiene por objeto evitar un proceso judicial o arbitral, o poner fin al ya iniciado, cuando por la autonomía de la voluntad, los contendientes resuelven su conflicto, siempre que éste sea disponible” (p. 279). Simplemente es otro medio para resolver una discrepancia, que se aplica en mayor medida a temas relacionados a

bienes muebles e inmuebles, compraventa, promesa de compraventa y todos aquellos dentro del ámbito comercial.

La justicia restaurativa, se aplica más como una forma de reparación por el daño causado, por lo que es más usual que su aplicación se dé en el ámbito penal. Como plantea Jiménez (2015) el origen de esta ciencia data de los años setenta; En Costa Rica a la justicia restaurativa se le conoce como conciliación y se aplica como una forma restaurativa por medio de una vía de interacción.

La conciliación, para Villa Villa & Mares Agüero (2022) se emplea como “un mecanismo voluntario por medio del cual las partes haciendo uso de su autonomía opta por dar solución a la controversia en la que se encuentren involucradas, generando reflexión y diálogo enmarcado en el respeto” (p. 16). Es importante resaltar que se lleva a cabo por medio del principio de autonomía de la voluntad, en donde un tercero hace las veces de conciliador o tercero, el cual no tiene potestad para obligar a las partes a llegar a un acuerdo.

La conciliación extrajudicial, se da fuera de un proceso judicial, tiene cierta similitud con la conciliación, ya que existe un tercero que va a ser conciliador, pero en ésta el juez no promueve ni siquiera se accede a la justicia ordinaria, ya que las partes por común acuerdo acceden a un centro de mediación para resolver su controversia sin la intervención de un proceso judicial.

Como refiere Vittone Dávila (2010) en Colombia la conciliación extrajudicial se establece como un principio de procedibilidad que se aplica de forma previa y obligatoria a la administración de justicia, caso contrario el trámite será archivado o desestimado.

Cómo planea Orozco citado de Jay (2015) “la mediación es una alternativa a la violencia, la autoayuda o el litigio, que difiere de los procesos de counseling, negociación y arbitraje” (p. 121). La aplicación de este método a más de ser facultativo se deriva bastante de procesos judiciales, por parte del juez ya sea de oficio o a petición de parte, es muy común que las partes conozcan de este método a partir de la derivación que hace el juez al estar sustanciando por la vía judicial.

Según Castro citado de Castillo & Vásquez (2021) el arbitraje no es más que, “Método de solución de conflicto en donde las partes se aseguran una solución, que no será logrado por ellas mismas, sino por un tercero profesional denominado “árbitro” dicha decisión a la solución se denomina

laudo, el cual tiene carácter de obligatorio para las partes y excluye el concurriendo del conflicto a la jurisdicción” (p. 217). Es habitual que aplique este medio de solución de conflictos en contratos, como una cláusula en la cual establece que en caso de controversia las partes se someterán al arbitraje.

La Conciliación extrajudicial en el ordenamiento jurídico ecuatoriano en el derecho comparado

Importancia de la Conciliación Extrajudicial, desde el punto de vista jurídico

El reconocimiento de los medios alternativos de solución de conflictos, en nuestro país generó la creación de la Ley de Arbitraje y Mediación en el año 1997 con su Registro Oficial en el año 2006, con ciertas modificaciones apegadas a la realidad social y con la influencia de países más desarrollados.

De acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación el artículo 43 establece;

La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. (Asamblea Nacional, 2006)

La aplicación de este medio de justicia se rige solo por el acuerdo mutuo de las partes, y todo su proceso va a radicar entre ellos, dado que es un procedimiento en donde van a tener asesoría sobre las posibles soluciones, sin embargo, no se encuentran obligados a llegar a un acuerdo.

Sobre la conciliación extrajudicial el artículo 55 de la Ley de Arbitraje y Mediación dispone: “La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos” (Asamblea Nacional, 2006). Con esta breve aclaración podemos considerar que tanto la mediación como conciliación extrajudicial cumplen con la misma función en el ámbito legal ecuatoriano, dado que son dos ciencias similares que se aplican y tienen los mismos efectos jurídicos.

Durante el transcurso y evolución de la misma humanidad, se ha podido apreciar un sin número de conflictos disputados entre los diferentes Estados por causas ajenas a la misma naturaleza, en los que se encuentran inmiscuidos intereses políticos, económicos, de poder entre otros. Por lo tanto, se ha visto en la necesidad de que los organismos y entidades internacionales busquen soluciones de amistades pacíficas, mediante acuerdos y tratados de paz.

Es así que, en el ámbito internacional también se aplican los Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos para llegar a arreglos pacíficos, de acuerdo a los siguientes Tratados y Convenios Internacionales en los cuales se encuentran suscrito el Ecuador, sin embargo, existen ciertas consideraciones y limitaciones que deben ser tomadas en cuenta ya que ciertos conflictos por su misma naturaleza no pueden ser susceptibles de conciliación, dado que se estaría vulnerando ciertos derechos constitucionales pertenecientes a cada Estado.

Derecho Comparado

La conciliación extrajudicial en la legislación Española

La mediación en la Legislación Española, de acuerdo con la página Comunidad de Madrid define como, aquel procedimiento voluntario, en el cual las partes motu proprio que significa, iniciativa propia, recurren ante una tercera persona denominada mediador que es caracterizado por ser neutral e independiente, intentando conseguir un resultado satisfactorio que ponga fin a la controversia en la que se encuentran (Comunidad de Madrid, 2023).

A diferencia de aquello, la conciliación tiene que llevarse a cabo, como un acto previo a la apertura de un procedimiento judicial o a su vez puede efectuarse durante el mismo procedimiento, pero no se puede omitir esta figura y acudir de manera directa a la justicia ordinaria, por lo tanto, esta figura se ve revestida de carácter obligatorio en el ámbito jurídico español (Comunidad de Madrid, 2023). En España, un ejemplo de conciliación previa lo podemos encontrar en materias relacionadas a reclamaciones de índole laboral, como despido, sanciones disciplinarias, conflictos colectivos, contratos de trabajos entre otros.

A diferencia de lo que pasa en España, en el Ecuador no existe una diferencia entre mediación y conciliación, puesto que en el Artículo 55 de la ley de Arbitraje y mediación, nos explica que tanto mediación como conciliación extrajudicial serán entendidas como sinónimos.

Igualmente, otra diferencia que surge es que, en España la Conciliación es aplicada de manera previa a los procedimientos judiciales, mientras que, en el Ecuador la conciliación es revestido de carácter facultativo u optativo, citando al Artículo 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación en el que dice que la mediación podrá solicitarse en los centros de mediación autorizados, en ningún caso dicho artículo dice que deberán acudir obligatoriamente a la mediación o conciliación extrajudicial de forma previa a un proceso judicial, figura jurídica que si lo hace la legislación española.

La conciliación extrajudicial en la legislación Mexicana

La ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México, en el Artículo 5 numeral VII, define a la mediación como el proceso en el que uno o más mediadores intervienen, facilitando a los interesados la comunicación, con el objetivo de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto (Gobierno del Estado de México, 2010).

Mientras que, el mismo artículo numeral siguiente, determina que la conciliación es aquel proceso en el que ya sea uno o más conciliadores asisten a las partes promoviendo el diálogo y proponiendo las soluciones judiciales pertinentes y necesarias, establecer diferencia entre las dos ciencias, por un lado, el mediador no propone soluciones, en cambio el conciliador propone soluciones rápidas y oportunas a lo que se esté presentando (Gobierno del Estado de México, 2010).

En cuanto a la conciliación en materia laboral, el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de México, menciona que dicha entidad tiene por objetivo que, tanto trabajadores como empleadores sustancien el litigio mediante la conciliación previa, a acudir a los tribunales de justicia (Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2020).

En este entorno se puede apreciar que la mediación en la legislación mexicana tiene la misma definición e interpretación que la legislación ecuatoriana, ya que ambas se basan en los principios como la comunicación, economía, y celeridad, a diferencia de lo que ocurre en la legislación

mexicana, el Ecuador no tiene la conciliación previa en ninguna materia susceptible de transigir, vale aclarar que en la legislación mexicana no existe la conciliación previa en asuntos relacionados a familia esto por la protección de los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes.

La conciliación extrajudicial en la legislación Argentina

El Artículo 1 de la ley 26.589 de Mediación y Conciliación de la legislación argentina, expresa que, la mediación debe ser aplicada de manera obligatoria antes de iniciar cualquier proceso judicial en vía ordinaria (Congreso de la Nación Argentina, 2010).

Del mismo modo, de conformidad con el Artículo 34 de la ley 24.573, nos hace mención a que la conciliación, es el contacto que existe entre el juez y las partes, las cuales podrán proponer acuerdos conciliatorios para llegar a una solución (Congreso de la Nación Argentina, 1995).

En este contexto, de conformidad a la ley 24.635, manifiesta que si existe la conciliación obligatoria previa a la demanda judicial siempre y cuando verse en asuntos netamente laborales. (Congreso de la Nación Argentina, 1996). Así mismo en la ley 26.993, menciona que existe la conciliación previa en asuntos asociados a Relaciones de Consumo, siempre y cuando el conflicto no exceda los 55 salarios Mínimos, Vitales y Móviles. (Congreso de la Nación Argentina, 2014)

A comparación de la legislación argentina, nuestra legislación atraviesa un retardo en el sistema del ordenamiento jurídico, esto es debido a que nuestra Ley de Arbitraje y Mediación no ordena que la mediación debe ser obligatoria antes de iniciar un proceso en vía ordinaria, tal como se ha ido indicando anteriormente en comparación con las demás legislaciones.

Otra de las diferencias que se ha podido apreciar es que, a diferencia de Argentina, el Ecuador tampoco contiene la figura jurídica de conciliación previa en asuntos laborales, así como en asuntos asociados a Relaciones de Consumo.

Finalmente, otra de la diferencia de la legislación argentina es que tanto conciliación como mediación tienen sus propios conceptos y deducciones, a diferencia que nuestro ordenamiento jurídico, entiende tanto a la mediación como a la conciliación como sinónimos. De igual manera vale aclarar en este contexto que la legislación argentina al igual que la mexicana y española no

contempla la figura jurídica de conciliación extrajudicial previa en asuntos relacionados a familia, esto así mismo con el objetivo de que se busque precautelar los derechos y garantías en base al interés superior del menor, así como mantener la convivencia familiar.

La conciliación extrajudicial en la legislación Peruana

Perú al igual que las legislaciones que ya mencionadas garantizan la aplicación de la conciliación extrajudicial de forma obligatoria, algo significativo que se da en esta legislación es que se aplica la conciliación extrajudicial previa en el ámbito familiar.

El artículo 5 de la ley de arbitraje y otros procedimientos de solución de controversias comerciales (Congreso de la República, 1997), reconoce a la conciliación extrajudicial como; una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Además, en el artículo presente no reconoce que sea un procedimiento voluntario, lo cual es contrario a nuestra normativa, más bien se aplica como un principio de procedibilidad previo a iniciar un proceso judicial. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de arbitraje y otros procedimientos de solución de controversias comerciales (Congreso de la República, 1997), esta se aplica en, son materia de Conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. En asuntos relacionados al derecho de familia se someten al procedimiento establecido en la presente ley las pretensiones que versen sobre alimentos, régimen de visitas y violencia familiar.

Con respecto a la violencia familiar Rentería Durand (2008) en su teoría analiza que la ley N° 27398 modificó el artículo 6 de la ley N° 26872 sobre la obligatoriedad de la conciliación en asuntos relacionados a violencia familiar.

En este caso podemos identificar que efectivamente en Perú a diferencia de los otros países aplica en su normativa la conciliación extrajudicial en temas relacionado a familia, siempre y cuando sus derechos no se vean comprometidos, lo cual guarda similitud a nuestra normativa.

En Perú también comparte en su normativa que no solo se excluye de violencia familiar la conciliación extrajudicial, sino que también deberá ser transigible en razón a la materia, esto por el hecho que en el ámbito penal no se aplica.

Uno beneficio significativo sería la economía procesal, dado que, al acudir a una conciliación extrajudicial o mediación, los términos y plazos se minimizan, por ende, los honorarios de un abogado, así como la de la administración de justicia se reducen, generando un beneficio para las partes en discordia y el Estado.

Además, el principio de celeridad en la conciliación resulta ser un método más eficaz, en donde sus procesos terminan en una o dos sesiones como máximo, esto dependerá mucho del factor y de la situación que influya en la resolución del conflicto, a diferencia de la justicia ordinaria en la que un proceso tiende a demorar meses e incluso años.

Por otra parte, la tutela judicial efectiva se viene a constituir como un soporte a los métodos alternativos de solución de conflictos, ya que, garantiza el acceso a la justicia pronta y oportuna, sin dejar en indefensión a las partes debido a los términos y plazos, así como las secuelas que pudiese producir por su lenta resolución.

Eficacia de la aplicación de la Conciliación Extrajudicial

Las excesivas cargas procesales se han venido a convertir en un problema social y económico para el país en donde no se estaría garantizando la tutela judicial efectiva. De acuerdo con Zambrano (2016), la tutela judicial efectiva “implica alcanzar una respuesta; ciertamente, ello pasa necesariamente por el acceso. Pero no sería correcto concluir *a priori* que el derecho a la tutela judicial efectiva queda satisfecho con el mero acceso a la jurisdicción.” (p. 70). Esto sería como una consecuencia por el hecho de que existe un congestionamiento excesivo de causas en el sistema de justicia, el cual se vuelve desconfiable, inaccesible e ineficiente frente a las necesidades consuetudinarias.

Como manifiesta Vayas (2022), “la insuficiente difusión por parte de los operadores de justicia, así como la resistencia del gremio de abogados la mediación ha tenido un declive perceptible en la

cultura de paz” (p. 961). En nuestro país si bien existen estas alternativas facultativas, en la práctica no se aplica a menos que el juez derive a mediación, en un patrocinio los abogados no consideran la conciliación extrajudicial.

La conciliación Extrajudicial como una alternativa para la aplicación del principio de celeridad

Contextualización del principio de celeridad en la administración de justicia (Importancia)

Definición de celeridad

De acuerdo con Montaña (2018), el principio de celeridad “resulta afectado en la administración de justicia, al no resolver en el tiempo prescrito por la ley” (p. 3). Esto ha generado como consecuencias una inestabilidad a las exigencias del sistema Judicial. El principio de celeridad se encuentra consagrado en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce que la aplicación de la administración de justicia se regirá por los ciertos principios en donde no se sacrifica la justicia por la omisión de formalidades.

La ciudadanía puede considerar que las falencias que sufre la administración de justicia pueden atribuirse a las autoridades judiciales. Como plantea León (2020) “El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable en las juezas, jueces, y demás servidoras y servidores de la función judicial y auxiliar de la justicia, será sancionado” (p. 655). Este no es el caso, ya que la demanda de trámites y el crecimiento de la población han tenido que ver con el incremento significativo de diligencias que ingresan diariamente en la administración de justicia.

La aplicación de la conciliación extrajudicial si bien se puede aplicar como una opción factible, fiable y apropiada esta se rige por sus características principales, por lo que tenemos:

Confidencialidad, es un principio base de esta acción, por el hecho de que el proceso de conciliación extrajudicial o mediación debe tratarse con la seriedad del caso y más bien no incurrir en falsedades o divulgaciones para las partes.

Económico y rápido, en ciertos casos este trámite termina siendo gratuito, pero depende de la materia y el caso en particular, por su naturaleza procura ser accesible para todas aquellas personas

que tengan interés de someterse a este medio. De acuerdo con el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial en materia de familia, los conflictos que se pueden someter son en relación con; alimentos, tenencia, régimen de visitas, alimentos congruos o ayuda prenatal son totalmente gratuitos.

Respaldo legal, todas las causas que se tramitan concluyen con un acta de mediación firmada por las partes, la cual tiene los efectos jurídicos de cosa juzgada o sentencia ejecutoriada.

Voluntaria, sin duda este se establece como la base de los diversos medios alternativos de resolución de conflictos, es decir necesariamente se requiere de la cooperación y disposición de las partes de querer llegar a un acuerdo.

Podemos aludir que, cuando el juez deriva a mediación cualquier proceso si bien está supliendo la sobrecarga procesal, se desnaturaliza la acción. Al respecto (Arboleda, 2017, p. 85):

Se basa en la autonomía de la voluntad, esta desaparece ante la citada obligación que el Estado impone, por cuanto el propietario del litigio no puede decidir libremente si quiere o no instaurar directamente el pleito o si desea arreglar sus desavenencias de forma rápida mediante el diálogo, escenarios totalmente diferentes.

Con esto podemos identificar que la aplicación de la conciliación extrajudicial se encuentra en declive o simplemente no se aplica en nuestro país, esto por el hecho de que se encuentra al alcance de todas las personas, pero, no es transigible en todas las materias, y para aquellas materias como, familia, laboral, inquilinato, en donde sí se ejerce se requiere de la voluntariedad de las partes.

Contribución de la Conciliación Extrajudicial al principio de Celeridad (Datos)

Desde una perspectiva positiva la aplicación de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos ha tenido como objetivo ser un complemento de ayuda para la sobrecarga procesal en los juzgados. Como expresa Bustamante Rúa (2020), “impulsadas por observaciones y recomendaciones de organismos y asociaciones internacionales, que ha facilitado su incorporación constitucional y legal bajo la égida de la disminución de indicadores de congestión judicial” (p. 26). Con la

implementación de los Centros de Mediación Nacional en el Consejo de la Judicatura y la codificación de la Ley de Mediación y Arbitraje en el año 2006, se ha establecido como un mecanismo que éste descongestione el sistema judicial.

Los últimos datos estadísticos emitidos por el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial derivan desde el año 2016, en el que se recibió un total de 69,276 causas en todas las materias susceptibles de transigir, entre los cuales 31.364 son causas relacionados a familia, con un porcentaje equivalente al 45% del 100% (Consejo de la Judicatura, 2020).

Para el año 2017, se tiene un total de 57.157 causas ingresadas, de los cuales 24.779 casos corresponden a familia, es decir 6.585 causas menos que el año anterior, dando un porcentaje semejante al 43,35% del 100%, de acuerdo con estas cifras se evidencia que, para ese año, la conciliación extrajudicial sufre un declive ya que el porcentaje en materia de familia se reduce en 1,65%.

Para este periodo, aun no se cumplió con las expectativas o avances que debía llevar a cabo la conciliación extrajudicial, ya que, al darse una disminución en la resolución de casos presentados, se deja en claro que este medio aún no supe o sustenta la carga procesal en los juzgados, independientemente de que sea un proceso más abreviado, confidencial, flexible, accesible, ágil y económico.

Para el periodo del 2018, se tiene un total de 52.335 casos ingresados, de entre los cuales, 23.309 se ajustan a familia, obteniendo un porcentaje del 44,54% del 100%. En ese periodo se dio un incremento del 1,19% el cual sigue siendo muy bajo, sobre todo a la fecha los centros de mediación de los juzgados no llegan ni a la mitad del 100%, incurriendo en el principio de economía procesal y celeridad en los casos de familia presentados.

Para el año 2019, se ingresa un total 59.554 casos, dentro de los cuales 25.954 pertenecen a familia, obteniéndose un resultado del 47,54% del 100%, en este contexto, se observa que, en el año referido, si existe mayor afluencia de casos efectuados por medio de la conciliación a diferencia de los años anteriores, no obstante, no tienden a reducir las excesivas cargas procesales en materia de familia.

Por consiguiente, el último estudio Estadístico proporcionado por el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial (Consejo de la Judicatura, 2020) nos demuestra que lamentablemente existen un total de 25.336 de casos transigibles, de los cuales 13,435 causas corresponden a familia con un porcentaje del 53,03% es decir para ese año, se ha tenido un incremento breve, pero no significativo. El resultado de este periodo también se debió a la emergencia sanitaria, por lo que, el Consejo de la Judicatura (2020) expidió una resolución N° 039-2020 del 22 de abril del 2020, el cual buscaba el uso de los medios telemáticos, para continuidad la atención y desarrollo de audiencias de conciliación.

Efectividad en la resolución de casos, (Impacto)

Con las cifras anteriormente expuestas, es posible comprobar que la falta o nula aplicación de la conciliación extrajudicial o mediación se debe a diferentes contextos, no solo a la falta de conocimiento, sino que su aplicación no ha tenido resultados favorables.

El artículo 362 del Código Orgánico General de Procesos reconoce “a la ejecución como el conjunto de actos procesales para hacer cumplir las obligaciones contenidas en un título de ejecución” (2015). Dentro de estos el acta se constituye como un título de ejecución, lo que conlleva necesariamente a recurrir a la justicia ordinaria, en caso de incumplimiento del acuerdo llegado, lo que genera un doble trámite.

El Código Orgánico General de Procesos frente a la Ley de Arbitraje y Mediación se vuelve una ley complementaria, esto por el hecho de que los centros de mediación en caso de que los acuerdos totales o parciales no se cumplan, se debe recurrir obligatoriamente al procedimiento de ejecución, generando un desgaste en la administración pública y en los recursos del Estado. Además, se convierte en un proceso nuevo dentro de los juzgados en donde se deberá cumplir con los términos, plazos y formalidades que establece la ley (Agnelli & Matos De Nouel 2020).

De acuerdo con el Informe Jurisdiccional anual del Consejo de la Judicatura se presentó en los juzgados a nivel nacional solo en el año 2019 un total de 600.247 causas, de las cuales 141.539

fueron ingresadas en familia llegando a resolverse 137.332 con una diferencia de 4.207 causas no resueltas (Consejo de la Judicatura, 2019).

De estas cifras es evidente que el número de procesos que ingresan diariamente a los juzgados son significativos y masivos, si bien el Código Orgánico General de Procesos alega en los procesos de familia los términos y plazos se reducen a comparación de los otros procedimientos en las diferentes áreas, su sobrecarga procesal no se ha disminuido, ni con la implementación de la conciliación extrajudicial u otros medios alternativos de solución de conflictos por el hecho de que no son obligatorios como en otros países.

Resultados y Discusión

De la presente investigación y de los datos aportados por el Consejo de la Judicatura sobre los Centros de Mediación se puede visibilizar que las causas que se resuelven a través de la conciliación extrajudicial no suplen ni en un 50% de las materias transigibles. Es decir, desde el 2016 al 2019 los trámites que se han resuelto a través de este medio se han mantenido en el 40%, con una diferencia significativa del 60%, para el periodo del 2020 ha existido un incremento que sobrepasa el 50%, sin embargo, este método no garantiza la eficacia en la aplicación de la conciliación extrajudicial, consecuentemente estas instituciones no están supliendo a las excesivas cargas procesales que se presentan diariamente en los juzgados.

El INEC en el 2020, realizó un proyecto de información demográfica sobre las causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional, desde el 2016 hasta el 2021 en el Ecuador se presentaron 71.588 trámites en relación con temas de familia. (Consejo Nacional de la Judicatura, 2021). La cantidad de trámites que se reflejan y que han ingresado en los últimos años, solo nos ayuda a identificar con mayor claridad el problema latente por el que atraviesa el sistema de justicia, sobre todo de que aún solo se considera a la justicia ordinaria como única alternativa a la justicia y paz social.

Con estos datos se evidencia que el alcance de la conciliación extrajudicial no abastece de forma efectiva la masificación de todos los procesos presentados, siendo significativo que no se ha

logrado “evitar mayores desgastes de recursos al Estado y a sus ciudadanos” (Cevallos & Litardo, 2018).

Con respecto a los Medios Alternativos en la Solución de Conflictos y su aplicación en nuestro sistema de justicia, al no ser de obligatoriedad su práctica en algunas materias para las autoridades judiciales, es ignorada por algunos profesionales que ejercen el derecho y desconocida por la ciudadana, lo que nos da como resultado la poca aplicación de este método Alternativo de Solución de conflictos de allí la importancia de su mayor difusión para la resolución de controversias.

Con respecto a los conflictos familiares al tratar situaciones delicadas que afectan la convivencia y armonía familiar, en donde las soluciones por medio del ámbito judicial terminan siendo negativas e incluso destructivas en las relaciones familiares, se vuelve necesario considerar de forma previa la aplicación de la Conciliación extrajudicial, fomentando una cultura de paz y diálogo que no afecte a las relaciones de familia y que contribuya a preservarlas sin dejar mayores secuelas a quienes la integran.

Los Centros de mediación públicos y privados debidamente acreditados por el Consejo de Judicatura, que están a disposición de la ciudadanía carecen de conciliadores especializados para cada materia, debido a la falta de materia específica lo cual lleva de la mano la ausencia de profesionales especializados ya que deben ser personas que tengan los conocimientos suficientes para saber tratar y dar soluciones a la situación en específico de acuerdo a la necesidad que se esté presentando, y al tratarse de conflictos familiares las emociones siempre están latentes; y así se tutelarán de mejor manera los derechos y garantías de los menores y miembros del hogar.

Es importante reconocer que la conciliación extrajudicial es de naturaleza pacífica, en donde no existe un conflicto de luchas, combate o enfrentamiento entre las partes. Es un acto libre y voluntario donde quienes están en disputa por medio de la cultura del diálogo acuerdan una solución que no afecte a ninguna de las partes, en donde ninguno se sienta perdedor sino se aplica la fórmula ganar.

Los conflictos que se resuelven por medio de la conciliación tienen ciertas ventajas frente a un proceso judicial, esto en razón al tiempo y dinero, ya que son breves y menos onerosos frente a la justicia ordinaria.

En la Conciliación extrajudicial, el conciliador o tercero al ser una persona neutral y que escucha a las partes les ayudará a buscar soluciones en base a sus necesidades, a diferencia de los juzgados en donde las resoluciones las dicta el juez, esto quiere decir que el acuerdo alcanzado por los intervinientes es fruto de su voluntad, lo cual contribuirá en la descongestión de las cargas procesales en materia de familia.

Conclusiones

Las soluciones obtenidas de los conflictos familiares que se han sustanciado por medio de los centros de mediación resultan ser más favorables a comparación de la sustanciación de un proceso judicial, ya que es un apoyo para las partes en razón a la economía, el tiempo y la eficacia en sus resultados. Sin embargo, de acuerdo con los índices obtenidos por el Consejo de la Judicatura los conflictos familiares que se someten a este medio resultan ser bajos a comparación de los que se resuelven por medio de los juzgados, debido a que no es un proceso obligatorio para las partes, lo que conlleva a la transgresión del principio a la tutela judicial efectiva.

La aplicación de la conciliación extrajudicial en España, México y Argentina, es un requisito previo y obligatorio de procedibilidad a iniciar en vía judicial, se utiliza siempre y cuando sea transigible en la materia, esto en razón de que se exceptúa en el ámbito familiar, a comparación de estos países en Perú si se aplica la conciliación extrajudicial de forma previa en temas relacionados a familia, por lo que existe una reducción de cargas procesales y efectivamente se está fomentando una cultura de diálogo y paz.

Efectivamente podemos considerar que la conciliación extrajudicial puede llegar a suplir las cargas procesales y ser un auxiliar al principio de celeridad y economía procesal, no obstante, su aplicación no ha sido favorable ni ha conseguido los resultados esperados, esto en razón a que desde su implementación en el año 2006 no ha tenido mayor influencia en la administración de

justicia como un medio supletorio de resolución de conflictos por los resultados expuestos con anterioridad, sobre todo al ser una ciencia independiente que requiere de la voluntad de las partes.

Conflicto de intereses

Nosotros, Klever Agustín Quinde Estrella, Liliana Gisele Plascencia Sánchez, Nube Catalina Calle Masache, declaramos que no existe conflictos de intereses en relación con el artículo planteado.

Referencias Bibliográficas

- Agnelli, A., & Matos De Nouel, I. (2020). Formalidades necesarias del acta de mediación como instrumento de la cultura de paz, aplicando lógica del razonamiento deductivo. *Ces Derecho*, 11(1). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192020000100104
- Arboleda, A. (2017). Conciliación, mediación y emociones: Una mirada para la solución de los conflictos de familia. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 85. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1657-89532017000200081&lng=es&nrm=iso
- Asamblea Nacional. (2006). Ley de Arbitraje y Mediación. QUITO: Registro Oficial 417 de 14 de diciembre. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/images/documentos/LAM.pdf>
- Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos. QUITO: Suplemento del Registro Oficial No 506. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2734/1/CÓDIGO%20ORGÁNICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS%20COGEP.pdf>
- Budjac, B. (2011). Técnicas de negociación y solución de conflictos. (G. D. Chávez, Ed.) Mexico: Pearson Educación. Retrieved 29 de agosto de 2023, from <https://pdfcookie.com/documents/tecnicas-de-negociacion-y-resolucion-de-conflictos-dvm1n7rkddvy>
- Bustamante et al, M. M. (2020). Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) e Inteligencia Artificial (IA) para la Solución de Controversias en Línea (SCL): Una

- propuesta para la descongestión en la administración de justicia. Scielo, 12(1).
<https://doi.org/10.26512/lstr.v12i1.25808>.
- Carbonero, P. (2018). El conflicto; métodos de resolución y negociación eficaz. 19.
https://www.google.com.ec/books/edition/Manual_El_conflicto_m%C3%A9todos_de_resoluci/BBRLDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=el+conflicto+en+la+naturaleza+humana++antecedentes&pg=PA15&printsec=frontcover
- Castro, V. (2021). Generalidades de los mecanismos alternativos a la solución de controversias. Revista de Investigaciones Universidad del Quindío, 217.
<https://doi.org/10.33975/riuq.vol33nS2.453>
- Cevallos, G., & Litardo, F. (2018). Análisis de los principios constitucionales que regulan el nuevo Sistema Procesal Civil Ecuatoriano. Scielo, 10(5).
http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202018000500248&script=sci_arttext&tlng=en
- Comunidad de Madrid. (2023). Arbitraje, Mediación y Conciliación, Información - Justicia.
<https://www.comunidad.madrid/servicios/justicia/arbitraje-mediacion-conciliacion>
- Congreso de la Nación Argentina. (1995). El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Mediación y Conciliación. Buenos Aires: InfoLEG.
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/29037/norma.htm>
- Congreso de la Nación Argentina. (1996). El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Procedimiento laboral. Conciliación obligatoria previa. Buenos Aires: InfoLEG.
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36739/norma.htm>
- Congreso de la Nación Argentina. (2010). El Senado y Camara de Diputados de la Nación Argentina. Mediacion y Conciliación. Buenos Aires: InfoLEG.
<https://notificaciones.csjn.gov.ar/dgnotificaciones/files/dec14672011.pdf>
- Congreso de la Nación Argentina. (2014). El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Sistema de resolución de conflictos en las relaciones de consumo. Buenos Aires: InfoLEG.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000->

239999/235275/norma.htm#:~:text=Cr%C3%A9ase%2C%20en%20el%20%C3%A1mbit
o%20del,en%20el%20resto%20del%20pa%C3%ADs.

Congreso de la República. (1997). Ley de arbitraje y otros procedimientos de solución de controversias comerciales (Ley N° 26872). Lima - Perú: Ley de Conciliación y Reglamento de la Ley de Conciliación. <http://www.sice.oas.org/dispute/comarb/Peru/lconcil1.asp#:~:text=%2D%20La%20Conciliaci%C3%B3n%20Extrajudicial%20es%20una,una%20soluci%C3%B3n%20consensual%20al%20conflicto.>

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2020). Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación Registro Laboral. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCFCRL_060120.pdf

Consejo de la Judicatura. (2019). Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/index.php/2015-04-13-21-21-55/datos-estadisticos>

Consejo de la Judicatura. (2020). Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, Informativo. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/index.php/2015-04-13-21-21-55/datos-estadisticos>

Consejo de la Judicatura. (2021, Septiembre 03). Sistema Nacional de Mediación cumple 24 años de vigencia, este 4 de septiembre. (D. N. Comunicación, Editor) Retrieved 28 de Agosto de 2023, from Consejo de la Judicatura: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/saladeprensa/noticias/item/10368-sistema-nacional-de-mediaci%C3%B3n-cumple-24-a%C3%B1os-de-vigencia-este-4-de-septiembre>

Consejo Nacional de la Judicatura. (2021). Boletín Nro 1. Niñez, Adolescencia y Familia. Retrieved 30 de agosto de 2023, from <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/BOLETIN%20FAMILIA%20NINEZ%20Y%20ADOLECENCIA.pdf>

Cristóbal Reales, S. S. (2011). La transacción como sistema de resolución de conflictos disponibles. dialnet, 279. Retrieved 28 de agosto de 2023, from <https://publicaciones.rcumariacristina.net/AJEE/article/view/44>

- García Ruiz, M. D. (01 de Septiembre de 2015). El conflicto y sus tipos en el ambito escolar. Arista Digital(60), 31 -32. Retrieved 28 de agosto de 2023, from https://afapna.com/aristadigital/archivos_revista/2015_septiembre_0.pdf
- García, S. (2008). La Teoría del Conflicto. Prolegómenos Derechos y Valores, 16. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602203>
- Gobierno del Estado de México. (2010). Ley de mediación, conciliación y promoción de la paz social para el estado de México. LA H. "LVII" Legislatura del Estado de México. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig173.pdf>
- Gozáini, O. (1995). Formas alternativas para la solución de conflictos. Buenos Aires - Argentina: Abriendo surcos- De palma. https://www.academia.edu/34282623/Osvaldo_Gozaini_Formas_Alternativas_para_la_Resolucion_de_Conflictos
- Jiménez Bolaños, J. (2015). Breve análisis de la justicia restaurativa. Ciencias Jurídicas, 174. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/21549/21799>
- Jurado, N., & Domingo, C. d. (2019). Familia, conflicto y violencia en el Ecuador. Revista de I' Institut d' Estudis superiors de la família (2014-2019), 5, 3. <http://hdl.handle.net/20.500.12328/2044>
- León, I., & Villarreal, P. (2020). Carga procesal en audiencias en materia de niñez y adolescencia. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalística, 5(3), 11. Retrieved 29 de Agosto de 2023, from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8965204.pdf>
- Lozano, A., Orozco, G., & Monereo, J. (2015). Tratado de mediación en la resolución de conflictos. Madrid: Tecnos Grupo Anaya. Retrieved 25 de Agosto de 2023, from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=568581>
- Mercado Maldonado, A., & Gonzáles Velásquez, G. (2008). La teoría del conflicto en la sociedad contemporanea. Espacios Públicos, 11(21), 202 -203. <https://www.redalyc.org/pdf/676/67602111.pdf>

- Montaño et al, J. E. (2018). Cumplimiento de la administración de justicia y la falta de control para la celeridad de los procesos. *Caribeña de Ciencias Sociales*, 8. Retrieved 26 de agosto de 2023, from <https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/11/administracion-justicia.html>
- Moreno, F. (2010). *Mediación: un método de ? conflictos: estudio interdisciplinar*. Madrid: Constitución y leyes, COLEX. <https://produccioncientifica.ucm.es/documentos/5d399980299952068444901a>
- Mouly, C. (2022). *Estudios de Paz y Conflictos: Teoría y práctica (Vol. 6)*. New York, Berna: Peter Lang International Academic Publishers. <https://doi.org/10.3726/b18552>
- Pozo Llingworth, T. (2019). *Cultura de paz, solución alternativa de conflictos y mediación*. Cuenca: Universitaria Católica (EDÚNICA). Retrieved 28 de agosto de 2023, from <https://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/edunica/article/view/563>
- Quiñones, J. (1992). *Teoría del conflicto*. *Fuerzas Armadas*(142), 19. <https://doi.org/10.25062-01200631.1373>
- Rentería, M. (2008). *La Conciliación en Familia (Vol. 2)*. Lima - Perú: *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*. Retrieved 06 de septiembre de 2023, from https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=la+conciliacion+en+familia+renteria&btnG=
- Vayas et al, G. S. (2022). La eficacia de la mediación pública en el Ecuador, de la normativa a la realidad Ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*, 7(70), 23. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i8>
- Villa, S. I., & Mares, M. A. (2022). *Mecanismos alternativos de solución al conflicto y medios alternativos de solución al conflicto*. 21. Retrieved 28 de agosto de 2023, from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8910706>
- Vittone, A. (2010). *Mecanismos alternativos de solución de conflictos*. Bogotá - Colombia: Ibañez. Retrieved 28 de Agosto de 2023, from <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/3gilmauricio.pdf>
- Zambrano, S. (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *Scielo*(39), 21. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/TLA-MELAU/article/view/31760/28749>

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



Indexaciones

